



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Ramón*

CLASE:

**EJECUTIVO MENOR**

DEMANDANTE(S):

**JANKAR LOGISTIC S.A.S**

DEMANDADO(S):

**AMECS S.A.S**

NUMERO DE PROCESO: 110014003034 **2019-0468**

**CUADERNO PRINCIPAL**

ART. 121 DEL C.G.P.	
CALIFICACION 30 DIAS	11/07/2019
VENCE CALIFICACION	
NOTIFICACION ULTIMO DEMANDADO	
FINALIZA	
PRORROGA	
SENTENCIA	

Ramón  
 6/ Julio/2022  
 8:00AM  
 Inmueble

034-2019-00468-00- J. 13 C.M.E.S



11001400303420190046800

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2019-00468**  
 MENOR CUANTÍA  
 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ

1

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)  
Bogotá D.C  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTES : JANNKAR LOGISTIC SAS  
DEMANDADO : AMECS SAS

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S**, con Nit 900437015-1, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representada por el señor **Suárez Serrato Daniel Mauricio**, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.710 de Bogotá D.C, conforme al poder anexo, respetuosamente presento ante Usted, demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra la sociedad **AMECS SAS**, con Nit 901050793-4, sociedad comercial con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, representada por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.979 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, con el objeto que a través de trámite legal y conforme a las facturas cambiarias de compraventa Número 1018 y 1042, se libre mandamiento de pago, conforme a las siguientes:

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, para que ésta dé cumplimiento al pago de hacer, es decir, pagar la factura cambiaria de compraventa número 1018, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$56.433.523.48).**

**SEGUNDA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, por los intereses moratorios que se han causado desde el día 30 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago a la tasa del 3.5% mensual, conforme se indica en la factura cambiaria.

**TERCERA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, para que ésta dé cumplimiento al pago de hacer, pagar la factura cambiaria de compraventa número 1042, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$10.873.933.20).**

**CUARTA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, por los intereses moratorios que se han causados desde el día 30 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago, a la tasa del 3.5% mensual conforme se indica en la factura cambiaria.

**QUINTA:** Se condene en costas a la sociedad **AMECS S.A.S.**, a pagar a favor de mi representado las costas del proceso.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mi representado importó desde SHANGHAI (C. a favor de la sociedad demandada **AMECS S.A.S.**, la mercancía descrita en la factura cambiaria de compraventa número 1018 objeto de ejecución, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$117.933.523.48).**

**SEGUNDO:** De dicha suma de dinero la sociedad demandada AMECS SAS, realizó un pago de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.500.000).**

**TERCERO:** La sociedad AMECS SAS, adeuda a la fecha la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$56.433.523.48),** y a pesar de los múltiples requerimientos realizados por parte de mi representado no ha realizado el pago.

**CUARTA:** Mi representada ha incurrido en gastos adicionales como bodega por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$10.873.933.20).**

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 772 y 773 del código de comercio, artículo 1495, 1502, 1610 del código civil, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

#### **PRUEBAS**

Solicito tener como tales y practicar las siguientes:

##### **I. DOCUMENTALES**

- a. Factura Cambiaria de Compraventa Número 1018
- b. Factura Cambiaria de Compraventa Número 1042
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada, sociedad JANKAR LOGISTIC SAS.
- d. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, AMECS SAS.
- e. Copia del Certificado de Importación Número 352018000435858-9.
- f. Poder para actuar.

#### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** Sociedad **JANKAR LOGISTIC S.A.S,** representada legalmente por el señor **Suárez Serrato Daniel Mauricio,** con dirección de notificación judicial Diagonal 84 A No 76-74 B 2 Oficina 103, Bogotá D.C. Teléfonos 3144075746, 3103069335, correo electrónico JAANKARLOGISTICS@GMAIL.COM.

**DEMANDADO:** Sociedad **AMECS S.A.S,** representada legalmente por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel,** con dirección de notificación judicial carrera 69 F No 5 A - 05 P 5, Bogotá D.C. Teléfono 3138480181, correo electrónico MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM.

**LAS APODERADAS:** **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE** en la Calle 26 A # 13-97 oficina 1602, teléfonos 3144862887, 3147780312, correo electrónico: one\_melissa@hotmail.com.

**ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES** en la Carrera 82 # 25 B -35 Apto 202 Teléfono 313-3481533, correo electrónico: acquinterofuentes@gmail.com.

Cordial saludo,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142  
T.P. No. 249461 del C. S. de la J.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**  
Bogotá D.C  
E. S. D.

**Referencia** : SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR  
**DEMANDANTE** : JANNKAR LOGISTIC SAS  
**DEMANDADO** : AMECS SAS

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.AS**, con Nit 900437015-1 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor **Suarez Serrato Daniel Mauricio**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.486.710 de Bogotá D.C, conforme al poder anexo, respetuosamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la empresa **AMECS SAS**, identificada con Nit 901050793-4, sociedad comercial con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, representada por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.131.979, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en los diferentes establecimientos financieros.

Así mismo, se solicita el embargo y secuestro del bien mueble "silo procesador de alimentos" que se encuentra en la bodega ubicada en la zona de actividad logística Km 13 vía alterna-interna, diagonal Barrio Carlos Holmes Trujillo, entornamiento Cemue Buenaventura, Valle del Cauca, relacionadas en la factura cambiaria de compraventa número 1018, objeto del presente proceso.

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez librar los oficios correspondientes para el registro del embargo, secuestro y retención de los bienes mencionados anteriormente a las autoridades o entidades públicas y particulares que sean pertinentes.

Cordial saludo,

*Melissa A. Valero Y.*  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No 249461 del C.S. de la J.



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**  
**Bogotá D.C**  
E. S. D.

**REF** : OTORGAMIENTO DE PODER  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.  
**DEMANDADO** : SOCIEDAD AMEC S.A.S

**DANIEL MAURICIO SUÁREZ SERRATO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.710 de Bogotá D.C, en mi condición de representante legal de la sociedad **JANNKAR LOGISTICS S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, igualmente mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 249461 del C.S. de la J., como principal, y a la Doctora **ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.485.168 y Tarjeta Profesional No. 141.281 del C.S. de la J. como suplente, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el proceso de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA contra la SOCIEDAD AMECS S.A.S.**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá., representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL SANJUAN SANGUINO**, también mayor y vecino de esta ciudad, conforme se verifica en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, y obtener el pago de las facturas cambiarias de compraventa números 1018 y 1042.



Mis apoderados quedan ampliamente facultados para desistir, retirar títulos, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y/o todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del código General del Proceso.

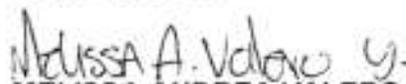


Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,  
  
**DANIEL MAURICIO SUÁREZ SERRATO**  
C.C. No. 79.486.710 de Bogotá D.C

Acepto el poder,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142  
T.P. No. 249461 del C. S. de la J.

**ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**  
C.C. No. 52.485.168  
T.P. No. 141.281 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL MAURICIO SUAREZ SERRATO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079486710, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2116uvc52qm0  
31/05/2019 - 09:46:32:747

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ**  
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2116uvc52qm0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARÍA CINCUENTA Y UNO  
RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARÍA CINCUENTA Y UNO  
RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ



**Factura de Venta**

Nº 1018

NIT. 900437015-1 IVA Régimen Común  
 Resolución 18762012853226  
 Fecha de expedición 2019-02-12  
 Numeración Autoriza desde 1001 hasta 1200  
 Actividad Económica 5229  
 Tarifa ICA 9.66 x 1000

Tel: 752 4456  
 Diagonal 84A No. 76 - 74 Torre 2 Of. 103  
 Carrera 70H No. 117 - 65 Bogotá - Colombia  
 www.jannkarlogistic.com - gerencia@jannkarlogistic.com

No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores

SEÑORES:	AMECS SAS	BL	SYNSCM18SE080617
NIT	901.050.793-4	FECHA DE EMISION	01/04/2019
DIRECCIÓN Y TEL:	CRA 69 F No. 5 A 05 P5	FECHA VENCIMIENTO	30/04/2019
CIUDAD:	BOGOTA, COLOMBIA	PROVEEDOR:	SHANGHAI XINYU

CONTENEDORES	PESO (KG) / VOL	DESCRIPCION MERCANCIA	TASA DE CAMBIO	VALOR CIF USD
1X40' HC / 1X40 FR	8.696,00	SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS	\$ 2.989,68	USD 63.233,63

**1. PAGOS A TERCEROS**

DESCRIPCION	VALOR \$
GASTOS PORTUARIOS	\$ 6.359.836,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6.359.836,00</b>

**2. INGRESOS PROPIOS**

DESCRIPCION	IVA %	VALOR
AGENCIAMIENTO ADUANERO NIVEL 1 BUENAVENTURA	19	\$ 1.931.725,00
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	19	\$ 1.061.725,00
FLETE INTERNACIONAL 2 FOL X 40 SHANGHAI - BUN	0	\$ 44.397.216,00
GASTOS NAVIEROS EN COLOMBIA	0	\$ 2.327.771,00
ITR / TRANSPORTE PARA DESCONSOLIDACION EN PATIO	0	\$ 3.500.000,00
OTROS SERVICIOS AL TRANSPORTE DE CARGA	0	\$ 58.790.498,00
GASTOS BANCARIOS / GRAVAMEN 4 X MIL TERCEROS	0	\$ 25.439,34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 112.034.374,34</b>
RETEFUENTE / TRANSPORTE TERRESTRE NAL 1%		-\$ 622.904,98
RETEFUENTE / AGENCIAMIENTO ADUANERO Y SEGURO 4%		-\$ 119.738,00
RETEICA OTROS SERVICIOS (9.66/1000)		-\$ 28.916,73
RETEICA TRANSPORTE NACIONAL (4.14/1000)		-\$ 257.882,66
IVA 19%		\$ 568.755,50
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>		<b>\$ 111.573.687,48</b>

**TOTAL PAGOS A TERCEROS E INGRESOS PROPIOS**

DESCRIPCION	VALOR
GASTOS TOTALES:	\$ 117.833.523,48
MENOS ANTICIPOS	-\$ 61.500.000,00
<b>SALDO A FAVOR DE JANNKAR LOGISTIC S.A.S.</b>	<b>\$ 56.433.523,48</b>

**FORMAS DE PAGO (Consignación o Transferencia)**

- BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros No. 04676028612 a nombre de JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

\* De conformidad con el Art. 86 de la Ley 1678 de 2013, si dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la Factura no se hubiese reclamado contra su contenido, se tendrá por irrevocablemente aceptada  
 \* Si esta Factura no es cancelada a su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa de 3,5% Mensual o Fracción, sin perjuicio de la Acción Legal

Recibido

Nombre y Sello

Fecha

Jannkar Logistic S.A.S

Firma

Esta Factura de venta a su vez es un titulo valor, cumpliendo con todas las normas legales Art. 617 del Et y acorde al código de comercio Modificado mediante la ley 1231 del 17 de Julio de 2008

IMPRESO POR: GRAPHIC CITY S.A.S. NIT 900.655.335 - TEL: 201.55.613

Tel: 752 4456  
 Diagonal 84A No. 76 - 74 Torre 2 Of. 103  
 Carrera 70H No. 117 - 65 Bogotá - Colombia  
 www.jannkarlogistic.com - gerencia@jannkarlogistic.com

## Factura de Venta

Nº 1042

NIT. 900437015-1 IVA Régimen Común  
 Resolución 18762012853226  
 Fecha de expedición 2019-02-12  
 Numeración Autoriza desde 1001 hasta 1200  
 Actividad Económica 5229  
 Tarifa ICA 9.66 x 1000

No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores

<b>SEÑORES:</b>	AMECS SAS	<b>BL</b>	SYNSCM18SE080617
<b>NIT</b>	901.050.793-4	<b>FECHA DE EMISION</b>	23/05/2019
<b>DIRECCIÓN Y TEL:</b>	CRA 69 F No. 5 A 05 P5	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	30/06/2019
<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA, COLOMBIA	<b>PROVEEDOR:</b>	SHANGHAI XINYU

CONTENEDORES	PESO (KG) / VOL	DESCRIPCION MERCANCIA	TASA DE CAMBIO	VALOR CIF USD
1X40' HC / 1X40 FR	8.886,00	SIL0 PROCESADOR DE ALIMENTOS	NA	USD 93.233,63

### 1. PAGOS A TERCEROS

DESCRIPCION	VALOR \$
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>

### 2. INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	IVA %	VALOR
OTROS SERVICIOS AL TRANSPORTE DE CARGA AL 30 DE JUNIO	0	\$ 10.980.000,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 10.980.000,00</b>
RETEICA OTROS SERVICIOS (9.66/1000)		-\$ 106.066,80
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>		<b>\$ 10.873.933,20</b>

### TOTAL PAGOS A TERCEROS E INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	VALOR
<b>GASTOS TOTALES:</b>	
MENOS ANTICIPOS	\$ 10.873.933,20
<b>SALDO A FAVOR DE JANNKAR LOGISTIC S.A.S.</b>	<b>\$ 0,00</b>
	<b>\$ 10.873.933,20</b>

### FORMAS DE PAGO (Consignación o Transferencia)

- BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros No. 04676028812 a nombre de JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

- \* De conformidad con el Art. 86 de la Ley 1676 de 2013, si dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la Factura no se hubiese reclamado contra su contenido, se tendrá por irrevocablemente aceptada.
- \* Si esta Factura no es cancelada a su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa de 3.5% Mensual o Fracción, sin perjuicio de la Acción Legal.

Recibido

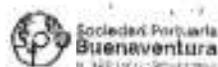
Nombre y Sello

Fecha

Jannkar Logistic S.A.S

Firma

Esta Factura de venta a su vez es un titulo valor, cumpliendo con todas las normas legales Art. 617 del Et y acorde al código de comercio Modificado mediante la ley 1231 del 17 de Julio de 2008



NIT 800215775-5

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.  
AV. PORTUARIA, ED. ADMINISTRACION Tel: (873)2410700

asistantedeeao@sprbun.com

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000074 DE DICIEMBRE 01/2016 en  
REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 1484 DIAN en  
AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003 en  
AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013 en  
ACTIVIDAD ICA 62201 ACTIVIDAD ECONOMICA 6222 en

RESOLUCIÓN DIAN No. 18762088947045-18762088962070-18762088962049 en DEL 2016 en 129 AUTORIZA DEL 99800001 AL 99899999 - 102030001 AL 102080000 - 102090000 AL 102100000

FACTURA DE VENTA N°

99810022

ELABORADO POR	VIAJE MOTONAVE	CONOCIMIENTO EMBARQUE	TASA DE CAMBIO	FECHA FACTURA	FECHA	
T1JULIOP	0361083E	EGLV142851100343	3.012,05	04.10.2018	09.10.2018	
NOMBRE MOTONAVE			NUMERO DE ORDEN			
88888 EVER SMILE						
COMPRADOR:	71053 AMECS SAS	NIT: 9010507934				
DIRECCIÓN:	CR 60 F N. 5A-05 P5 - Bogotá	TEL: 573138480181- 573138480181				
INTERLOCUTOR:	2088 AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO	NIT: 8000350232				
DIRECCIÓN:	CL 42 A 63 X 131 - MEDELLIN	TEL: 574489356- 574489356				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	% IVA	VALOR TOTAL
140100019	ALM. IMP CN. F 40° N	2		20,350 USD	19,0	122.815 COP
141040100019	ALM. IMP CN. F 40° N	4		24,060 USD	19,0	209.817 COP
141040100049	ALM. IMP CN. F FT RK 40° N	2		20,350 USD	19,0	122.815 COP
141040100049	ALM. IMP CN. F FT RK 40° N	4		24,060 USD	19,0	209.817 COP
141240100020	UIC IMP CN. F 40° N	1		115,000 USD	0,0	346.456 COP
141240100050	UIC IMP CN. F FT RK 40° N	1		142,000 USD	0,0	427.786 COP
141540100021	SERV. PESAJE IMP CN. F 40° N	1		18,000 USD	19,0	54.228 COP
141540100051	SERV. PESAJE IMP CN. F FT RK 40° N	1		18,000 USD	19,0	54.228 COP
141940100467	UI CRQ IMP CN. F 40° N	1		30,000 USD	0,0	90.380 COP
141940100603	UI CRQ IMP CN. F FT RK 40° N	1		30,000 USD	0,0	90.380 COP
142540150891	DESCRG. RS ISP CRQ IMP CN. F 40°N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142540151143	DESCRG. RTG ISP CRQ IMP CN. F 40°N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142740106158	CRG. TERR. RTG IMP CN. F 40° N	1		33,000 USD	0,0	99.417 COP
142740106161	CRG. TERR. RTG IMP CN. F FT RK 40° N	1		33,000 USD	0,0	99.417 COP
142740150387	CARGUE RS ISP CRQ IMP CN. F 40°N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142740150639	CARGUE RTG ISP CRQ IMP CN. F 40°N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
TASA	BASE	TOTAL	VLR. RETE FUENTE	SUBTOTAL		2.802.505 COP
19%	933.320	177.331	VLR. RETE IVA	IVA		177.331 COP
			VLR. RETE ICA	TOTAL		3.059.836 COP
			VLR. RETE CREE			

La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.

En el cumplimiento del artículo 200 de la ley 1231 de 2008, al dentro de los diez(10) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada

Si se va pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura SA o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 3.059.836 TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,15 mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.

El cliente acepta que la persona que firma la presente lectura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto lo representa y lo hacen responsable de la

RECAUDO NACIONAL			RECIBIDA POR
enBANCÓ	CONVENIO	CUENTA	FORMA DE PAGO
enBanco	8316	308 00027 4	Efectivo, cheque de garantía, carta de débito.
enBBVA	4781	188 08055 0	No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación.
enBogotá		188 12814 5	
enDaviVienda		216-000670531	
PSE <a href="http://sprbun.com">http://sprbun.com</a>			
			C.C. No.
			FECHA DE RECIBO



Resultado de la Transacción



Sociedad Portuaria  
**Buenaventura**  
EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD

Resultado de la Transacción	
Estado de la Transacción:	Transacción aprobada
Valor total:	3059836.00
Moneda:	COP
Medio de pago:	PSE-Transferencias bancarias
ID de la transaccion:	157950ec-d5dd-4797-a528-d4fab9dae4e5
Referencia de la venta:	1070906735
Referencia de la transaccion:	20181053780964191394193537500
Descripción:	
Banco:	BANCOLOMBIA

Finalizar transaccion



**DYH OPERADOR PORTUARIO**  
 CR 4 4 35 ED MARIA VICTORIA  
 BUENAVENTURA Tel 2433645  
 Nit : 900694890-0

**VIGILADO SUPERTRANSPORTE**  
**FACTURA DE VENTA**  
**20639**  
 Código de Actividad Económica  
 5224

No somos Grandes Contribuyentes

Señores : **AMECS SAS,** NIT : 901050793-4  
 Dirección : CR 69 F 5 A 05 P 5 Teléfono :  
 Fecha : OCTUBRE 04 de 2018 Vencimiento : OCTUBRE 12 de  
 Condiciones de Pago : 008 Días Remisión : 18-09-1026

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
	*****SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE*****		
1.00	TRASLADO DE CONTENEDOR A ZONA DE FISCALIZACION PARA INSPECCION PREVIA, CONT. GA006277457 AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO DE COLOMBIA SAS.	270,000	270,000

SON : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS.

ESTA FACTURA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LA LEY (27) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 521 Y 571 DEL CODIGO DEL COMERCIO, ART 611 DEL S.T. EL COMPRADOR CON SU FIRMA EXPRESA LA ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LA FACTURA EN TODAS SUS PARTES, ATENIDAS QUE EQUIVALE A LA CONSTANCIA DEL ACEPTO REAL Y MATERIAL DE LAS MERCANCIAS Y A LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE TITULO VALOR, Y SE OBLIGA A PAGAR DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES AGUJAS DESCRITOS AL TITULO COTIZADO DE LA FACTURA EL COMPRADOR NO PODRA ALEGAR FALTA DE REPRESENTACION O INEXISTENCIA REPRESENTACION POR BAZON DE LA PERSONA QUE RECIBIA LA MERCANCIA O EL SERVICIO EN SUS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS DE LA ACEPTACION DEL TITULO VALOR.

TRASLADO

Subtotal		270,000
IVA		0
Subtotal		270,000
Retefuente 1.00%		2,700
Retelva 0.00%		0
Retelca 0.00%		0
<b>TOTAL</b>		<b>267,300</b>

Res.DIAN 1876200867100 Fecha:2018.06.13 Facturas:Del - 019778 al - 930000

Impreso por Software GD-Datav de 2018.06.13 por Jose Diaz Figuera

Pag: 1 de 1

EMISOR  
 c.c. ó Nit

FIRMA DE ACEPTACION  
 c.c. ó Nit

0411-2018.10.04 02:12:13 PM

DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES  
51 12 OCT. 2008  
PROCESADO

Nombre del convenio: <b>D V H</b>		Código convenio / No. grupo: <b>218269993451</b>	
Referencia 1:		Referencia 2:	
No. Factura	Valor	No. Factura	Valor
<input type="radio"/> Efectivo <input checked="" type="radio"/> Cheque <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito			
RELACION DE CHEQUES		No. de cuotas	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
Total efectivo / Cheque a cuenta o Tarjeta: <b>270.000</b>			
No. cheques		Total cheque \$	
		Total: <b>270.000</b>	
Nombre del beneficiario:		Identificación del beneficiario:	
<input type="radio"/> Planilla estándar <input type="radio"/> In. único <input type="radio"/> Número planilla / Plan único		Período liquidación (AAAA/MM)	
Nombre y Apellido: <b>RODRIGUEZ</b>		Cédula: <b>1072500</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	
Documento Identidad: <b>C.C. D.C.E. D. D. D. N.T.</b>		No. documento: <b>1072500</b>	
Firma de quien realiza la manusción:		Fecha:	

El Banco Davivienda S.A. presta los servicios de Tarjetas de Débito y Crédito de Davivienda S.A., por lo tanto no asume responsabilidad alguna respecto del uso de las tarjetas de débito y crédito de Davivienda S.A. en el momento de su emisión. Las tarjetas de débito y crédito de Davivienda S.A. son tarjetas de uso personal y no pueden ser utilizadas para fines comerciales. El cliente acepta desde ahora que en su relación con Davivienda S.A. el pago por cargo a tarjeta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la respectiva institución. La responsabilidad por el uso de las tarjetas de débito y crédito de Davivienda S.A. es del titular de la tarjeta. La responsabilidad por el uso de las tarjetas de débito y crédito de Davivienda S.A. es del titular de la tarjeta. La responsabilidad por el uso de las tarjetas de débito y crédito de Davivienda S.A. es del titular de la tarjeta.

• CLIENTE •

D.O. 18.09.1026.  
cliente: AMACS S.A.S.  
Servicios Complementarios

15



SOLICITUD DE DOCUMENTACION

Depto de Operaciones

NORMA BASC V.4-2013		
V.33RD014 OP-002	MAR-2013 Pag. 1 de 1	

FONDOS | | NOTA DEBITO | | CHEQUE DE GERENCIA

NOTA CREDITO | | asteriscos | | \*\*\*\*\*

25-09-2018

por \$ 40.000.

FECHA No.

SOLICITA

CLIENTE CHEQUE A CONCEPTO

Recibi (mas) de

La suma de Cuarenta MIL Pesos

Asunto: Embalaje, zunchajes, Zona Franca  
Para Alistamiento Huacal de madera.

Cliente: AMES SAS  
NIT: 901.050.743-4.

ELABORO

D.O. 18080924.

ELABORO	REVISO	APROBO
YENNY O'BRIEN PSICOLOGA	ORLANDO GONZALEZ GERENTE DE OPERACIONES	ANGELA RINCON GERENTE GENERAL

12

<b>Bancolombia</b> <small>REG. 805.902.004</small>	Depósitos Ahorros	REGISTRO DE OPERACIÓN
	SUCURSAL: MONTEVIDEO	No. <b>217337503</b>
	COD. SUCURSAL: 217	
	CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.	
	FECHA: 2018-10-12 HORA: 17:47:39	
	SECUENCIA: 2855 CUARTO: DIA	
	CUENTA BENEFICIARIO: 84342945627	
	FORMA DE PAGO EFECTIVO: 50,000,000,000,000	
	COSTO: 412,138.00	
	DEPOSITANTE: 830031778	

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

9/2014 3000535/14

este fue lo que se pagó  
X concepto trámite inscripción  
Sistema Importador en  
Sociedad Partneria.



14

**BBVA** Creando Oportunidades  
DEPOSITO A CUENTA  
DE ARRROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
U B Y A HORA : 14:45:49

J. ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0984-60-0200045047 NH

FECHA OPER: 11-10-18

NOMBRE DEL CLIENTE: OPERADOR PORTUARIO ESCOBAR Y B

FECHA VALOR: 11-10-18  
MOV.: 000002075 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (NH)
		\$ 1.250.000,00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)
		\$ 0,00
		TOTAL DEL DEPÓSITO EN (NH)
		\$ 1.250.000,00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 CANT. 0,00

PAYOR MANTIENE ESTE TÍTULO  
BBVA  
11 OCT 2018

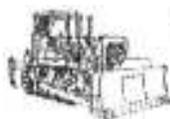
0047-BUCARAJAL ALMIRANDIA-P.R.  
RUE CRISTÓBAL COLÓN 100-1001

Atendido  
2632600

- CLIENTE -

BBVA - JUL 2017 F-21000

D.O. 18.09.1026  
cliente: AMEC SAS.  
Concepto: Traslado  
Fact. Borr 460



# WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN

NIT. 16.499.955-9 Régimen Simplificado

Cel. 3173737222

Calle 8ª No 4-82 Barrio Obrero (B/tura)

**DESEMBALAJES Y EMBALAJES - PREINSPECCION**

Bienaventurado el hombre que pone su confianza en Dios

Buenaventura, 04 de Octubre de 2018.

AMECS SAS //

AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO DE COLOMBIA S A S NIVEL 1

Nit. 800.035.023-2

DEBEN A:

WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN

C.C. 16.499.955

La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$ 1.600.000) por concepto de pre inspección a los contenedores GAOU6277457 / EMCPPJ7968

  
 16499.955  
 WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN  
 C.C. 16.499.955

16



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: NORMANDIA  
COD. SUCURSAL: 569  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2018-10-11 HORA: 14:32:30  
SECUENCIA: 1554 USUARIO: 006  
CUENTA BENEFICIARIO: 84282367030  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,600,000.00:cont  
COSTO: \$12,138.00  
DEPOSITANTE: 830031770

REGISTRO DE OPERACION

No. 9241729353

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

10/2014 00000101

D.O. 18.09.1026.  
cliente: AMEC SAs.  
Inspección

17

---

---

Resultado de la transacción de pago

---

Su código de transacción es: 7128052104

CUS Código único de seguimiento: 375726482

Estado transacción: **APROBADA.**

Nit: B301152976

Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Fecha: 10/8/2018 5:06:28 PM

Descripción: Pago de tramites electronicos.

Numeros de referencia: 18545267,

Valor de la transacción: 590,000.00

Banco: BANCOLOMBIA

IP Origen: 190.85.139.50

---

Si quiere duda sobre el estado del pago, por favor comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente 6067676 o envíenos sus sugerencias al correo electrónico [mortiz@minciit.gov.co](mailto:mortiz@minciit.gov.co)

---

El sistema creará una factura con la información de la transacción realizada, la cual quedará como un documento anexo al proceso de cada licencia tramitada y podrá ser consultada al siguiente día del pago, entrando a los documentos de la licencia.

---

[Imprimir esta página](#)

[Cerrar esta página](#)



SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL  
LOGISTICS CO., LTD. as carrier

BILL OF LADING

18

<b>2. Shipper</b> SHANGHAI XINYU PACKAGING MACHINERY CO.,LTD NO.3500TH YEXIN ROAD,MAOGANG TOWN,SONGJIANG DISTRICT SHANGHAI,CHINA		<b>5. DOCUMENT NUMBER</b> SYNSCM18SE080617	<b>6a. BL NUMBER</b> SYNSHA18SE082382
<b>3. Consignee (If 'To Order' see Indorse)</b> AMECS S.A.S. NIT. 901.050.793-4 CR 89 F # 5 A - 05 P5 BOGOTÁ, COLOMBIA ATTN. LUIS MIGUEL SANJUAN SANGUINO TEL: + 57 313 8480181		<b>6. EXPORT REFERENCES</b> EGLV142851100343	
<b>4. Notify Party</b> JANNKAR LOGISTIC SAS NIT 900.437.015-1 MÓVIL 57 3103088335 BOGOTÁ, COLOMBIA		<b>7. FORWARDING AGENT (Name and address - if known)</b> CAPITAL FREIGHT S.A.S NIT 330136376-1 COD ACI 439 CL 98 No. 70 - 81 OF 816 Centro Empresarial Pontevedra TEL: 57-1-77-53-9191 BOGOTÁ COLOMBIA OPERACIONES@CAPITALFREIGHTSAS.COM	
<b>12. PRE - CARRIAGE</b>		<b>13. PLACE OF RECEIPT</b> SHANGHAI	
<b>14. VESSEL</b>		<b>15. PORT OF LOADING</b> SHANGHAI	
<b>16. Port of Discharge</b> BUENAVENTURA		<b>17. PLACE OF DELIVERY</b> BUENAVENTURA	
<b>11. TYPE OF MOVE</b>		<b>19a. CONTAINERIZED (Vessel only)</b> <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
<b>MARKS AND NUMBERS</b> (18)	<b>NUMBER OF PACKAGES</b> (19)	<b>DESCRIPTION OF COMMODITIES in Schedule B detail</b> (20)	<b>GROSS WEIGHT (KGS)</b> (21)
MODEL: CARTON CASE NO: DESTINATION: CONSIGNEE: REMARK:MADE IN CHINA SHIP TO BUENAVENTURA, COLUMBIA	3 PACKAGES	SHIPPER'S LOAD,COUNT & SEAL LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER WITH GAS HEATING RLY40 OIL FUEL,GAS FUEL HOT AIR FURNACE XDW1500*5-280L OIL FREE AIR COMPRESSOR  ET2 → SEPT. 29 POLITA → OK  Temperature Control Instructions:  TOTAL IN WORDS: THREE (3) PACKAGES ONLY	8698.000 KGS 121.500 CBM  CY / CY  1X40'FR+1X40'HQ ON BOARD  
<b>18. Part of Discharge</b> BUENAVENTURA		<b>11. TYPE OF MOVE</b>	
<b>FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS</b>		<b>Excess Value Declaration: Refer to Clause 9 (4) (b) + (c) on reverse side</b>	
<b>SUBJECT TO CORRECTION</b> EMCU7012510/40FR 1 PACKAGES/4000.000 KGS/111.000 CBM  GAOU6277457/EMCPPJ7968/40HQ 2 PACKAGES/4698.000 KGS/10.500 CBM		<b>PREPAID</b>	<b>COLLECT</b>
<b>GRAND TOTAL</b>		FREIGHT COLLECT	
<b>RECEIVED</b> by the Carrier the Goods as specified above in apparent good order and condition, unless otherwise noted, to be transported to such place as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and customs notwithstanding. The particulars given above are as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the goods are unknown to the carrier. One of the original bills of lading shall be presented to the carrier or his agent at destination before the cargo shall be released.		<b>Place and date of issue:</b> SHANGHAI 2018-09-03	
<b>Signed on behalf of the carrier:</b>		THREE(3)	
SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD. as carrier SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL LOGISTICS CO.,LTD		 As Carrier	

19

### Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
Tel:0086-136 169 75509 Email:yuderek@xlyun.com

### COMMERCIAL INVOICE (形式发票)

INVOICE NO. (号码): XYPK201809003

Date: 07/08/2018

<b>Shipper (发货人):</b> Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13616975509		<b>Consignee (收货人):</b> AMECS S.A.S. Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573136480181 ATTN: Luis Miguel Sanjuan Sanguino	
<b>Port Of Loading (起运地):</b> SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	<b>Payment (付款方式):</b> 30%TT in advance, 70%TT before shipment	<b>Shipping Marks (唛头):</b> Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia	
<b>Port Of Discharge (卸货地):</b> Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚	<b>Country Of Origin (原产地):</b> China		
<b>Place Of Delivery (目的地):</b> Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚	<b>Other (其它事项):</b>		

**machinery and equipment for agriculture**

NO.(序号)	DESCRIPTION (品名)	HS CODE (海关编码)	UNIT PRICE (单价)	QTY(数量)	TOTAL PRICE(总价)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	8436.80.90.00	USD66075.00	1 set	USD66075.00
2	RLY40 Oil Fuel, Gas Fuel Hot Air Furnace	8436.80.90.00	USD15500.00	1 set	USD15500.00
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	8436.80.90.00	USD1150.00	1 set	USD1150.00
TOTAL(总计)	Trade Terms(贸易条件): FOB Shanghai	Dismantled machines for transport convenience			USD81725.00
<b>TOTAL AMOUNT SAY TOTAL USD EIGHTY ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED AND TWENTY-FIVE ONLY.</b>					

20

**Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd**  
 The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
 Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@xinyu.com

**PACKING LIST (装箱单)**

INVOICE NO. : XYPK201809003      Date : 07/08/2018  
 (号码) :

Shipper(发货人) Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509	Consignee (收货人) AMECS S.A.S. Address: Carrera 59F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573138460181 ATTN:Luis Miguel SanJuan Sanguino
--	--

(Place of receipt) 收货地 SHANGHAI, CHINA上海, 中国	(Payment) 30%TT in advance, 70%TT before shipment	(Shipping Marks) 唛头 Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenventura, Columbia
(Port Of Loading) 起运港 SHANGHAI, CHINA上海, 中国	(Country Of Origin) 原产国 CHINA	
(Port Of Discharge) 目的港 Buenventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚	Other (其他注意事项)	
(Place Of Delivery) 卸货地 Buenventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚		

PACKING DETAILS      machinery and equipment for agriculture  
 Dismantled machines for transport convenience, machines or equipment for processing food to protein base

NO.(序号)	DESCRIPTION 品名	Q'TY 数量	PACKAGE	净重 Net Weight(KGS)	毛重 Gross Weight(KGS)	包装尺寸 Packing Size(m)	体积 Volum (m3)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	1 set	1	5300	5500	8.1x3.7x3.7	111
2	RLY40 Oil Fuel, Gas Fuel Hot Air Furnace	1 set	1	2800	3000	3.1x1.6x1.9	9.5
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	1 set	1	170	198	1.82x0.52x1.02	1
TOTAL(总计)	THREE(3) PACKAGE ONLY			6270	6696		121.5



REG. CEBOLAR

FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1969

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82      O+      M  
ESTATURA      GRUPO SANG.      SEXO

30-SEP-1987 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REGISTRADO EN LA  
CARTELA NO. 1.549 DEL 11/08/84



A. 1101150 90001784 M 000400710 00000000 00248710001 30/11/87

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Y FOLIA DE GRADUACION

IDENTIFICACION: 79.486.710

SUÁREZ SERRATO

NOMBRE: DANIEL MAURICIO

SEXO: M



22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195877899E48A

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JANKAR LOGISTIC S A S  
 N.I.T. : 900437015-1, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02097857 DEL 16 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
 ACTIVO TOTAL : 653,336,654  
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 84 A N. 76 74 B 2 OF 103 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JANKARLOGISTICS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 84 A N. 76 74 B 2 OF 103

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JANKARLOGISTICS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUYENTE DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479162 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JANKAR LOGISTIC S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2014/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/29	01880411
6	2015/06/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/16	01948544

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. EL TRÁMITE, EJECUCIÓN, Y ASESORÍA EN TODA CLASE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y DE COMERCIO INTERNACIONAL (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, (AGENCIAMIENTO ADUANERO, AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, ETC.). 2. EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS, EQUIPOS, INSUMOS, PRODUCTOS, ALIMENTOS Y MERCANCIAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	50,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	50,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	50,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUYENTE DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUAREZ SERRATO DANIEL MAURICIO	C.C. 000000079486710

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948545 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195877899E48A

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GARZON BERNAL SANDRA PAULA	C.C. 000000052008635

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2011  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE  
 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
73.131.979

NÚMERO

SANJUAN SANGUINO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

FIRMA



SECC. DEFENSA

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1967

CUCUTA  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA    A+ GRUPO SANG.    M SEXO

08-OCT-1988 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
ESTADISTICA VIGILANCIA (1992)



A:3101600-85137113-AA-007311819-20051001    0029702784 02 18050000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1958778944841

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

CERTIFICA:

NOMBRE : AMECS SAS
N.I.T. : 901050793-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02777090 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 F NO. 5 A 05 P 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 F NO. 5 A 05 P 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2017 BAJO

EL NUMERO 02183438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AMECS SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSULTORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1089 (ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

1922 (ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES)

1104 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANJUAN SANGUINO LUIS MIGUEL	C.C. 000000073131979

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A." with a stylized flourish at the end.







**Declaración Presentada en  
CEROS**

**Fecha Generación:** 10/5/2018 9:08:21  
AM

**Auto-Adhesivo:** 92351810582721

352.018000435858

\* Felido, N/A

		<b>Declaración Andina del Valor</b> O.D. 18091026 Formato:1 de 1					<b>560</b>																																																																																																										
1. Año: 2018				4. Número de formulario: <b>56020180340350000486</b> Subpartida 8430809000 D. Importación 1																																																																																																													
<b>El contrabando es contra todos</b> <b>Formulario de distribución gratuita</b>				...TIENE ANEXAS... Hoja : 1 de 2																																																																																																													
6. Número de identificación Tributaria (NIT)		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres																																																																																																									
0010807934																																																																																																																	
11. Razón social <b>AMECS S.A.S.</b>																																																																																																																	
24. Cód. Descripción seccional		25. No. Declaración de Importación		26. Fecha		27. Tipo de declaración de importación																																																																																																											
35		352018000435858		2018 10 05		1																																																																																																											
28. Cód. Nivel arancelario controlador		29. Especifica		30. Resolución		31. Fecha																																																																																																											
2																																																																																																																	
34. Cód. Tipo restación		35. Cód. Naturaleza transacción		36. Cód. Forma de envío		37. Condiciones de entrega		38. Lugar																																																																																																									
		1 1		2		FOB		SHANGHAI																																																																																																									
39. Cód. País procedencia		40. Factura		41. Fecha																																																																																																													
215		No XYPK20180903		2018 08 07																																																																																																													
42. Tipo contrato o documento		43. Número contrato u otro documento		44. Fecha		45. Valor del contrato u otro documento		46. Valor FOB total																																																																																																									
						81.725,00																																																																																																											
47. Cód. Moneda		48. Tipo de cambio		49. Fecha		50. Cód. Moneda		51. Tipo de cambio																																																																																																									
USD																																																																																																																	
52. Efecto intermediación?		53. Cód. Tipo intermediario		54. Especifica		55. Primer apellido		56. Segundo apellido																																																																																																									
N																																																																																																																	
57. Razón social				58. Dirección		59. Ciudad		60. Cód. País																																																																																																									
61. Nombre comercial		62. Marca comercial		63. Tipo		64. Clase		65. Modelo																																																																																																									
1 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER																																																																																																																	
2 OIL FUEL GAS FUEL HOT AIR FURN																																																																																																																	
3 ACE																																																																																																																	
66. Referencia		67. Año fabricación		68. Año fabricación		69. Otras características		70. Cantidad																																																																																																									
1 LFG208		1		2018		SECADOR ESPIRAL CENTRIFUGO		1,00																																																																																																									
2 ELV42		1		2018		HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIB		1,00																																																																																																									
3						LE DE GAS																																																																																																											
71. Existen restricciones?		72. Cód. Tipo restricción		73. Existen certificaciones o autorizaciones?		74. Cód. Tipo restricción o autorización		75. Especifica																																																																																																									
N				N				76. Puesto de destino?																																																																																																									
								N																																																																																																									
77. Existen inversiones al vendedor?		78. Existe vinculación entre comprador y vendedor?		79. Cód. Tipo vinculación		80. Existe y vinculación en el producto?		81. Existen valores aranceles?																																																																																																									
N		N						N																																																																																																									
82. Declaración de importación				83. Fecha																																																																																																													
N																																																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Determinación del valor</th> <th>Valor moneda de facturación distinta al dólar</th> <th>USD</th> <th colspan="2">Determinación del valor</th> <th>Valor moneda de facturación distinta al dólar</th> <th>USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84</td> <td>Precio base según factura</td> <td>85</td> <td>81.725,00</td> <td>86</td> <td>Gastos de transporte, mano y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque</td> <td>87</td> <td>118</td> </tr> <tr> <td>88</td> <td>Pagos aduanales, descuentos retroactivos a tasa</td> <td>89</td> <td></td> <td>90</td> <td>Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación</td> <td>91</td> <td>118</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Precio pagado o por pagar</b></td> <td></td> <td><b>81.725,00</b></td> <td>92</td> <td>Gastos de carga, descarga y manipulación</td> <td>93</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>94</td> <td>Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra</td> <td>95</td> <td></td> <td>96</td> <td>Seguro</td> <td>97</td> <td>408,63</td> </tr> <tr> <td>98</td> <td>Etiquetas y empaques</td> <td>99</td> <td></td> <td>100</td> <td>Total adiciones</td> <td>101</td> <td>123</td> </tr> <tr> <td>102</td> <td>Prestaciones en materias primas y otros</td> <td>103</td> <td></td> <td>102</td> <td>Gastos de entrega posteriores a la importación</td> <td>103</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>104</td> <td>Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.</td> <td>105</td> <td></td> <td>104</td> <td>Gastos de construcción, arreglo, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.</td> <td>105</td> <td>127</td> </tr> <tr> <td>106</td> <td>Prestaciones en insumos y otros</td> <td>107</td> <td></td> <td>106</td> <td>Dividendos de advanta y otros similares.</td> <td>107</td> <td>129</td> </tr> <tr> <td>108</td> <td>Prestaciones en ingeniería, creación, planes, otros</td> <td>109</td> <td></td> <td>108</td> <td>Intereses</td> <td>109</td> <td>131</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Cánones y derechos de licencia (regalías)</td> <td>111</td> <td></td> <td>110</td> <td>Otros gastos</td> <td>111</td> <td>133</td> </tr> <tr> <td>112</td> <td>Porcentaje de la venta, comisión o utilidad pactada, que devenga el vendedor de manera directa o indirecta</td> <td>113</td> <td></td> <td>112</td> <td>Total deducciones</td> <td>113</td> <td>134</td> </tr> <tr> <td>114</td> <td>Lugar de importación</td> <td>2035</td> <td></td> <td>114</td> <td>Valor de transacción declarado</td> <td>115</td> <td>83.233,63</td> </tr> </tbody> </table>										Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	84	Precio base según factura	85	81.725,00	86	Gastos de transporte, mano y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	87	118	88	Pagos aduanales, descuentos retroactivos a tasa	89		90	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	91	118		<b>Precio pagado o por pagar</b>		<b>81.725,00</b>	92	Gastos de carga, descarga y manipulación	93	120	94	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	95		96	Seguro	97	408,63	98	Etiquetas y empaques	99		100	Total adiciones	101	123	102	Prestaciones en materias primas y otros	103		102	Gastos de entrega posteriores a la importación	103	126	104	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	105		104	Gastos de construcción, arreglo, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	105	127	106	Prestaciones en insumos y otros	107		106	Dividendos de advanta y otros similares.	107	129	108	Prestaciones en ingeniería, creación, planes, otros	109		108	Intereses	109	131	110	Cánones y derechos de licencia (regalías)	111		110	Otros gastos	111	133	112	Porcentaje de la venta, comisión o utilidad pactada, que devenga el vendedor de manera directa o indirecta	113		112	Total deducciones	113	134	114	Lugar de importación	2035		114	Valor de transacción declarado	115	83.233,63
Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD																																																																																																										
84	Precio base según factura	85	81.725,00	86	Gastos de transporte, mano y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	87	118																																																																																																										
88	Pagos aduanales, descuentos retroactivos a tasa	89		90	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	91	118																																																																																																										
	<b>Precio pagado o por pagar</b>		<b>81.725,00</b>	92	Gastos de carga, descarga y manipulación	93	120																																																																																																										
94	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	95		96	Seguro	97	408,63																																																																																																										
98	Etiquetas y empaques	99		100	Total adiciones	101	123																																																																																																										
102	Prestaciones en materias primas y otros	103		102	Gastos de entrega posteriores a la importación	103	126																																																																																																										
104	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	105		104	Gastos de construcción, arreglo, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	105	127																																																																																																										
106	Prestaciones en insumos y otros	107		106	Dividendos de advanta y otros similares.	107	129																																																																																																										
108	Prestaciones en ingeniería, creación, planes, otros	109		108	Intereses	109	131																																																																																																										
110	Cánones y derechos de licencia (regalías)	111		110	Otros gastos	111	133																																																																																																										
112	Porcentaje de la venta, comisión o utilidad pactada, que devenga el vendedor de manera directa o indirecta	113		112	Total deducciones	113	134																																																																																																										
114	Lugar de importación	2035		114	Valor de transacción declarado	115	83.233,63																																																																																																										
136. Algunas de las importaciones declaradas en las celdas 82, 111 y 113 tienen carácter provisional?																																																																																																																	
-																																																																																																																	
137. Número de identificación tributaria (NIT)		138. D.V.		139. Primer apellido		140. Segundo apellido		141. Primer nombre																																																																																																									
15484954		8		MOSQUERA		MOSQUERA		JOSE																																																																																																									
142. Otros nombres								FONSO																																																																																																									
Firma declarante: <i>Jose Mosquera</i>																																																																																																																	
								887. Fecha de expedición																																																																																																									
								2018 10 01																																																																																																									

56020180340350000486

31

\* Pedido: N/A

	<b>Declaración Andina del Valor</b> * D.O : 18091026 Formato: 1 de 1		<b>560</b>
---	---	---	------------

Página: 2 de 2 Hoja No. 2

4. Número de formulario  
**56020180340350000486**

**El contrabando es contra todos**

Formulario de distribución gratuita

Lea cuidadosamente las instrucciones

Impuesto	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9.0.1.0.5.0.7.0.3.4	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social <b>AMECS S.A.S.</b>					

Item	62. Marca comercial	63. Marca comercial	60. Tipo	61. Clase	71. Modelo
4	OIL FREE AIR COMPRESSOR				
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Item	72. Referencia	73. Cnt. (Unid.)	74. Año fabricación	75. Otras especificaciones	76. Cantidad	77. Una Ud.	78. Precio FOB destino
4	XDW1600*5-260L	1	2018	COMPRESOR	1.00	Unidad	1.150.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Código de la mercancía

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**  
**Bogotá D.C**  
E. S. D.



**REF** : OTORGAMIENTO DE PODER  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.  
**DEMANDADO** : SOCIEDAD AMEC S.A.S

**DANIEL MAURICIO SUÁREZ SERRATO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.710 de Bogotá D.C, en mi condición de representante legal de la sociedad **JANNKAR LOGISTICS S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, igualmente mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 249461 del C.S. de la J., como principal, y a la Doctora **ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.485.168 y Tarjeta Profesional No. 141.281 del C.S. de la J. como suplente, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el proceso de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** contra la **SOCIEDAD AMECS S.A.S.**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá., representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL SANJUAN SANGUINO**, también mayor y vecino de esta ciudad, conforme se verifica en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, y obtener el pago de las facturas cambiarias de compraventa números 1018 y 1042.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para desistir, retirar títulos, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y/o todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,



**DANIEL MAURICIO SUÁREZ SERRATO**  
C.C. No. 79.486.710 de Bogotá D.C

Acepto el poder,

*Melissa A. Valero y.*  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142  
T.P. No. 249461 del C. S. de la J.

**ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**  
C.C. No. 52.485.168  
T.P. No. 141.281 del C.S. de la J.

al

24



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL MAURICIO SUAREZ SERRATO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079486710, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



21i6uvc52qm0  
31/05/2019 - 09:46:32:747



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ**  
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 21i6uvc52qm0



NIT. 900437015-1 IVA Régimen Común  
 Resolución 18762012853226  
 Fecha de expedición 2019-02-12  
 Numeración Autoriza desde 1001 hasta 1200  
 Actividad Económica 5229  
 Tarifa ICA 9.66 x 1000

Tel: 752 4456  
 Diagonal 84A No. 76 - 74 Torre 2 Of. 103  
 Carrera 70H No. 117 - 65 Bogotá - Colombia  
 www.jannkarlogistic.com - gerencia@jannkarlogistic.com

No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores

<b>SEÑORES:</b>	AMECS SAS	<b>BL</b>	SYNSCM18SE080617
<b>NIT</b>	901.050.793-4	<b>FECHA DE EMISION</b>	01/04/2019
<b>DIRECCIÓN Y TEL:</b>	CRA 69 F No. 5 A 05 P5	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	30/04/2019
<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA, COLOMBIA	<b>PROVEEDOR:</b>	SHANGHAI XINYU

<b>CONTENEDORES</b>	<b>PESO (KG) / VOL</b>	<b>DESCRIPCION MERCANCIA</b>	<b>TASA DE CAMBIO</b>	<b>VALOR CIF USD</b>
1X40' HC / 1X40 FR	8.696.00	SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS	\$ 2.989,68	USD 93.233,63

### 1. PAGOS A TERCEROS

DESCRIPCION	VALOR \$
GASTOS PORTUARIOS	\$ 6.359.836,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6.359.836,00</b>

### 2. INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	IVA %	VALOR
AGENCIAMIENTO ADUANERO NIVEL 1 BUENAVENTURA	19	\$ 1.931.725,00
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	19	\$ 1.061.725,00
FLETE INTERNACIONAL 2 FCL X 40 SHANGHAI - BUN	0	\$ 44.397.216,00
GASTOS NAVIEROS EN COLOMBIA	0	\$ 2.327.771,00
ITR / TRANSPORTE PARA DESCONSOLIDACION EN PATIO	0	\$ 3.500.000,00
OTROS SERVICIOS AL TRANSPORTE DE CARGA	0	\$ 58.790.498,00
GASTOS BANCARIOS / GRAVAMEN 4 X MIL TERCEROS	0	\$ 25.439,34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 112.034.374,34</b>
RETEFUENTE / TRANSPORTE TERRESTRE NAL 1%		-\$ 622.904,98
RETEFUENTE / AGENCIAMIENTO ADUANERO Y SEGURO 4%		-\$ 119.738,00
RETEICA OTROS SERVICIOS (9,66/1000)		-\$ 28.916,73
RETEICA TRANSPORTE NACIONAL (4,14/1000)		-\$ 257.882,68
IVA 19%		\$ 568.755,50
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>		<b>\$ 111.573.687,48</b>

### TOTAL PAGOS A TERCEROS E INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	VALOR
GASTOS TOTALES:	\$ 117.933.523,48
MENOS ANTICIPOS	-\$ 61.500.000,00
<b>SALDO A FAVOR DE JANNKAR LOGISTIC S.A.S.</b>	<b>\$ 56.433.523,48</b>

### FORMAS DE PAGO (Consignación o Transferencia)

- BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros No. 04676028612 a nombre de JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

\* De conformidad con el Art. 86 de la Ley 1676 de 2013, si dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la Factura no se hubiese reclamado contra su contenido, se tendrá por irrevocablemente aceptada.

\* Si esta Factura no es cancelada a su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa de 3,5% Mensual o Fracción, sin perjuicio de la Acción Legal.

Recibido

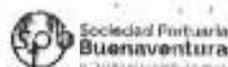
Nombre y Sello

15-04-2019

Fecha

Jannkar Logistic S.A.S

Firma



NIT 800215775-5

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

AV. PORTUARIA ED. ADMINISTRACION Tel: (57)(2)2410700

aalelentesac@sprbus.com

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000076 DE DICIEMBRE 01/2016 en  
REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 14/04 DIAN en

AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003 en

AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1028 DE AGOSTO 27 DE 2013 en

ACTIVIDAD ICA 622201 ACTIVIDAD ECONOMICA 6222 en

RESOLUCION DIAN No. 18762008947045-18762008962070-18762008962049 en DEL 2018/06/29 AUTORIZA DEL 99650001 AL 99999999 - 102030001 AL 102000000 -  
102000000 AL 102030000

FACTURA DE VENTA N°

99010022

ELABORADO POR	VIAJE MOTONAVE	CONOCIMIENTO EMBARQUE	TASA DE CAMBIO	FECHA FACTURA	FECHA	
T1JULIOP	0381083E	EGLV142851100343	3.012,65	04.10.2018	09.10.2018	
NOMBRE MOTONAVE			NUMERO DE ORDEN			
88888 EVER SMILE						
COMPRADOR:	71553 AMECS SAS	NIT: 9010507934				
DIRECCIÓN:	CR 69 F N. 5A-05 P5 - Bogotá	TEL: 573138480181- 573138480181				
INTERLOCUTOR:	2088 AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO	NIT: 8000350232				
DIRECCIÓN:	CL 42 A 63 X 131 - MEDELLIN	TEL: 574489356- 574489356				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	% IVA	VALOR TOTAL
140100019	ALM. IMP CN. F 40" N	2		20,350 USD	19,0	122.615 COP
14040100019	ALM. IMP CN. F 40" N	4		24,050 USD	19,0	289.817 COP
141040100049	ALM. IMP CN. F FT RK 40" N	2		20,350 USD	19,0	122.615 COP
141040100049	ALM. IMP CN. F FT RK 40" N	4		24,050 USD	19,0	289.817 COP
141240100020	UIC IMP CN. F 40" N	1		115,000 USD	0,0	348.455 COP
141240100050	UIC IMP CN. F FT RK 40" N	1		142,000 USD	0,0	427.795 COP
141540100021	SERV. PESAJE IMP CN. F 40" N	1		18,000 USD	19,0	54.228 COP
141540100051	SERV. PESAJE IMP CN. F FT RK 40" N	1		18,000 USD	19,0	54.228 COP
141940100467	UI CRQ IMP CN. F 40" N	1		30,000 USD	0,0	90.380 COP
141940100503	UI CRQ IMP CN. F FT RK 40" N	1		30,000 USD	0,0	90.380 COP
142540150891	DESCRG. RS ISP CRQ IMP CN. F 40" N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142540151143	DESCRG. RTG ISP CRQ IMP CN. F 40" N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142740106158	CRG. TERR. RTG IMP CN. F 40" N	1		33,000 USD	0,0	99.417 COP
142740106181	CRG. TERR. RTG IMP CN. F FT RK 40" N	1		33,000 USD	0,0	99.417 COP
142740150387	CARGUE RS ISP CRQ IMP CN. F 40" N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
142740150839	CARGUE RTG ISP CRQ IMP CN. F 40" N	2		33,000 USD	0,0	198.835 COP
TASA	BASE	TOTAL	VLR. RETE FUENTE	SUBTOTAL		2.882.505 COP
19%	933.320	177.331	VLR. RETE IVA	IVA		177.331 COP
			VLR. RETE ICA	TOTAL		3.059.836 COP
			VLR. RETE CREE			
La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.						
En el cumplimiento del artículo 2do de la ley 1231 de 2008, al dentro de los diez(10) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada.						
Sirvese pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura SA o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 3.059.836 TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,15 mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.						
En el cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto le representen y lo hacen responsable de la						
RECAUDO NACIONAL				RECIBIDA POR		
en BANCO	CONVENIO	CUENTA	FORMA DE PAGO			
en Italo	6318	308 00027 4	Efectivo, cheque de gerencia, carta débito.			
en BBVA	4781	198 06055 0	No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación			
en Bogotá		186 12814 6		C.C. No.		
en Divisenda		216-000670531		FECHA DE RECIBO		
PSE http://sprbus.com						



57

68  
Resultado de la Transacción



Sociedad Portuaria  
**Buenaventura**  
EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD

Resultado de la Transacción	
Estado de la Transacción:	Transacción aprobada
Valor total:	3059836.00
Moneda:	COP
Medio de pago:	PSE-Transferencias bancarias
ID de la transaccion:	157950ec-d5dd-4797-a528-d4fab9dae4e5
Referencia de la venta:	1070906735
Referencia de la transaccion:	20181053780964191394193537500
Descripción:	
Banco:	BANCOLOMBIA

Finalizar transacción



**DYH OPERADOR PORTUARIO**  
 CR 4 4 35 ED MARIA VICTORIA  
 BUENAVENTURA Tel 2433645  
 Nit : 900694890-0

VIGILADO SUPERTRANSPORTE  
 FACTURA DE VENTA  
 20639  
 Código de Actividad Económica  
 5224

No somos Grandes Contribuyentes

Señores : **AMECS SAS.** NIT : 901050793-4  
 Dirección : CR 69 F 5 A 05 P 5 Teléfono :  
 Fecha : OCTUBRE 04 de 2018 Vencimiento : OCTUBRE 12 de  
 Condiciones de Pago : 008 Días Remisión : 18-09-1026

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1.00	*****SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE*****  TRASLADO DE CONTENEDOR A ZONA DE FISCALIZACION PARA INSPECCION PREVIA. CONT. GAQU6277457 AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO DE COLOMBIA SAS.	270,000	270,000

Son : **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS.**

ESTA FACTURA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LA LEY 1337 Y DE CONCORDANCIA CON LOS ART. 621 Y 714 DEL CODIGO DEL COMERCIO, ART 417 DEL E.T. EL COMPRADOR CON SU FIRMA EMPRESA LA ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LA FACTURA EN TODAS SUS PARTES, ASIMISMO QUE EQUIVALE A LA CONSTANCIA DEL RECEIBO REAL Y MATERIAL DE LAS MERCANCIAS Y / O LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE TITULO VALOR. Y SE OBLIGA A PAGAR DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ DESCRITOS AL TENER EL LEGÍTIMO DE LA FACTURA EL COMPRADOR NO PODRÁ ALEGAR FALTA DE REPRESENTACION O INDEBIDA REPRESENTACION POR PARTE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA MERCANCIA O EL SERVICIO EN SUS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS DE LA ACEPTACION DEL TITULO VALOR.

TRASLADO

Subtotal	270,000
IVA	0
Subtotal	270,000
Retefuente 1.00%	2,700
Reteiva 0.00%	0
Reteica 0.00%	0
<b>TOTAL</b>	<b>267,300</b>

Res. DIAN 18762008657100 Fecha: 2018.06.13 Facturas: Del - 019276 al - 030000

Impreso por Software GG-Datav de **AGENCIAS DE SERVICIOS FISCALES Y CONTABLES** en Bogotá, D.C. el 04/10/2018 a las 02:12:13 PM

Pag: 1 de 1

EMISOR  
 c.c. ó Nit

FIRMA DE ACEPTACION  
 c.c. ó Nit

79

DAVIVIENDA



(92)02500407823067

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

88

<b>DATOS DEL CONVENIO</b>	
Nombre del convenio: <b>D Y H</b>	Código convenio: <b>210069993451</b>
Referencia 1:	Referencia 2:
No. factura	Valor
No. factura	Valor

51	12 OCT. 2013
PROCESADO	
Sello del cajero	

<b>CONDICIONES DE PAGAMENTO</b>		<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
		<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito	
RELACIÓN DE CHEQUES LC: <b>20</b>		No. cuentas / tarjeta (origen fondos)	No. de cuentas
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta	<b>270.000</b>
		<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque
			<b>270.000</b>

<b>CORREO PREPAGADO</b>		Nombre del beneficiario		Identificación del beneficiario	Valor a cobrar
<b>PARO DE PLANTILLA</b>		<input checked="" type="checkbox"/> Placeta existente		<input type="checkbox"/> In único	Número placeta / Pl. único
				Período liquidado (AAAA/MM)	
<b>TRANSACCIONES</b>		Nombre y apellidos		Ciudad	
		<b>ASCOMINT</b>		<b>Bogotá</b>	
		Documento identidad		No. documento	
		<b>C.C. D.E. D.T. D.M.T.</b>			
		Firma de quien realizó la transacción		Huella	

El Banco Davivienda S.A. presta los servicios de intermediación de pagos y custodia de valores, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en el presente formato. El cliente declara que el presente formato es una copia de un original que se encuentra en poder de la entidad emisora de pago, el cliente acepta desde ahora que en los casos a que hubiere lugar, las pagas son cargo a cargo de quien emite este convenio y previa conformidad y autorización de la empresa emisor de pago, con el fin de liquidar el presente convenio.

- CLIENTE -

D.O. 18.09.1026.  
 cliente: AMCS SAS.  
 Servicios Complementarios

9 III



ABCOMINT S.A.S.  
TRANSACCIONES INTERNACIONALES

SOLICITUD DE DOCUMENTACION

Depto de Operaciones

NORMA BASICA V.4-2012

VERSION 4  
OP-FD2

MAR 2013  
Pag. 1 de 1



ABCOMINT S.A.S.  
TRANSACCIONES INTERNACIONALES

FONDOS

NOTA  
DEBITO

CHEQUE DE  
DEBITO

NOTA  
CREDITO

AMBIENTAL

OTRO

FECHA

No.

25-09-2018

Por \$ 40.000.  
de

SOLICITA:

CLIENTE  
CHEQUE A  
CONCEPTO

Recibi (mas) de

La suma de

Cuarenta MIL Pesos

Asunto: Embalaje, zunchajes, Zona Franca  
Para Alisamiento thucacal de madera.

Cliente: AMES SAS  
NIT. 901.050.73-4.

ELABORO

D.O. 18080924.

ELABORO	REVISO	APROBO
YENNY O'BRIEN PSICOLOGA	ORLANDO GONZALEZ GERENTE DE OPERACIONES	ANGELA RINCON GERENTE GENERAL

**Bancolombia**  
REG. INV. BOL. 484

Depositos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: MONTEVIDEO

No. **217337503**

COD. SUCURSAL: 217

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: 2018-10-12 HORA: 17:47:38

SECUENCIA: 2855 USUARIO: 014

CUENTA BENEFICIARIO: 84342965627

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 50,000.00

COSTO: \$12,138.00

DEPOSITANTE: 830031778

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

01/2014 8000536/04

este fue lo que se pago  
X concepto tramite inscripción  
Sistema importador en  
Sociedad Portuaria.



**OPERADOR PORTUARIO  
ESCOBAR & GAMBOA S.A.S.**

NIT. 901.087.425-9



11/13

Dirección:	DG 3 TV 87 BIS 48	NIT. 901.087.425-9	FECHA:	<b>8/10/2018</b>
Móvil:	(57) 3183660576		Nº DE FACTURA:	<b>BUN 460</b>
Email:	roosbe123@hotmail.com			

Nombre: AMECS S.A.S  
 Dirección:  
 Ciudad: BUENAVENTURA NIT 901.060.793-4  
 Teléfono:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRASLADO DE CONTENEDOR FLAT RACK	1.250.000,00	1.250.000,00
	ZONA DE FISCALIZACION PARA INSPECCION PREVIA		0,00
	AGENTE DE ADUANAS AERO MARITIMO DE COLOMBIA		0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
	servicio complementario al transporte		0,00
	Realizar consignación a la cuenta de ahorros de BBVA 0984-045047 a nombre de OPERADOR PORTUARIO ESCOBAR & GAMBOA S.A.S PAGO DE CONTADO	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.250.000,00</b>
		IVA 19%	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000,00</b>
<p>A partir de la fecha de vencimiento se cobrarán intereses por mora a la tasa máxima legal autorizada de acuerdo con el Art. 884 del código del comercio a la presente factura se aplicarán, en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio, según Art 774 del código del ciclo.</p>			

Sello y Firma del Cliente

OPERADOR PORTUARIO ESCOBAR & GAMBOA S.A.S.

Facturación computador Resolución DIAN No. 18762008407383 Fecha 2018/05/25 desde No.BUN 343 al No.BUN 1592 Autoriza

- FACTURA ORIGINAL -

**BBVA** Creando Oportunidades  
DEPOSITO A CUENTA  
DE PROPIOS  
OFIC: 0047 NORMANDIA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A  
HORA : 14:45:49

NUMERO DE CUENTA: 0013-0984-60-0200045047 NH

FECHA OPER : 11-10-18

FECHA VALOR: 11-10-18

NOMBRE DEL CLIENTE: OPERADOR PORTUARIO ESCOBAR Y S

NOV.: 000002075 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (NH)
		\$ 1.250.000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)
		\$ 1.250.000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 0044 0.00

PARA GUARDAR ESTE RECIBO

11 OCT 2018

0047-9300384-NORMANDIA-P.O.  
RECIBIDO CON PAGO

Atendido  
2632600

- CLIENTE -

OPR008 JUL 2017 F-21064

D.O. 18.09.1026  
cliente: ANEC SAS.  
Concepto: Traslado  
Fact. Borr 460



# WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN

NIT. 16.499.955-9 Régimen Simplificado

Cel. 3173737222

Calle 8ª No 4-62 Barrio Obrero (B/tura)

**DESEMBALAJES Y EMBALAJES - PREINSPECCION**

Bienaventurado el hombre que pone su confianza en Dios

Buenaventura, 04 de Octubre de 2018.

AMECS SAS //  
AGENCIA DE ADUANAS AEREO MARITIMO DE COLOMBIA S A S NIVEL 1  
Nit. 800.035.023-2

DEBEN A:

WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN  
C.C. 16.499.955

La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$ 1.600.000) por  
concepto de pre inspección a los contenedores GAOU6277457 / EMCPPJ7968

  
16499.955  
WALLINGTON GAMBOA SANTIESTEBAN  
C.C. 16.499.955

515



Depósitos Ahorros  
SUCRSAL: NORAM01A  
COD. SUCRSAL: 569  
CIUDAD: BOGOTÁ  
FECHA: 2018-10-11 HORA: 14:32:33  
SECUENCIA: 1554 USUARIO: 006  
CUENTA BENEFICIARIO: 84282307030  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,600,000.00ocorr  
COSTO: \$12,138.00  
DEPOSITANTE: 830031778

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9241729353

Handwritten initials

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

0/2014 00255191

D.o. 18.09.1026.  
cliente: AMEC Sas.  
Inspección

15/17

---

---

Resultado de la transacción de pago

---

Su código de transacción es: **7128053104**

CUS Código único de seguimiento: **375726492**

**Estado transacción: APROBADA.**

NIT: 8101152976

Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Fecha: 10/8/2018 5:06:28 PM

Descripción: Pago de trámites electrónicos.

Números de referencia: 18545267,

Valor de la transacción: 590,000.00

Banco: BANCOLOMBIA

IP Origen: 190.85.139.50

---

Si tiene alguna duda sobre el estado del pago, por favor comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente 6067676 o envíenos sus sugerencias al correo electrónico [mortiz@minciit.gov.co](mailto:mortiz@minciit.gov.co)

---

El sistema creará una factura con la información de la transacción realizada, la cual quedará como un documento anexo al proceso de cada licencia tramitada y podrá ser consultada al siguiente día del pago, entrando a los documentos de la licencia.

---

[Imprimir esta página](#)

[Cerrar esta página](#)



SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL  
LOGISTICS CO., LTD. as carrier

BILL OF LADING

16

<b>2. Shipper</b> SHANGHAI XINYU PACKAGING MACHINERY CO.,LTD NO.3500TH YEXIN ROAD,MAOGANG TOWN,SONGJIANG DISTRICT SHANGHAI,CHINA ZIP CODE		<b>5. DOCUMENT NUMBER</b> SYNSCM18SE080517	<b>6a. BL NUMBER</b> SYNSHA18SE082382 EGLV142851100343	
<b>3. Consignee (if 'To Order' see invoice)</b> AMECS S.A.S. NIT. 901.050.793-4 CR 59 F # 5 A - 05 P5 BOGOTÁ, COLOMBIA ATTN. LUIS MIGUEL SANJUAN SANGUINO TEL: + 57 313 8480181		<b>7. FORWARDING AGENT (Name and address - reference)</b> CAPITAL FREIGHT S.A.S NIT 330136376-1 COD ACI 439 CL 98 No. 70 - 91 OF 816 Centro Empresarial Pontevedra TEL: 57-1-77-56-8181 BOGOTÁ COLOMBIA OPERACIONES@CAPITALFREIGHTSAS.COM		
<b>4. Notify Party</b> JANMKAR LOGISTIC SAS NIT 900.437.015-1 MÓVIL 57 3103069335 BOGOTÁ, COLOMBIA		<b>8. SPECIAL INSTRUCTIONS OR FTZ NUMBER</b> <b>9. DOMESTIC ROUTING / EXPORT INSTRUCTIONS</b>		
<b>12. PRE - CARRIAGE</b>	<b>13. PLACE OF RECEIPT</b> SHANGHAI	<b>10. LOADING PIERS/TERMINAL</b>		
<b>14. VESSEL</b>	<b>15. PORT OF LOADING</b> SHANGHAI	<b>11. TYPE OF MOVE</b>		
<b>16. Port of Discharge</b> BUENAVENTURA		<b>17. PLACE OF DELIVERY</b> BUENAVENTURA	<b>11a. CONTAINERIZED (Vessel only)</b> <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
<b>MARKS AND NUMBERS (18)</b>	<b>NUMBER OF PACKAGES (19)</b>	<b>DESCRIPTION OF COMMODITIES in Schedule B detail (20)</b>	<b>GROSS WEIGHT (20a) (21)</b>	<b>MEASUREMENT (22)</b>
MODEL: CARTON CASE NO: DESTINATION: CONSIGNEE: REMARK:MADE IN CHINA SHIP TO BUENAVENTURA, COLUMBIA	3 PACKAGES	SHIPPER'S LOAD,COUNT & SEAL LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER WITH GAS HEATING RLY40 OIL FUEL,GAS FUEL HOT AIR FURNACE XDW1500*5-280L OIL FREE AIR COMPRESSOR  ETA → SEPT. 29 POLITS → OK  Temperature Control Instructions:  TOTAL IN WORDS: THREE (3) PACKAGES ONLY	8696.000 KGS	121.500 CBM  CY / CY  1X40'FR+1X40'HQ ON BOARD  
<b>FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS</b>		<b>Excess Value Declaration: Refer to Clause 6 (4) (B) + (C) on reverse side</b>		
<b>SUBJECT TO CORRECTION</b>		<b>PREPAID</b>	<b>COLLECT</b>	
EMCU7012510/40'FR 1 PACKAGES/4000.000 KGS/111.000 CBM		FREIGHT COLLECT	<b>RECEIVED</b> by the Carrier the Goods as specified above in apparent good order and condition, unless otherwise stated, to be transported in such place as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and customs notwithstanding. The particulars given above are as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the goods are unknown to the carrier. One of the original bills of lading shall be presented to the carrier or his agent at destination before the cargo shall be released.	
GAOU6277457/EMCPPJ7968/40'HQ 2 PACKAGES/4696.000 KGS/10.500 CBM			<b>Place and date of issue:</b> SHANGHAI 2018-09-03	
<b>GRAND TOTAL</b>			<b>Signed on behalf of the carrier</b> THREE(3) by SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD. as carrier SHANGHAI SYNTRANS INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD.  As Carrier	

En nombre propio y en mi calidad de Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_ con NIT. \_\_\_\_\_, autorizo de manera expresa e irrevocable a CONSOLCARGO S.A.S y/o RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S., o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a la central de información financiera - CIFIN - o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones propias y de la sociedad que represento, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias. En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de comercialización y contacto, y en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013, CONSOLCARGO S.A.S. y RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S., solicita a sus clientes y en general a toda persona natural o jurídica cuya información personal reposa en las bases de datos de CONSOLCARGO S.A.S. y de RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S., y sus empresas asociadas, la autorización para continuar con el tratamiento de sus datos personales conforme a las Políticas de Privacidad que han sido establecidas bajo los parámetros de la ley de protección de datos y de su decreto reglamentario.

Declaro que el origen de los recursos relacionados en nuestros Estados financieros no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano. Cualquier inexactitud respecto a la información consignada, exime a CONSOLCARGO S.A.S. y a RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S., de toda responsabilidad derivada, facultándolo a dar por terminada la relación comercial y de denunciar dichas inexactitudes a la autoridad competente.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

HULLANDI DRECHT

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

HULLANDI DRECHT

*La información remitida solo tendrá validez si el formato está firmado por el Representante Legal  
Cualquier información adicional o inquietud, favor dirigirla al correo electrónico calidad@consolcargos.com*

*Cualquier cambio respecto a la información contenida en esta solicitud deberá ser informado a CONSOLCARGO S.A.S., exclusivamente a través del correo electrónico calidad@consolcargos.com*

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL GRUPO CONSOLCARGO S.A.S.**

REPRESENTANTE COMERCIAL	FIRMA DEL REP. COMERCIAL	PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	PLAZO SOLICITADO	FECHA DE SOLICITUD

Opinión y comentarios sobre el solicitante \_\_\_\_\_

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL DEPARTAMENTO FINANCIERO**

LL 201 _____	R.E. 201 _____	DIAS PROMEDIO DE PAGO	EXPERIENCIA CREDITICIA
LL 201 _____	R.E. 201 _____	CALIFICACIÓN DE RIESGO	
ACTIVOS TOTALES		PROMEDIO VENTAS MENSUALES	

FECHA DE REVISIÓN	CRÉDITO APROBADO	CUPO DE CRÉDITO APROBADO	PLAZO DE CRÉDITO	FECHA DE APROBACIÓN
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
FECHA DE REVISIÓN	SOLICITUD RECHAZADA	CLASE DE RIESGO	HABITO DE PAGO	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ALTO <input type="checkbox"/> BAJO <input type="checkbox"/>	BUENO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/>	
MAL COMPORTAMIENTO EN CARTERA <input type="checkbox"/>	E.F. NO REFLEJAN SOLIDEZ <input type="checkbox"/>	EMPRESA RECIENTEMENTE CREADA <input type="checkbox"/>	EMPRESA PEQUEÑA <input type="checkbox"/>	

Concepto general de la solicitud \_\_\_\_\_

FIRMA COORDINADOR DE CREDITO Y CONTROL	FIRMA GERENTE FINANCIERO

# Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@xinyu.com

17 19

## COMMERCIAL INVOICE (形式发票)

INVOICE NO. (号码): XYPK201809Q03

Date: 07/08/2018

Shipper (发货人): Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509		Consignee (收货人): AMECS S.A.S. Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573138480181 ATTN: Luis Miguel San Juan Sanguino	
Port Of Loading (起运地): SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	Payment (付款方式): 30%TT in advance, 70%TT before shipment	Shipping Marks (唛头): Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia	
Port Of Discharge (卸货地): Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚	Country Of Origin (原产国): China Other (其它事项):		
Place Of Delivery (目的地): Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚			

**machinery and equipment for agriculture**

NO.(序号)	DESCRIPTION (品名)	HS CODE (海关编码)	UNIT PRICE (单价)	QTY(数量)	TOTAL PRICE(总价)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	8436.80.90.00	USD65075.00	1 set	USD65075.00
2	RLY40 Oil Fuel, Gas Fuel Hot Air Furnace	8436.80.90.00	USD15500.00	1 set	USD15500.00
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	8436.80.90.00	USD1150.00	1 set	USD1150.00
TOTAL(总计)	Trade Terms(贸易条件): FOB Shanghai	Dismantled machines for transport convenience	USD81725.00		

TOTAL AMOUNT SAY TOTAL USD EIGHTY ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED AND TWENTY-FIVE ONLY.

18 22

**Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd**  
 The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
 Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@aliyun.com

**PACKING LIST (装箱单)**

INVOICE NO.: XYPK201809003      Date: 07/08/2018  
 (号码):

Shipper(发货人) Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509	Consignee (收货人) AMECS S.A.S. Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573138480181 ATTN:Luis Miguel SanJuan Sanguino
--	--

(Place of receipt) 收货地 SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	(Payment) 30%TT in advance, 70%TT before shipment	(Shipping Marks) 唛头 Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia
(Port Of Loading) 起运港 SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	(Country Of Origin) 原产国 CHINA	
(Port Of Discharge) 目的港 Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚	Other (其他注意事项)	
(Place Of Delivery) 卸货港 Buenaventura, Columbia 布韦那文图拉, 哥伦比亚		

PACKING DETAILS		machinery and equipment for agriculture Dismantled machines for transport convenience, machines or equipment for processing food to protein base					
NO.(序号)	DESCRIPTION 品名	Q'TY 数量	PACKAGE	净重 Net Weight(KGS)	毛重 Gross Weight(KGS)	包装尺寸 Packing Size(m)	体积 Volum (m3)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	1 set	1	5300	5500	8.1x3.7x3.7	111
2	RLY40 Oil Fuel, Gas Fuel Hot Air Furnace	1 set	1	2800	3000	3.1x1.6x1.9	9.5
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	1 set	1	170	196	1.82x0.52x1.02	1
TOTAL(总计)		THREE(3) PACKAGE ONLY		8270	8696		121.5

19 21



IMPRESION DEDAL

FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1969

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
CIUDAD DE NACIMIENTO

1.82      O+      M  
ESTATURA      GRUPO SANG.      SEXO

30-SEP-1967 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

*[Signature]*  
DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION



A 15201501 DECO-1190 M 0024644004 0024644004 05/12/06

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania

IDENTIFICACION: 79.486.710  
SUAREZ SERRATO

APPELLIDO  
DANIEL MAURICIO

Nombre:

*[Signature]*



2022

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195877899E48A

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JANNKAR LOGISTIC S A S  
N.I.T. : 900437015-1, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02097857 DEL 16 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 653,336,654  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 84 A N. 76 74 B 2 OF 103  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JANNKARLOGISTICS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 84 A N. 76 74 B 2 OF 103

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JANNKARLOGISTICS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUYENTE DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479162 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JANNKAR LOGISTIC S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2014/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/29	01880411
6	2015/06/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/16	01948544

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. EL TRÁMITE, EJECUCIÓN, Y ASESORÍA EN TODA CLASE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y DE COMERCIO INTERNACIONAL (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, (AGENCIAMIENTO ADUANERO, AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, ETC.). 2. EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS, EQUIPOS, INSUMOS, PRODUCTOS, ALIMENTOS Y MERCANCIAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUYENTE DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

SUAREZ SERRATO DANIEL MAURICIO	C.C. 000000079486710
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948545 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195877899E48A

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789 PÁGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GARZON BERNAL SANDRA PAULA	C.C. 000000052008635

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2011  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE  
2019

12 23

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



224

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
73.131.979

NUMERO

SANJUAN SANGUINO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

SEXO

M



*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1967

CUCUTA  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA    A+ GRUPO SANGUINEO    M SEXO

08-OCT-1988 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALVARADO PEREZ LOPEZ



A.3101905-05137113-M-007311979-20051001    00287 (0216A) 01 100504450

35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1958778944841

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789 PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AMECS SAS  
 N.I.T. : 901050793-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02777090 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 5,000,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 F NO. 5 A 05 P 5  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 69 F NO. 5 A 05 P 5  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2017 BAJO

EL NUMERO 02183438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AMECS SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSULTORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1089 (ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

1922 (ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES)

1104 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANJUAN SANGUINO LUIS MIGUEL	C.C. 000000073131979

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

24 26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1958778944841

28 DE MAYO DE 2019 HORA 08:45:16

AA19587789 PÁGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Penta A." The signature is written in a cursive, flowing style with a long horizontal stroke at the end.





2799

Declaración Presentada en  
CEROS



Fecha Generación: 10/5/2018 9:08:21  
AM

Auto-Adhesivo: 92351810582721

352018000435858

10 30

	<b>Declaración Andina del Valor</b> D.O. 18091026 Formato: 1 de 1		560
---	--	---	-----

1. Año: <b>2018</b>	4. Número de formulario: <b>56020180340350000486</b>
El contrabando es contra todos	
Formulario de distribución gratuita	
Lea cuidadosamente las instrucciones	
....TIENE ANEXAS.... Hoja: 1 de 2	

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 5 0 7 9 3 4	6. DV 4	7. Primer apellido _____	8. Segundo apellido _____	9. Primer nombre _____	10. Otros nombres _____
11. Razón social <b>AMECS S.A.S.</b>					

24. Cód. Dirección seccional 35	25. Nro. Declaración de importación 352018000435858	26. Fecha 2018	10	05	27. Tipo declaración de importación 1
28. Cód. Nivel Comercial comprador 2	29. Especifica _____	30. Cód. Condición Vendedor 1	31. Especifica _____		
34. Cód. Tipo resolución -	35. Cód. Naturaliza transacción 1 1	36. Cód. Forma de envío 2	37. Condiciones de entrega FOB	38. Lugar SHANGHAI	39. Cód. País procedencia 215
				40. Factura No YYPK201809003	41. Fecha 2018 09 07
42. Tipo contrato o documento _____		43. Número contrato u otro documento _____		44. Fecha _____	
				45. Valor del contrato u otro documento _____	46. Valor FOB total 81,725.00

47. Cód. Moneda USD	48. Tipo de cambio _____	49. Fecha _____	50. Cód. Moneda _____	51. Tipo de cambio _____	52. Fecha _____
				53. Cód. Moneda _____	54. Tipo de cambio _____

56. Existe intermediación? N	57. Cód. Tipo intermediación -	58. Especifica _____	59. Primer apellido _____	60. Segundo apellido _____	61. Primer nombre _____
63. Razón social _____			64. Dirección _____	65. Ciudad _____	66. Cód. País _____

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	CENTRIFUGAL SPRAY DRYER				
2	OIL FUEL GAS FUEL HOT AIR FURN				
3	ACE				

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cal.	78. Precio FOB unidad USD
1	LP0299	1	2018	SECADOR ESPIRAL CENTRIFUGO	1.00	Unidad	85,075.00
2	RLV40	1	2018	HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIB	1.00	Unidad	15,500.00
3				LE DE GAS			

79. Existen restricciones? N	80. Cód. Tipo restricción -	81. Existen condiciones o contraprestaciones? N	82. Cód. Tipo condición o contraprestación -	83. Especifica _____		84. Puede determinarse? N	85. Existen cánones y derechos de licencia? N
86. Existen reversiones al vendedor? N	87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? N	88. Cód. Tipo vinculación -	89. Incluye la vinculación en el precio? -	90. Existen valores criterio? N	91. Declaración de importación No _____		

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD
Precio delo según factura	93		81,725.00	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115		
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95			Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117		11,500.00
<b>Precio pagado o por pagar</b>			<b>81,725.00</b>	Gastos de carga, descarga y manipulación	119		
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98			Seguro	121		468.83
Envases y embalajes	100			<b>Total adiciones</b>			<b>11,968.83</b>
Prestaciones en materias primas y otros	102			Gastos de entrega posteriores a la importación	124		
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104			Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación	125		
Prestaciones en insumos y otros	106			Derechos de aduana y otros impuestos	128		
Prestaciones en ingeniería, creación, planes, otros	108			Intereses	130		
Cánones y derechos de licencia (regalías)	110			Otros gastos	132		
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que reventa el vendedor de manera directa o indirecta	112			<b>Total deducciones</b>			
114. Lugar de importación 2 0 3 5				<b>Valor de transacción declarado</b>			<b>93,693.83</b>
136. Algunos de los importes declarados en los casillas 90, 111 y 113 serán carácter provisional?							

137. Número de identificación Tributaria (NIT) 16484854	138. DV 6	139. Primer apellido MOSQUERA	140. Segundo apellido MOSQUERA	141. Primer nombre JOSE	142. Otros nombres FONSO
--	--------------	----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-----------------------------

Jose Mosquera.

867. Fecha de expedición  
2018 10 01

56020180340350000486

29 35

\* Pedido... N/A



Declaración Andina del Valor

\* D.O : 18091026 Formato 1 de 1



560

Página 2 de 2 Hoja No. 2

4. Número de formulario 56020180340350000486

El contrabando es contra todos

Formulario de distribución gratuita

Lea cuidadosamente las instrucciones

6. Número de identificación Tributaria (NIT)	5. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9.010.510.7934	4				
11. Razón social AMECS S.A.S.					

Item	67. Marca comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
4	DIL FREE AIR COMPRESSOR				
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Item	72. Referencia	73. Cnt. Unidad	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unit. Cnt.	78. Precio FOB unitario
4	XDW1500*5-280L	1	2018	COMPRESOR	1.00	Unidad	1.150.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Importador

Uno de la mercancía

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**  
**Bogotá D.C**  
**E. S. D.**

**PROCESO** : **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTES** : **JANNKAR LOGISTIC SAS**  
**DEMANDADO** : **AMECS SAS**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S**, con Nit 900437015-1, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representada por el señor **Suárez Serrato Daniel Mauricio**, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.486.710 de Bogotá D.C, conforme al poder anexo, respetuosamente presento ante Usted, demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra la sociedad **AMECS SAS**, con Nit 901050793-4, sociedad comercial con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, representada por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.131.979 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, con el objeto que a través de trámite legal y conforme a las facturas cambiarias de compraventa Número 1018 y 1042, se libre mandamiento de pago, conforme a las siguientes:

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, para que ésta dé cumplimiento al pago de hacer, es decir, pagar la factura cambiaria de compraventa número 1018, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$56.433.523.48).**

**SEGUNDA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, por los intereses moratorios que se han causado desde el día 30 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago a la tasa del 3.5% mensual, conforme se indica en la factura cambiaria.

**TERCERA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, para que ésta dé cumplimiento al pago de hacer, pagar la factura cambiaria de compraventa número 1042, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$10.873.933.20).**

**CUARTA:** Se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y en contra de la demandada sociedad **AMECS S.A.S.**, por los intereses moratorios que se han causados desde el día 30 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago, a la tasa del 3.5% mensual conforme se indica en la factura cambiaria.

**QUINTA:** Se condene en costas a la sociedad **AMECS S.A.S.**, a pagar a favor de mi representado las costas del proceso.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Mi representado importó desde SHANGHAI (China), a favor de la sociedad demandada **AMECS S.A.S.**, la mercancía descrita en la factura cambiaria de compraventa número 1018 objeto de ejecución, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIETOS VEINTE TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$117.933.523.48).**

**SEGUNDO:** De dicha suma de dinero la sociedad demandada AMECS SAS, realizó un pago de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.500.000).**

**TERCERO:** La sociedad AMECS SAS, adeuda a la fecha la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$56.433.523.48)**, y a pesar de los múltiples requerimientos realizados por parte de mi representado no ha realizado el pago.

**CUARTA:** Mi representada ha incurrido en gastos adicionales como bodega por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$10.873.933.20).**

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 772 y 773 del código de comercio, artículo 1495, 1502, 1610 del código civil, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

#### **PRUEBAS**

Solicito tener como tales y practicar las siguientes:

##### **I. DOCUMENTALES**

- a. Factura Cambiaria de Compraventa Número 1018
- b. Factura Cambiaria de Compraventa Número 1042
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada, sociedad JANKAR LOGISTIC SAS.
- d. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, AMECS SAS.
- e. Copia del Certificado de Importación Número 352018000435858-9.
- f. Poder para actuar.

#### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** Sociedad **JANKAR LOGISTIC S.A.S**, representada legalmente por el señor **Suárez Serrato Daniel Mauricio**, con dirección de notificación judicial Diagonal 84 A No 76-74 B 2 Oficina 103, Bogotá D.C. Teléfonos 3144075746, 3103069335, correo electrónico JAANKARLOGISTICS@GMAIL.COM.

**DEMANDADO:** Sociedad **AMECS S.A.S**, representada legalmente por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel**, con dirección de notificación judicial carrera 69 F No 5 A - 05 P 5, Bogotá D.C. Teléfono 3138480181, correo electrónico MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM.

**LAS APODERADAS:** **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE** en la Calle 26 A # 13-97 oficina 1602, teléfonos 3144862887, 3147780312, correo electrónico: one\_melissa@hotmail.com.

**ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES** en la Carrera 82 # 25 B -35 Apto 202 Teléfono 313-3481533, correo electrónico: acquinterofuentes@gmail.com.

Cordial saludo,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142  
T.P. No. 249461 del C. S. de la J.



31

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 05/jun./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)  
 SECUENCIA: 41640 FECHA DE REPARTO: 05/06/2019 8:52:18a. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
962570151	SOCIEDAD JANLAR LOGISTIC SAS		01
1018443142	MELISA ANDREA	AREVALO YAGUE	03

**OBSERVACIONES:**

КУЗДКЕШРЬБ04 FUNCIONARIO DE REPARTO Fr REPARTO HMM04  
 v. 2.0 qw ftorresn ПИЛЛП

*Melissa Arevalo*  
 29/06/2019  
 CC-1018443142

*(Handwritten signature)*

JUZGADO	34
JURISDICCION	CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO	06 JUN. 2019
PODERADO	
LETRADO	
CONTADO	
OTROS	
AL DESPACHO	HUY



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303420190046800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Dte Jannkar SAS  
Ddo: Amecs SAS

Fecha del documento o elemento  
(AAAA MM DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

32



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003034 20190046800
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Dte JANIKAR SAS  
Ddo: AMECS SAS

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

32 A

32

10 JUN. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

\_\_\_\_\_ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio \_\_\_\_\_.
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

  
CRISTIAN PABLO MUÑOZ LÉON  
Secretario

Manifiesta la empresa accionada que:

1. La Vicepresidencia de Experiencia al Cliente le informó al accionante que desde antes de la admisión de la presente acción constitucional se encuentran retiradas la línea 7795399 desde el 6 de agosto y la línea 7821974 desde el 27 de agosto de 2018.
2. Las deudas referidas no se encuentran vigentes, ya que como se le informó al accionante la cuenta No. 676095124 se encuentra sin saldos pendientes por cancelar, por tanto, a paz y salvo.
3. Mediante oficio con referencia CUN 4347-18-0003512044 del 18 de octubre de 2018, se le informó al accionante que se había remitido la información al área encargada de dichas averiguaciones para que se lograra establecer y/o recaudar información relacionada con fraudes, suplantaciones, etc.
4. El accionante no se encuentra legitimado para imputar suplantaciones a funcionarios de la accionada. La acción de tutela no es el medio idóneo para realizar ese tipo de imputaciones y en el presente trámite no obran medios de prueba que pudiesen demostrar

33

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

10 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía en favor de **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, contra **AMECS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$56'433.523,48** m/cte., por concepto de capital contenido en la factura de venta N° 1018.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la denominada Factura de Venta N° 1042, como quiera que no cumple con las exigencias establecidas en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, pues carece del nombre o identificación de la persona encargada de recibirla, así como la fecha de recibido, circunstancia que les resta el carácter de título valor e impide concederles fuerza ejecutiva.

Por secretaría, entréguese el instrumento mencionado en el párrafo anterior a la parte demandante sin necesidad de desglose, integrando las constancias del caso.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconózcase a la abogada **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**

  
**MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ**  
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia.

---

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No <sup>69</sup>  
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.  
hoy 11 JUN. 2019

El secretario.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D.M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

27 SET. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE (2).

  
MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	1-18
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	30 SET 2019
El secretario,	
CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

# CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

35

**Señores:**

MELISSA ANDREA VALERO JANNKAR LOGISTIC S A S  
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700028442118	Fecha y Hora del Envío 09/09/2019 10:42:58
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO./BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 106	

**REMITENTE**

Nombre MELISSA ANDREA VALERO JANNKAR LOGISTIC	Identificación 900437015
Dirección AVENIDA CALLE 23 # 31 - 74 - APTO 801	Teléfono 3144862887

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOCIEDAD AMEC SAS	Identificación
Dirección CARRERA 69F # 5A - 05 PISO 5	Teléfono 3111111111

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA**

Fecha intento Entrega	Formato No.	Causal
09/09/2019	877480	OTROS / RESIDENTE AUS
10/09/2019	936776	OTROS / RESIDENTE AUS

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	11/09/2019
Fecha de Devolución al Remitente	11/09/2019

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 11/09/2019 18:32:24
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación f7bf5001-3c69-48e5-8ca1-3597b6af1cb3
Guía Certificación 3000206347000	



◊ ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SOCIEDAD AMEC SAS NO RECIBIO EL J POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

26

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2019.

Señores  
**SOCIEDAD AMEC S.A.S**  
Carrera 69 F # 5 A - 05 P 5  
Miguelsanjuan39@hotmail.com  
Bogotá D.C

**Asunto:** Citación a notificación personal - **Proceso Radicado No. 2019 – 468**  
**Juzgado 34 Civil Municipal.**

**Melissa Andrea Valero Yague**, actuando como apoderada de **SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC S.A.S.** identificado con NIT 900437015-1 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, contra la Sociedad Amec S.A.S, identificado con NIT 901050793-4, con Radicado No. 2019 – 483, el cual cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, por medio de la presente me permito comunicarle la existencia del citado proceso y que, en su calidad de demandado en el mencionado proceso, debe comparecer al juzgado señalado, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, a notificarse del Auto Admisorio de la Demanda proferido el 10 de junio de 2019, lo cual debe realizarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
Apoderada de la parte demandante.

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

34  
10/31

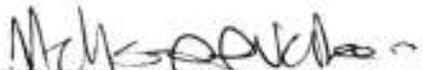
**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : JANNCKAR LOGISTIC SAS  
**DEMANDADO** : AMEC SAS  
**RADICADO** : 2019 – 468  
**ASUNTO** : ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA AL DEMANDADO.

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar en dos (2) folios la **constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada sociedad AMEC SAS**, siendo esta devuelta por **RESIDENTE AUSENTE**.

En virtud de lo anterior, solicito sea tenida en cuenta la certificación expedida por empresa de mensajería y respetuosamente se sirva realizar emplazamiento para notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso, del cual manifiesto que bajo la gravedad del juramento no conozco ninguna otra dirección de notificación del demandado.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

10 9 OCT. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

38

\_\_\_\_\_ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito describiendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio, \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

*emplazamiento.*

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10  
Cmpl34bt@cendaj.ramajudicial.gov.co  
TELEFAX 3413521

**Oficio No. 788**

Bogotá D.C., 14 de AGOSTO de 2019

Señora

**LOLA ANDRADE docente del COLEGIO GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO MARÍA ISABEL**  
Ciudad

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA** No. **2019-00647**

De: **JULIANA ANDREA TOVAR CAÑÓN** identificado C.C. **52.822.097** en representación de su menor hija **LAURA VALENTINA CÓRDOBA TOVAR** en  
Contra: **COLEGIO GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO MARÍA ISABEL** y los docentes **LOLA ANDRADE** y **YEISON DURAN**.

Comunico a ustedes que este Despacho en auto del CATORCE (14) de AGOSTO del presente año, se dispuso "PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional promovida por JULIANA ANDREA TOVAR CAÑÓN en representación de su menor hija LAURA VALENTINA CÓRDOBA TOVAR en contra de COLEGIO GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO MARÍA ISABEL y los docentes LOLA ANDRADE y YEISON DURAN."

65

Categorizar Deshacer

### CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

 postmaster@outlook.com  
Jue 3/10/2019 12:00 PM  
miguelsanjuan39@hotmail.com

 CITACIÓN ART. 291 CGP AME...  
33 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[miguelsanjuan39@hotmail.com](mailto:miguelsanjuan39@hotmail.com) ([miguelsanjuan39@hotmail.com](mailto:miguelsanjuan39@hotmail.com))

Asunto: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

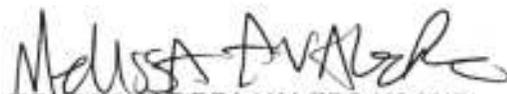
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : JANNCKAR LOGISTIC SAS  
DEMANDADO : AMEC SAS  
RADICADO : 2019 – 468  
ASUNTO : ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA AL DEMANDADO.

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar en un (1) folio la **constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada sociedad AMEC SAS**.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

Al:

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

16 OCT 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Previo a resolver sobre el emplazamiento y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación de la parte demandada, en la dirección electrónica inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda, aportando la constancia emitida por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

*M. Isabella Córdoba*  
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	12A
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	hoy
El secretario,	17 OCT. 2019
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

Copia  
42

Señor(a)  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE** : **JANNCKAR LOGISTIC SAS**  
**DEMANDADO** : **AMEC SAS**  
**RADICADO** : **2019 – 468**  
**ASUNTO** : **ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA AL DEMANDADO.**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar en un (1) folio la **constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada sociedad AMEC SAS.**

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

Organizar Deshacer

### CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S



postmaster@outlook.com

Jue 3/10/2019 12:00 PM

miguelsanjuan39@hotmail.com



CITACIÓN ART. 291 CGP AME...

33 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

miguelsanjuan39@hotmail.com (miguelsanjuan39@hotmail.com)

Asunto: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE** : JANNCKAR LOGISTIC SAS

**DEMANDADO** : AMEC SAS

**RADICADO** : 2019 - 468

**ASUNTO** : CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA AL DEMANDADO.

↓

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, me permito informarle que de acuerdo al auto, notificado por estado N° 123 del 16 de octubre de 2019, en el cual se requirió a la parte demandante para que intente la notificación de la parte demandada, en la dirección electrónica inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda, me permito manifestarle que la diligencia de notificación ya fue realizada por la parte demandante, como consta en el memorial radicado en su despacho el día 10 de octubre de 2019, y en los folios 38 y 39 del expediente de este proceso, en el cual se anexó en un (1) folio la **constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada sociedad AMEC SAS**, radicado del cual se anexa copia en (2) folios, con ello se cumplió con la notificación a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso y siguientes del código general del proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
07/11/2019 01:59 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
08/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700629973369

45

BOG 301  
20

## NOTIFICACIONES

### DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS cc  
CARRERA 69 F # 5A - 05 PISO 5  
3111111111

### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
Nos. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 0

### LIQUIDACION DEL ENVIO

#### Notificaciones

Valor Rete: \$ 10.300,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre Rete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 10.500,00  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: DOCUMENTOS

### REMITENTE

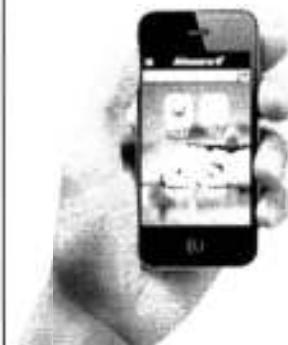
MELISSA VALERO YAGUE cc 1018443142  
AV CALLE 23 # 31-74 APTO 601  
3144862887  
BOGOTA\CUNDA\COL

Nombre y sello

X

Este recibo declara que esta envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, mercancías o efectos controlados por la ley y el valor de los envíos en ningún momento se lo descrito en este documento y que lo remitente es el Sr. LUIS SANGUINO S.A. excepto en caso de dolo o fraude. Si OTROS notificaciones en el contexto de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web: [www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) a un punto de venta de igual forma AFRIBO o AFRIBO RAPIDISSIMO S.A. en cumplimiento de sus deberes legales conforme a lo dispuesto en la Ley 1291 de 2011. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a este web.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** 11 MAFECANAL GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cua 304 T - 40 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA, CARRERA 50 # 7 - 45

[www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) - [denunciointerno@interrapidissimo.com](mailto:denunciointerno@interrapidissimo.com), [sug.def@interrapidissimo.com](mailto:sug.def@interrapidissimo.com) Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 5252504555

700629973369

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2019.

Señores  
AMECS SAS  
**LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO**  
Carrera 69 f No. 5 A – 05, Piso 5  
Bogotá D.C  
miguel-sanjuan39@hotmail.com

**Asunto:** Notificación por **AVISO - Proceso Radicado No. 2019 – 468 Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado No. 2019 – 468, el cual cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: JANKAR LOGISTIC SAS

DEMANDADO: AMEC SAS

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROFERIDO EL 10 DE JUNIO DE 2019 (ANEXO).

Es preciso manifestar que de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del Código General del Proceso, *"La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
Apoderada parte demandante.



33

47

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

10 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía en favor de **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, contra **AMECS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$56'433.523,48** m/cte., por concepto de capital contenido en la factura de venta N° 1018.
2. Par los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la denominada Factura de Venta N° 1042, como quiera que no cumple con las exigencias establecidas en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, pues carece del nombre o identificación de la persona encargada de recibirla, así como la fecha de recibido, circunstancia que les resta el carácter de título valor e impide concederles fuerza ejecutiva.

Por secretaría, entréguese el instrumento mencionado en el párrafo anterior a la parte demandante sin necesidad de desglose, integrando las constancias del caso.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconózcase a la abogada **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ**  
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No <sup>69</sup>  
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.  
hoy **11 JUN 2019**

El secretario,

CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

D

D

Señor(a)

**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**DEMANDANTE** : **JANNCKAR LOGISTIC SAS**

**DEMANDADO** : **AMEC SAS**

**RADICADO** : **2019 – 468**

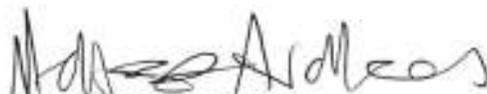
**ASUNTO** : **ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE DEMANDA AL DEMANDADO.**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar en un (1) folio la **constancia de entrega de la citación para notificación por aviso de la parte demandada sociedad AMEC SAS**, siendo esta devuelta por **RESIDENTE AUSENTE**.

En virtud de lo anterior, solicito sea tenida en cuenta la certificación expedida por empresa de mensajería y respetuosamente se sirva realizar emplazamiento para notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

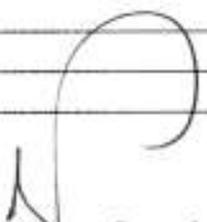
8 2021

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito describiendo traslado: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado  
Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_ no \_\_\_\_ . En silencio \_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanada \_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_ no \_\_\_\_ . En silencio \_\_\_\_.
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

22 NOV. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 16 de octubre de 2019, mediante el cual se le requirió para que aportara la constancia de entrega del correo electrónico que contiene el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Al respecto, se le hace necesario poner de presente que las imágenes vistas a folios 39 y 43, no suplen la certificación de que trata la normatividad procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

*Maria Isabella Córdoba Páez*  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	135
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	25 NOV. 2019
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

# CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

**Señores:**

MELISSA VALERO YAGUE .....  
BOGOTÁ/CUNDICOL

SA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700029973359	Fecha y Hora del Envío 07/11/2019 13:59:38
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 44 A # 24 - 86 LOCAL 105	

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**REMITENTE**

Nombre MELISSA VALERO YAGUE .....	Identificación 1018443142
Dirección AV CALLE 23 # 31-74 APTO 601	Teléfono 3144862887

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS	Identificación
Dirección CARRERA 69 F # 5A - 05 PISO 5	Teléfono 3111111111

**INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA**

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
08/11/2019	568144	OTROS / RESIDENTE AUS
12/11/2019	936783	OTROS / RESIDENTE AUS

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	13/11/2019
Fecha de Devolución al Remitente	13/11/2019

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 13/11/2019 19:39:22
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación f2d1ab30-55da-4850-a4be-b41363e2c503
Guía Certificación 6300206507820	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45



INTER RAPIDISSIMO S.A.  
NIT 900251509-7  
GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 100020391920

ORIGEN:

CDL / BOGOTÁ / CUND / COL / CARRERA  
CARRERA 10 # 7 - 45  
222554453  
BOGOTÁ

DESTINATARIO:

MELESSA VALERIO TAGUE  
AV CALLE 23 # 33-74 APTO 601  
3144867887  
BOGOTÁ

CONTENIDO:

Gata certificada N° 7000290733

040 010

52

Señor(a)  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

BOGOTÁ, D.C. 2019

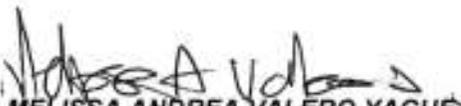
**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE** : **JANNCKAR LOGISTIC SAS**  
**DEMANDADO** : **AMEC SAS**  
**RADICADO** : **2019 – 468**  
**ASUNTO** : **ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA AL DEMANDADO.**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar en un (1) folio la **constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada sociedad AMEC SAS**, siendo esta devuelta por **RESIDENTE AUSENTE**.

En virtud de lo anterior, solicito sea tenida en cuenta la certificación expedida por empresa de mensajería y respetuosamente se sirva realizar emplazamiento para notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Se deja constancia que el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2019** no corrieron términos debido al PARO NACIONAL, y la imposibilidad para que los usuarios accedieran a los juzgados, razón por la cual, las notificaciones, avisos, emplazamientos y demás actuaciones propias de la administración de justicia, quedaron suspendidos durante ese día.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

Secretario

GA

**RV: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S**

Cristian Alexis Buitrago <ladorada@buitragoyasociados.org>

Mié 9/10/2019 7:59 AM

Para: one\_melissa@hotmail.com <one\_melissa@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (19 KB)

CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S;

Cordialmente,

**NIDIA ESTHER GAITAN**

Asistente Buitrago&Asociados

Tel. 8390977 - 3144738904

La Dorada Caldas

---

**De:** postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

**Enviado:** jueves, 3 de octubre de 2019 12:00 p. m.

**Para:** miguel-sanjuan39@hotmail.com <miguel-sanjuan39@hotmail.com>

**Asunto:** Entregado: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[miguel-sanjuan39@hotmail.com](mailto:miguel-sanjuan39@hotmail.com) ([miguel-sanjuan39@hotmail.com](mailto:miguel-sanjuan39@hotmail.com))

Asunto: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

5

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.**  
**ARTÍCULO 291 CGP.**

Señor,  
**LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO**  
Carrera 69f # 5ª-05 piso 5.  
Bogotá Dc.

<b>JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.</b>
Despacho Judicial de Conocimiento.

<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.</b>	<b>10</b>	<b>06</b>	<b>2019</b>
	DÍA	MES	AÑO
Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		

Demandante	<b>JAANCKAR LOGISTIC S.A.S.</b>
Demandado	<b>AMEC S.A.S</b>
Radicado	<b>2019-0468-00.</b>

Por este medio le comunico la existencia del proceso de la referencia y le prevengo para que comparezca a la dependencia judicial ubicada en la:

**Calle 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio HERNANDO MORALES MOLINA.**

Con el fin de que se le notifique personalmente del **auto admisorio** de la demanda, proferido por el Juzgado enunciado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm., y de 1:00 pm., a 5:00 pm.

Cordialmente,

**Abo. MELISA ANDREA VALERO YAGUE.**  
Apoderado Demandante.

g

Archivo Editor Historial Marcadores Herramientas Ayuda

... Sistema de Gestión Docu... X Correo: Melissa Andrea Valero... X articulo-15048\_documento.pdf X Correo: Melissa Andrea Valero... X

https://outlook.live.com/mail/0/fnbcu/fd/AQMkADAwATYwMAh0GhMzYTYdLTkwA0wMAcARgAAAY9eN3btsg1EjC

Más visitados Comenzar a usar Firefox Iniciar sesión en la cue... ORFEO, Módulo de ...

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Carpeta

Bandeja de... 4815

Correo no de... 29

Borradores 185

Elementos envi... 1

Elementos elimin...

Alcaldía Usaq...

Archivo

Alanz

Historial de conv...

HOJA DE VIDA ...

Notas

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

**RV: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S**

**CB** Cristian Alexis Buitrago <ladorada@buitragoyasociados.org>  
Mié 27/11/2019 4:47 PM  
Usted »

 CITACIÓN ART. 291 CGP AME...  
7 KB

Cordialmente,

**NIDIA ESTHER GAITAN**  
Asistente Buitrago&Asociados  
Tel. 8390977 - 3144738904  
La Dorada Caldas

---

De: Cristian Alexis Buitrago  
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2019 12:00 p. m.  
Para: miguel-sanjuan39@hotmail.com <miguel-sanjuan39@hotmail.com>  
Asunto: CITACIÓN ART. 291 CGP AMEC S.A.S

Buen Día

Adjunto envío citación para notificación art 291 del CGP.

Cordialmente,

RV: CITACIÓN ART. 291 CG... RE: CITACIÓN ART. 2... X RE: CITACIÓN ART. 2... X

**ANCHETA NAVIDEÑA**

Participa por Anchetas navideñas con:

Celulares Samsung  
Celulares Huawei  
Bonos Falabella  
y más!

Conoce más aquí

**PAGA TODO**

SX

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2019.

Señores  
AMECS SAS  
**LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO**  
Carrera 69 f No. 5 A – 05, Piso 5  
Bogotá D.C  
miguel-sanjuan39@hotmail.com

**Asunto:** Notificación por **AVISO - Proceso Radicado No. 2019 – 468 Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado No. 2019 – 468, el cual cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.

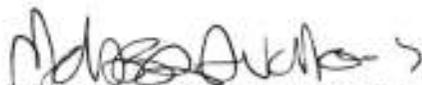
DEMANDANTE: JANNKAR LOGISTIC SAS

DEMANDADO: AMEC SAS

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROFERIDO EL 10 DE JUNIO DE 2019 (ANEXO).

Es preciso manifestar que de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del Código General del Proceso, *"La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
Apoderada parte demandante.

33

50

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

10 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía en favor de **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, contra **AMECS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$56'433.523,48** m/cte., por concepto de capital contenido en la factura de venta N° 1018.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la denominada Factura de Venta N° 1042, como quiera que no cumple con las exigencias establecidas en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, pues carece del nombre o identificación de la persona encargada de recibirla, así como la fecha de recibido, circunstancia que les resta el carácter de título valor e impide concederles fuerza ejecutiva.

Por secretaría, entréguese el instrumento mencionado en el párrafo anterior a la parte demandante sin necesidad de desglose, integrando las constancias del caso.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconózcase a la abogada **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

  
MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ  
JUEZ

**CERTIFICADO DE DEVOLUCION**

59

Nº: 388526577330  
 CCL/BOGOTA/CUNIB/COLO/CARRERA 44A  
 CARRERA 30 # 7 - 45  
 232524455  
 BOGOTA

**REMITENTE**  
 MELISSA VALERO YAGUE  
 AV CALLE 23 # 31-74 APTO 601  
 2144852887  
 BOGOTA

Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo édigo General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**CONTENIDO:**  
 Guía certificada N° 7000290733



**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCION**

Numero de Envío 700029073369	Fecha y Hora del Envío 07/11/2019 13:53:38
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNIB/COLO	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNIB/COLO
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUNIB/COLO/CARRERA 44A # 24 - 85 LOCAL 106	

<b>REMITENTE</b>	
Nombre MELISSA VALERO YAGUE	Identificación 1018443142
Dirección AV CALLE 23 # 31-74 APTO 601	Teléfono 3144852887

<b>DESTINATARIO</b>	
Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS	Identificación
Dirección CARRERA 68 F # 5A - 05 PISO 5	Teléfono 3111111111

**BOGOTA/CUNIB/COLO**  
 LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS  
 CARRERA 68 F # 5A - 05 PISO 5  
 BOGOTA

**NOTIFICACIONES**

**DEVOLVER**

Handwritten notes: 07/11/19 13:53:38, 2144852887, 3111111111

**INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA**

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
08/11/2019	568144	OTROS / RESIDENTE AUS
12/11/2019	936783	OTROS / RESIDENTE AUS

**DEVOLUCION**

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	13/11/2019
Fecha de Devolución al Remitente	13/11/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO AMECS SAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 13/11/2019 19:39:22
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 12d1ab30-556a-4850-a4be-b41363e2c603
Guía Certificación 800029073369	

Señor(a)

**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**DEMANDANTE** : **JANNCKAR LOGISTIC SAS**

**DEMANDADO** : **AMEC SAS**

**RADICADO** : **2019 – 468**

**ASUNTO** : **CUMPLIMIENTO AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ALCANCE ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN  
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y NOTIFICACIÓN POR AVISO  
DE DEMANDA AL DEMANDADO.**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al Auto del 23 de noviembre de 2019, aportando la **constancia de entrega del correo electrónico establecido en el artículo 291 del C.G.P.** y la **constancia de entrega de la citación para notificación por aviso de la parte demandada sociedad AMEC SAS**, siendo esta última devuelta por **RESIDENTE AUSENTE**, lo anterior se anexa en seis (6) folios.

En virtud de lo anterior, solicito sea tenida en cuenta las certificaciones de entrega a la notificación personal y de aviso, y respetuosamente se sirva realizar el emplazamiento para notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

61

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Se deja constancia que el día 4 DE DICIEMBRE DE 2019 no corrieron términos debido al PARO NACIONAL, y la imposibilidad para que los usuarios accedieran a los juzgados, razón por la cual, las notificaciones, avisos, emplazamientos y demás actuaciones propias de la administración de justicia, quedaron suspendidos durante ese día.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

10 DIC. 2019

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_.
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

*emplazamiento.*

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario



*JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

---

*CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521*

OFICIO No. 427  
18 de ABRIL de 2016

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
La Ciudad

Ref. PROCESO RESTITUCION N° 2015-  
1592 DE GLORIA ESPERANZA TELLEZ  
DUARTE C.C 51784628 Contra VIVIANA  
TOVARIA HERNANDEZ C.C 51.688.886  
JEIMMY A REYES TOVARIA C.C 52888045  
Y MARTHA INES SANDOVAL MERCHAN  
C.C 41742756

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

10 DIC. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Previo a resolver sobre el emplazamiento y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega del correo electrónico, emitida por la empresa de correo certificado, en la forma establecida en el Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**  
JUEZ

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado N°	142
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hay	11 DIC. 2019
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.

19/12/2019

Documento sin título



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal  
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PDX: 448-01-67  
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000097  
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / @ No  
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN		
2019-12-19 09:42:26		Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		BOGOTANEMQUETESA (BOG_DLMEDIO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO		
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JAANOKAR LOGISTIC SAS)				---	---		
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	EMAIL		
LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO		MIGUELSANJUAN39@HOTMAIL.COM			miguelsanjuan39@hotmail.com		
SERVICIO	UNIDADES	DESCRIPCIÓN		VALOR ASEGURADO	VALOR	OTROS	VALOR TOTAL
MSE	1			1000	8800	0	8800

**JUZGADO** 34 Civil Municipal de Bogotá D.C  
**DIRECCIÓN** Carrera 69F # 5A-05 piso 5

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291. DEL C.G.P**

**Señor (a):**

Nombre: LUIS Miguel San Juan Sanguino DD MM AA  
Dirección: Carrera 69F # 5A 05 PISO 5 19/12/2019  
Ciudad: Bogotá D.C

No. Radicación del Proceso 2019-0468-00 Naturaleza del Proceso Ejecutivo Singular Minimo Cuota Fecha de providencia 10-06-2019

Demandante JAANCKAR LOGISTIC S.A.S Demandado AMEC S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

Nombres y apellidos  
\_\_\_\_\_

FIRMA  
\_\_\_\_\_

C.C.

**Parte interesada**

Nombres y apellidos  
Melissa Andrea Valero Jazie

FIRMA  
Melissa Andrea Valero Jazie

C.C.



Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003



**CERTIFICA QUE:**

El **19-12-2019 09:45:01**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0023735** con el siguiente mensaje de datos:

**Asunto:** Citación Para Notificación Personal

**Artículo:** Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.

**Juzgado:** JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**Ciudad Juzgado:** BOGOTA D.C.

**Demandante:** JAANCKAR LOGISTIC SAS

**Demandado:** AMEC SAS

**Notificado:** LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO

**Naturaleza del Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Radicado:** 2019-0468-00

**Anexo:**

**Dirección electrónica del Notificado:** miguel-sanjuan39@hotmail.com

**Dirección electrónica de la parte interesada:**

**Fecha de la transmisión del mensaje de datos:** 2019-12-19 09:45:01

**Tiempo disponible para su apertura hasta el:** 2019-12-22 23:59:59

**El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario:** Si

**El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:** No

**Consultas realizadas al mensaje de datos:** 0

**Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 291 del código general del proceso.**

Se firma el presente certificado el día 23 DE DICIEMBRE DE 2019

Cordialmente,

**EDWIN HENAO RESTREPO**

Gerente

**AM Mensajes S.A.S**



72

**MENSAJE ENVIADO:**

El 2019-12-19 09:45:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a miguelSanjuan39@hotmail.com con la Guia #GE0023735 que contenia el siguiente mensaje.



Señor(a)

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico certificado seguro **No. GE0023735** de parte de **JAANCKAR LOGISTIC SAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **AM MENSAJES** para hacer efectiva y oportuna la entrega del presente correo.

**Nota:** Para leer el contenido por favor haga click en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver Contenido del Correo Electronico Enviado](#)

Cordialmente,  
AM MENSAJES S.A.S

**Con los Archivos Adjuntos con nombre:**

NuevoDocumento2019\_12\_1909.36.23\_1.pdf



29

### **MENSAJE DE DATOS:**

El 2019-12-19 09:45:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a miguel-sanjuan39@hotmail.com con la Guia #GE0023735 que contenia el siguiente mensaje de datos.

```
SERVER -> CLIENT: 220-dedi-138011.siammservice.com ESMTP Exim 4.92 #2 Sat, 21 Dec 2019
09:45:02 -0500 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-
mail.
CLIENT -> SERVER: EHLO siamm.co
SERVER -> CLIENT: 250-dedi-138011.siammservice.com Hello siamm.co [162.214.68.226] 250-SIZE
52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: c2VhbG1haWxAc2lhbW0uY28=
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: U2FuMTEyMzU4MTMyMQ==
SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<sealmail@siamm.co>
SERVER -> CLIENT: 250 OK
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<miguelsanjuan39@hotmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 Accepted
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself
CLIENT -> SERVER: Date: Sat, 21 Dec 2019 09:45:02 -0500
CLIENT -> SERVER: To: miguel-sanjuan39@hotmail.com
CLIENT -> SERVER: From: sealmail@siamm.co
CLIENT -> SERVER: Subject: Comunicacion 23735
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <5a2c90cfcc0a3182a77c9c4b23b08b47@siamm.co>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_5a2c90cfcc0a3182a77c9c4b23b08b47"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_5a2c90cfcc0a3182a77c9c4b23b08b47
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
```

69

CLIENT -> SERVER: Reciba un cordial saludo:

CLIENT -> SERVER: Ver Contenido del Correo Electronico Enviado

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Cordialmente,

CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue sealmail@siamm.co a su libreta de direcciones de correo.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1\_5a2c90cfcc0a3182a77c9c4b23b08b47

CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <!DOCTYPE html>

CLIENT -> SERVER: <html>

CLIENT -> SERVER: <head>

CLIENT -> SERVER: <meta charset=UTF-8

CLIENT -> SERVER: <title>AM MENSAJES - Soluciones integrales de mensajería</title>

CLIENT -> SERVER: </head>

CLIENT -> SERVER: <body style="margin:0 auto;background:#2883B4;">

CLIENT -> SERVER: <div style="background:#2883B4; width:100%; margin:0 auto; font-size:16px; font-family:Verdana, Geneva, sans-serif">

CLIENT -> SERVER: <table style="width:600px; padding: 40px;" align="center" cellspacing="0" cellpadding="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center" valign="middle" style="background:#FFF;">

CLIENT -> SERVER: 

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <!------->

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td style="color: #000;background:#FFF;margin-top:10px;padding:10px;padding-top:10px;text-align:justify;">

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <span style="color: #2883b4;font-size:18px;"><b>Señor(a)<br><br>#DESTINATARIO#<br><br></b></span>

CLIENT -> SERVER: <b>Reciba un cordial saludo:</b><br><br>

CLIENT -> SERVER: Usted ha recibido un correo electrónico certificado seguro <b>No. GE0023735</b> de parte de <b></b>, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo

9

electr&oacute;nico certificado de <b>#EMPRESA#</b> para hacer efectiva y oportuna la entrega del presente correo.<br><br>

CLIENT -> SERVER: <b>Nota:</b> Para <b>leer el contenido</b> por favor <b>haga click</b> en el enlace que se muestra a continuaci&oacute;n:<br>

CLIENT -> SERVER: <p style="text-align:center"><a href="https://siamm.co/a/recieptpmmail.php?u=f3222413872&id=7eb7dcbe017057a46053d59644e3e351953 target="\_blank" class="btn btn-info" role="button">Ver Contenido del Correo Electronico Enviado</a></p>

CLIENT -> SERVER: <br>

CLIENT -> SERVER: Cordialmente,<br />

CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S

CLIENT -> SERVER: 

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td>

CLIENT -> SERVER: <div style="width:600px;margin:0 auto;background: #fff;font-family:Verdana, Geneva, sans-serif;font-size:11px;padding: 5px;margin-top: 5px;">

CLIENT -> SERVER: <div>Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue <font style="color:rgb(0,115,174);text-decoration:none">sealmail@siamm.co</font> a su libreta de direcciones de correo.</div>

CLIENT -> SERVER: <div>Si no visualiza correctamente este e-mail haga&nbsp;<a href="https://siamm.co/a/contenidomail.php?u=61f47dF2FA8&id=7eb7dcbe017057a46053d59644e3e351953" style="color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline" target="\_blank"><span style="color:#00000">Click Aqu&iacute;</span></a></div>

CLIENT -> SERVER: <div>Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga&nbsp;<a href="https://siamm.co/a/blacklistmail.php?u=7F7209c06F0&id=7eb7dcbe017057a46053d59644e3e3519531" style="color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline" target="\_blank"><span style="color:#00000">Click Aqu&iacute;</span></a></div>

CLIENT -> SERVER: </div></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: </div>

CLIENT -> SERVER: </body>

CLIENT -> SERVER: </html>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1\_5a2c90cfcc0a3182a77c9c4b23b08b47--

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: .

SERVER -> CLIENT: 250 OK id=1iig06-0006tj-Sf

CLIENT -> SERVER: RSET

SERVER -> CLIENT: 250 Reset OK

CLIENT -> SERVER: QUIT

SERVER -> CLIENT: 221 dedi-138011.siammservice.com closing connection



COTEJADO

Lic. Min. com. 906038T

JUZGADO 39 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
DIRECCIÓN Carrera 69F # 5A 05 Pst 5

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 19 de diciembre de 2019

Número del evento: BE0029735

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: LUIS Miguel San Juan Sanguino  
Dirección: Carrera 69F # 5A 05 Pst 5  
Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AA  
19/12/2019

No. Radicación del Proceso 2019-0468-00 Naturaleza del Proceso 1. Ejecutivo Singular Fecha de providencia 10-06-2019

Demandante JAANCKAR LOGISTIC S.A.S Demandado AMEC S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte interesada**

Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_

Nombres y apellidos

Marissa Andrea Vallero Jaque

FIRMA

\_\_\_\_\_

C.C.

FIRMA

Marissa Andrea Vallero Jaque

C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Señor(a)  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE** : **JANNCKAR LOGISTIC SAS**  
**DEMANDADO** : **AMEC SAS**  
**RADICADO** : **2019 – 468**  
**ASUNTO** : **CUMPLIMIENTO AUTO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, ANEXO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CORREO ELECTRONICO, EMITIDO POR LA EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO.**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al Auto del 10 de diciembre de 2019, aportando la **constancia de entrega del correo electrónico de la parte demandada sociedad AMEC SAS, emitida por la empresa de correo certificado AM MENSAJES, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.** lo anterior se anexa en siete (7) folios.

En virtud de lo anterior, solicito sea tenida en cuenta las certificaciones de entrega a la notificación personal, y respetuosamente se sirva realizar el emplazamiento para notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C  
T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

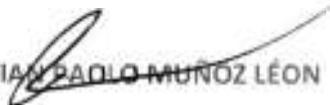
CF

16 ENE. 2020

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

\_\_\_\_\_ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado  
Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_ En silencio \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_ En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

  
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON  
 Secretario

depósitos judiciales consignados a órdenes de ese despacho, por cuenta del presente proceso y en caso afirmativo, proceda a realizar la consecuente conversión.

Se remiten 1 folio útil

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente:

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
16 ENE 2020

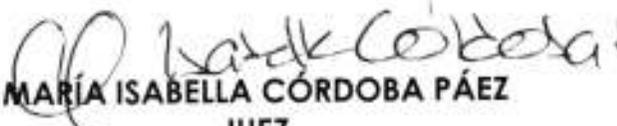
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

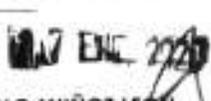
Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la parte demandada.

Para tal efecto, la parte interesada efectúe la publicación en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, el día domingo, en El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, y acredítese el cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2º de la norma en cita, respecto de la permanencia de la publicación en la página web del respectivo medio de comunicación.

Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría inclúyase el contenido de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No <u>27</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy _____</p> <p>El secretario,  <b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b></p>
--

D. M.

58

**EL ESPECTADOR**  
 COMUNICACIONES  
 NIT: 860.097.990-6

<p>SE ENTRA          ROLDO RICO PA-          TAG Y FERNEY          PEREZ DIAZ</p>	<p>ORDEN JUDICIAL          MUNICIPAL DE BOGOTA</p>	<p>BOGOTÁ D.C.</p>	<p>SANDRA LINA          GARCIA</p>	<p>AUTO ADMO-          RADO DE JUNIO          DE 2019</p>	<p>EJECUTIVO          SINGULAR</p>	<p>2018-0008</p>	<p>D.C. Casa De          Aduana No. 89-24 Pasa 3 En          Bogotá D.C.</p>	<p>BANCO          MESA S.A.</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>EJECUTIVO          SINGULAR</p>	<p>186-2019</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>
<p>SAMUEL          DAVID ROMERO          ARAGUE #47          281 C.G.R.</p>	<p>JUZGADO          DIECISEIS (16)          DE PEQUEÑAS          CAUSAS Y          COMPETENCIA          MULTIPLE DE          BOGOTA D.C.</p>	<p>BANCO          POPULAR S.A.</p>	<p>SAMUEL DAVID          ROMERO ARA-          QUE C.C. N°.          86.741.784 DE          BOGOTA D.C.</p>	<p>MANDAMIENTO          DE PAGO DE          AGOSTO 24          DE 2018</p>	<p>EJECUTIVO          SINGULAR</p>	<p>2018-0328</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>EJECUTIVO          SINGULAR</p>	<p>186-2019</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SAMUEL          RODRIGUEZ          RARRADO Y          ANGEL JAVIER          SALVAY REYES</p>	<p>JUZGADO          SEXTO (6°)          ADMINISTRA-          TIVO ORA-          DEL ORA-          DEL ORA-</p>	<p>JUAN CARLOS          GONZALEZ</p>	<p>SAMUEL RODRIGUEZ          RARRADO Y          ANGEL JAVIER          SALVAY REYES</p>	<p>AUTO ADMO-          RADO DE          MARZO 29 DE          ABRIL DE 2019</p>	<p>ACCION DE          REPARACION          DIRECTA</p>	<p>50003233096          2019-0000000</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>ACCION DE          REPARACION          DIRECTA</p>	<p>50003233096          2019-0000000</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SAN JUAN          SANGUINO          LISAS MIGUEL,          REPRESENTA-          NTE LEGAL DE          AMECOS SAS          EMPRESA          IDENTIFICADA          CON EL NIT          90905793-4,          CEDULA          DEL CREDITO          15101529</p>	<p>JUZGADO 34 O-          VIL MUNICIPAL          DE BOGOTA</p>	<p>SOCIEDAD          JANKAR          LOGISTIC SAS          IDENTIFICADO          CON NIT          90000705-1</p>	<p>SOCIEDAD          AMECOS SAS NIT          90905793-4</p>	<p>FECHA DE AUTO          ADMORADO: 10          DE JUNIO DE          2019. FECHA DE          MANDAMIENTO          DE PAGO: 10 DE          JUNIO DE 2019</p>	<p>EJECUTIVO          DE MENOR          CUANTIA</p>	<p>9004000584          20190004800</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>ACCION DE          REPARACION          DIRECTA</p>	<p>9004000584          20190004800</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SANDRA LINA          HETH LOPEZ          CELIS ALBERTO          LOPEZ CELIS          Y DEMAS          PERSONAS          INTERE-          NARIAS. C.C.          52.272.989          DE BOGOTA,          C.C. 74.372.781          DE BOGOTA</p>	<p>JUZGADO 40          CIVIL DEL          CIRCUITO DE          BOGOTA</p>	<p>EDWIN REZO          MORENO          GOMEZ</p>	<p>SANDRA LINA          HETH LOPEZ          CELIS ALBERTO          LOPEZ CELIS          Y DEMAS          PERSONAS IN-          DETERMINADAS</p>	<p>FECHA AUTO          ADMO. DE          MARZO 14 DE          2019. FECHA          AUTO ORDENA          EMPLAZAR:          14 NOV          2019. FECHA          MANDAMIENTO          DE PAGO: 10          DE JUNIO DE          2019</p>	<p>PROCESO VER-          BAL DE MAYOR          CUANTIA DE          PERTENEN-          CIA POR          PRESCRIPCION          ADQUISITIVA          EXTERRA-          DADURA DE          BOMBA</p>	<p>10003000040          20190002000</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>PROCESO VER-          BAL DE MAYOR          CUANTIA DE          PERTENEN-          CIA POR          PRESCRIPCION          ADQUISITIVA          EXTERRA-          DADURA DE          BOMBA</p>	<p>10003000040          20190002000</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SCHMITZ          PATRICK</p>	<p>JUZGADO          PRIMERO CIVIL          MUNICIPAL DE          CARTAGENA          DE INDIAS</p>	<p>SOLUCIONES          INMOBILIARIAS          CARTAGENA          S.A.S</p>	<p>SCHMITZ          PATRICK</p>	<p>Fecha de auto:          21/08/2018</p>	<p>EJECUTIVO          SINGULAR</p>	<p>346-2019</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>ACCION DE          REPARACION          DIRECTA</p>	<p>346-2019</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SE EMPLAZA          A LOS ACRE-          DORES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          FORMADA          ENTRE EL          CAUSANTE          MIGUEL CARDE-          NAS PLAZO Y LA          SEÑORA          GEORGINA          BANCY DE          CARDENAS</p>	<p>JUZGADO          PRIMERO DE          FAMILIA DE          ZAPAQUA          CUNDINAMARCA</p>	<p>GEORGINA          BANCY DE          CARDENAS          GONZALO          CARDENAS          BANCY NELZA          CARDENAS          BANCY Y HERY          CARDENAS          BANCY</p>	<p>CAUSANTE:          MIGUEL CARDE-          NAS PLAZO</p>	<p>AUTO 13 DE          Diciembre          DE 2019</p>	<p>SUCESION Y          LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          CONYUGAL</p>	<p>201900261</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>SUCESION Y          LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          CONYUGAL</p>	<p>201900261</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>SE EMPLAZA          A LOS ACRE-          DORES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL PAA          QUE HAN          VALER SUS          DERECHOS</p>	<p>1 DE FAMILIA          EN ORALIDAD</p>	<p>IVERTI RODRIGUEZ          TORRES          GARCIA</p>	<p>CLAUDIA          MARCELA          FERRER GOMEZ</p>	<p>FECHA AUTO          ADMORADO: 20          FEBRERO 2019          FECHA DEL          ORDENA          EMPLAZAR: 5          JUNIO 2019</p>	<p>PROCESO          DE LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          CONYUGAL</p>	<p>10001718          83201-          0016-00</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>PROCESO          DE LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          CONYUGAL</p>	<p>10001718          83201-          0016-00</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>TERESA ROMERO          MEDINA C.C.          N° 51.786.408,          FLOR YAMETH          ROMERO          MEDINA C.C.          N° 51.786.408,          ESPERANZA          ROMERO RO-          DRIGUEZ C.C.          N° 41.772.386,          ARTICULOS 108          Y 291 C.G.P.</p>	<p>JUZGADO          CUARENTA Y          UNO (40) CIVIL          DEL CIRCUITO          DE BOGOTA D.C.</p>	<p>MYRIAM LINA          ROMERO          ACOSTA</p>	<p>TERESA ROMERO          MEDINA,          FLOR YAMETH          ROMERO          MEDINA, NUBIA          ESPERANZA          ROMERO          RODRIGUEZ          Y DEMAS          PERSONAS IN-          DETERMINADAS</p>	<p>FECHA PROVI-          DENCIA: AUTO          ADMORADO: 5          DE DICIEMBRE          DE 2019</p>	<p>PERTENEN-          CIA POR          PRESCRIPCION          EXTRAJU-          DINARIA</p>	<p>1000000041          2019002000</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>PERTENEN-          CIA POR          PRESCRIPCION          EXTRAJU-          DINARIA</p>	<p>1000000041          2019002000</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>YESSON          MALRICO          CARRILAL          SERRANO C.C.          1000542603</p>	<p>JUZGADO DE          ORIGINARIO CIVIL          MUNICIPAL DE          BOGOTA D.E.          TRASLAPAZADO          AL JUZGADO 4          CIVIL MUNICIPAL          DE BOGOTA D.C.          CRA 10 No 14-51          RISI Y EDIFICIO          HERNANDEZ          MORALES          MOLINA</p>	<p>BANCO DE          OCCIDENTE S.A.</p>	<p>YESSON          MALRICO          CARRILAL          SERRANO</p>	<p>AUTO DE          PAGO: 25 DE          MAYO DE 2018</p>	<p>EJECUTIVO          DE MENOR          CUANTIA</p>	<p>1000400008          20180704400</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>ACCION DE          REPARACION          DIRECTA</p>	<p>1000400008          20180704400</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		
<p>YENIFER JOHANNA          RAMIREZ          CALDERON Y          CRISTHIAN AN-          TONIO RAMIREZ          CALDERON EN          SU CONDICION          DE HEREDEROS          DE LA CAU-          SANTE MARIEL          CALDERON          HERNANDEZ</p>	<p>JUZGADO          PROMOCIVO          DE FAMILIA          DEL GUANO          - YOLIMA</p>	<p>HERNAN          LIZUENA</p>	<p>YENIFER JOHANNA          RAMIREZ          CALDERON Y          CRISTHIAN AN-          TONIO RAMIREZ          CALDERON Y          HEREDEROS          INCERTOS E          INDETERMINADOS DE LA          CAUSANTE MARIEL          CALDERON          HERNANDEZ          (I.E.P.O.)</p>	<p>AUTOS DE          FECHA: 14 DE          JUNIO DE 2019,          6 DE DICIEMBRE          DE 2019 Y 17          ENERO DE 2020</p>	<p>DECLARACION          DE UNION          MARITAL DE          HECHO ENTRE          COMPAÑEROS          PERMANENTES,          SOLUCION Y          LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          PATRIMONIAL          ENTRE          COMPAÑEROS          PERMANENTES</p>	<p>2019-00044-00</p>	<p>SOCIEDAD          CARTAGENA DE          INDIAS REPRE-          SENTACIONES          S.A.S Y LAURA          DEL ROSARIO          BONFANTE          RESTREPO</p>	<p>FECHA DEL          MANDAMIENTO          DE PAGO 7 DE          MARZO DE 2019</p>	<p>DECLARACION          DE UNION          MARITAL DE          HECHO ENTRE          COMPAÑEROS          PERMANENTES,          SOLUCION Y          LIQUIDACION          DE SOCIEDAD          PATRIMONIAL          ENTRE          COMPAÑEROS          PERMANENTES</p>	<p>2019-00044-00</p>	<p>ACREDO-          RES DE LA          SOCIEDAD          CONYUGAL          GONZA-          LEZ - GI.</p>	<p>ARMANDO          GONCALVEZ          GELF</p>	<p>MARIA SAGE          DE GRALDO</p>	<p>LIQUIDACION</p>	<p>1525814-001          2019-0002460</p>		

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

0237

# Avisos Judiciales

CERTIFICADO

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE	
PLAZAS SANDOZ SNEY WIVIANA C.C. 7230270 art 108 y 293 C.G.P.	UNICO PROMOCION MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO	BANKO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PLAZAS SANCHEZ SNEY WIVIANA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 20 de septiembre de 2018	EJECUTIVO	5020209907-2018-00148-00	SE EMPLAZA A los señores intermedios de la finca LA OCHO JIMENEZ BARRIOS, en conformidad e inscrito en el Artículo 490 del C.G. del P.	JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN ANA BELÉN ARZOLA JIMENEZ Y JARETH DEL SOCIO ARZOLA JIMENEZ	MIGUEL JIMENEZ MURILLO JIMENEZ TABORDA JOSE JAICATO JIMENEZ ANGLILO Y MARLENS JIMENEZ MURILLO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE MAYO DE 2018	PETICION DE HERENCIA	2018-0098-00	TOGAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION PARA QUE SE HAGAN PRESENTES POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL TERMINO LEGAL A HACER VALER SUS DERECHOS. ART 108 Y 490 C.G.P.	JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE NANTA	PROSPERO CASTAÑEDA ROLDAN Y ANA ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2020	SUCESORIO	2019-00080		
RAFAEL ROSAS RAMIREZ C.C. 14.337.235. ARTICULO 293 del C.G. del P.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - NEIVA	BANCO DE BOGOTA	RAFAEL ROSAS RAMIREZ	NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019.	EJECUTIVO SINGULAR	2019-587															
RENEDY CAMACHO BERNAL C.C. Mº 9639543. (293 C.G.P. Y 108 C.G.P.)	UNICO PROMOCION MUNICIPAL DE LA PASCARENA	BANCO DE COLOMBIA S.A.	RENEDY CAMACHO BERNAL - ARTURO HERMANDEZ RUIZ	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 8 de noviembre de 2018	EJECUTIVO	502020400003-2018-00049-00	SE EMPLAZA AL SR. ENRIQUE CAMPOS EN SU CONJUNTO DE CONYUGE DE LA SRA. ALBA VIRGINIA LONDOÑO DE CAMPOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN A USUCAPIR CONFORME AL ART. 108 DEL C.G. DEL P.	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ROQUE ANTONIO VALDEBARRAN PEDRAZA CC. 1322.287	SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INTERVINIENTAS Y DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN A USUCAPIR CONFORME AL ART. 108 DEL C.G. DEL P.	FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA VEINTICUATRO (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIOCEMBRE (2019). AUTO QUE LO CORRIGE DEL 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIOCEMBRE (2019).	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.	2019-00066								
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PROYECTO TERRANOVIA PH	JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PESQUERA CAUSAS LABORALES DEL BOGOTA	NELY YARETH GARDENAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PROYECTO TERRANOVIA PH	AUTO QUE ORDENA LA DILACION TI DE DICIEMBRE DE 2019	PROCESO ORDINARIO LABORAL	1000405007-20190066500															
RITA DELIA GARZON DE NIWARRETE Y PERSONAS INDETERMINADAS C.C. 20548.824	JUZGADO 75 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDONA	RITA DELIA GARZON DE NIWARRETE Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE AGOSTO DE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA DIFERPLAZAMIENTO 23 DE AGOSTO DE 2019	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2019-438								Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente instancia de la causante Ligeia en urbe de cogollos	36 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	EDM LUCIA COGOLLOS LIBRE Y MARCELA COGOLLOS URBE (MO CONDOMINIO)	Ligeia clemencia cogollos urbe. Causa exparte cogollos urbe. Nicolas caicedo cogollos y Riguel angel urbe cogollos (Condominio)	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: DICIEMBRE 4 DE 2019	SUCESION INTESTADA	2019-770	
ROSAS SANCHEZ GLORIA ESPERANZA C.C. 1007992948 art 108 y 293 C.G.P.	7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ALIRO ROSAS SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 8 de octubre de 2018	EJECUTIVO	500040020001-2018-00289-00	SE EMPLAZA DEMETRIO RUIZ CAICEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO. NUMERIZADO ASI NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 505-4032642. CHIP AA0008AHY. UBICADO EN LA CARRERA 29 NO. 47 A 25 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	WILMAR FERNANDO MONSIEVA SARRIENTO	DEMETRIO RUIZ CAICEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO. NUMERIZADO ASI NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 505-4032642. CHIP AA0008AHY. UBICADO EN LA CARRERA 29 NO. 47 A 25 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.	DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA	2019-787								
ROSA ELENA MARTIN RODRIGUEZ	11 CIVIL MUNICIPAL DE OKALAMAZ DE BOGOTA D.C.	MARIA ANA JAGUINHA SOANIZ DE PINEDA	ROSA ELENA MARTIN RODRIGUEZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE ABRIL DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 15 DE OCTUBRE DE 2019	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA SENTENCIA REAL DE MENOR CUANTIA	10004030311-20190047000								Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesion en los terminos del art. 490 del codigo general del proceso	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ANA MARIA ROSA BARRAGAN AMAN PAOLO ROSA BARRAGAN Y FRANCISCO JOSE ROSA ROSA	CAUSANTE MARIA DEL CONSUELO BARRAGAN ESCOBAR QUE FUE CON C.C. 35.456.514	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019	SUCESION INTESTADA	2019-0891	
ROSA ZAPATO RUIZ CANTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	ROSALBA HERRERA WALLE	ROSA ZAPATO RUIZ CANTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO / AUTO ADMISORIO: 24 DE OCTUBRE DE 2019	VERBAL DE PERTENENCIA	1000-31-01-008-2019-00209-00								Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesion en los terminos del art. 490 del codigo general del proceso	JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE BOGOTA	SANCION SIA S.A.	DR BORRHO SHOP (TRA-MIL 830.071-886.5. LOS FELIPE RAJONES DEL RIO C.C. 18.26.222. ANA PAOLA RODRIGUEZ SANTAMARIA C.C. 10.278.640 Y SOCIEDAD INVERSIONES LAS OLAS S.A.S. NO. 900-011.225-2	Mandamiento de pago de fecha 17 de diciembre de 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-798	
ROSSARI MENDOZA RODRIGUEZ. ARTICULO 293 C.G.P.	JUZGADO UNDICESIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO POPULAR S.A.	ROSSARI MENDOZA RODRIGUEZ. OBLIGACIONES 252070 9600 2461	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 de abril de 2019. MANDAMIENTO DE PAGO 21 de abril de 2019	EJECUTIVO SINGULAR	10001-4001-07-2019-00162-00								Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesion en los terminos del art. 490 del codigo general del proceso	JUZGADO TERCERO (33) DE PROBLEMAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SRE DE DISCONCENTRACION	BANCO PICHINCHA S.A (MTR. 890.200.756-11. 81859452	SERGIO FLOREZ VILLEGAS C.C. 81859452	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 15 de marzo de 2019	EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA	2019-05802	
RUBEN BRAJAN LOPEZ CUARTAS art 108 y 293 C.G.P.	JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE BELGAR TOLIMA	BANCO DE BOGOTA	RUBEN BRAJAN LOPEZ CUARTAS	MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-542								Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesion en los terminos del art. 490 del codigo general del proceso	CINCUENTA Y DOS (50) CIVIL MUNICIPAL de NANTA	LAMAR OPTICAL S.A.S	OPTIKUS S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2019-80	

76

PUBLICACION DOMINGO  
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO  
PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

Sanjuan Sangino Luis Miguel, representante  
legal de AMECS SAS, empresa identificada  
con el NIT 901050793-4.

CEDULA CITADO 73.131.979

NATURALEZA DEL PROCESO:

Ejecutivo de menor cuantía

PARTE DEMADANTE:

Sociedad Jannkar Logistic S.A.S  
Identificado con NIT 900407015-1

PARTE DEMANDADO:

Sociedad AMECS SAS, nit 901050793-4.

JUZGADO: Trenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

NUMERO DE RADICACION EXPEDIENTE :

1100140 03 034 2019 000468 00

FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 de junio de 2019

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 3 de junio de 2019

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020.

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

Proceso No.: 2019-468

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: JANNCKAR LOGISTIC SAS

Demandado: AMEC SAS.

Asunto: Anexo constancia de cumplimiento de emplazamiento.

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como apoderada principal de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito anexar la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO, de conformidad a lo ordenado en el auto del 16 de enero de 2020, proferido por el Despacho a su cargo.

Atentamente,



MELISSA ANDREA VALERO YAGUE

C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.

T.P. No. 249481 del C.S. de la J.

Anexos: ( ) folios.



CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303420190046800

Es  Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2019

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación  Especialidad

Despacho Juzgado Municipal - Civil 034 Bogota Dc. Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Tipo Ley

Juez/Magistrado MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Número Consecutivo 00468 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso  Clase Proceso

SubClase Proceso  Fecha Presentación

Es Privado  Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso  Monto

Valor Pretensiones  Valor Condena

En Pesos

Se Emplaza Al Demandado AMECS S.A.S., Dentro Del Proceso Ejecutivo N° 2019-00468

Observación

Maneja Predio

Providencia Auto Sustanciación Fecha Providencia

Tipo Decisión NOTIFIQUESE Fecha Finalización

Observación

Finalización

Está Archivado  Está Vigente

Está Retirado

Está Anulado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Empleado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razon Social	Apoderado	
			<input type="checkbox"/>	NIT	9004370151	JANNKAR LOGISTIC S.A.S.	MELISSA AN ▾	
	Demanda ante/Accion ante			NIT	9010507934	AMECS SAS		

			do/Indiciad o/Causant e									--SELECCIC ▾	
<b>HECHOS ASOCIADOS</b>													
Autogar													
<b>ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)</b>													
Anexar/Descargar Archivos													
* Campos Obligatorios													

Rama Judicial  
 Consejo Superior De La Judicatura  
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Último Acceso 03/Feb/2020  
02:27:55 P. M.

Teléfonos De Soporte : 316 375 38 97 - 321 479 25 40 - E-Mail:  
 Soporte\_n\_1yha@Dra.j.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado  
Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON**

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

10 MAR 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Téngase en cuenta la publicación del emplazamiento, el cual fue ingresado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término emplazatorio sin que haya comparecido la demandada, se procede a designar como curador *ad litem* a la Abogado **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMÉNEZ**, con cédula de ciudadanía N° 9639619, tarjeta profesional de abogado N° 247342 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de notificación en la Carrera 35 Sur N° 20 A - 25 de esta ciudad, correo electrónico [saberjuridico@hotmail.com](mailto:saberjuridico@hotmail.com), móvil 3102469228.

Comuníquesele por el medio más expedito, con la advertencia que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>25</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>11</u> MAR 2020	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLA MUÑOZ LEÓN	

D. M.

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10°. TELEFONO 3413521  
BOGOTÁ D.C.

FRANCO  
06 JUL 2020

TELEGRAMA No096

**Doctor**  
**NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ**  
CARRERA 35 SUR N° 20 A-25  
CIUDAD\*

REFERENCIA: VERBAL N°110014003034-2019-00468-00 DE JANNKAR LOGISTICS AMECS SAS  
contra AMENCS SAS

Comunico a usted que este Despacho Judicial por auto calendarado 10 de MARZO de 2020, se le designó como curador ad litem del demandado con la advertencia que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

  
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON  
Secretario

2020

**DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM**

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 1:12 PM

Para: saberjuridico@hotmail.com <saberjuridico@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (48 KB)

Color automatico2395.pdf;

Doctor  
NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ  
Ciudad

REF: VERBAL 2019-0468  
DE: JANKAR LOGISTICS AMECS SAS  
CONTRA: AMENCS SAS

**REMITO**

- AUTO MARZO 10 DE 2020
- TELEGRAMA N° 096

LO ANTERIOR PARA LO PERTINENTE

Cordialmente;

BERNARDO ALEJANDRO ESPINOSA PARRA  
ASISTENTE JUDICIAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Solicitamos ACUSE DE RECIBO a la mayor brevedad.

RECUERDE QUE CON LA LECTURA DE LA MISMA SE DARÁ POR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE.

para cualquier solicitud, información y/o contestación debe REMITIRSE AL CORREO DEL JUZGADO CMPL34BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN VIRTUD A LOS ACUERDOS N° PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 DE 2020".

**No se puede entregar: RV: DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM**

Microsoft Outlook

&lt;MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com&gt;

Vie 3/07/2020 1:15 PM

Para: saberjuridico@hotmail.com &lt;saberjuridico@hotmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (95 KB)

RV: DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM;

**DB8EUR06FT059.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**[saberjuridico@hotmail.com](mailto:saberjuridico@hotmail.com) ([saberjuridico@hotmail.com](mailto:saberjuridico@hotmail.com))

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**DB8EUR06FT059.mail.protection.outlook.com produjo este error:  
Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).****Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: BYAPR01MB4358.prod.exchangelabs.com

saberjuridico@hotmail.com

DB8EUR06FT059.mail.protection.outlook.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=U0JIwCM01+ffTw5bHwyoT6WLADK0v5nzUc88odem9PQLE0cmTjutKV0tXARnSTfgs+ojxxh84WwM1t/+0WDP4od0572Cm5gktFgP  
wrFlW6W+YpcNEYWK5sbGAXB0GEU4X5PoXJNuEV+Kw6yww/1UUYL2ngti5G8m08z+4i00CZzwxBLtHc08PhPc5FsXp8Ynq9Nj+g6X21  
uFB3a09RbNcxGxRBULqMOLkXA6BjJr0RBByc+BjQkea5e4pzoIwzc3yLCWESaoJ/N+Kzy+7G/OmoTdSqzYbPA1CrBrnHYkeaPQdhhn  
1MCO+Li4EP+YxhAD40xGpQGVGe+va6axX3VZw==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
bh=wpli5CLS3sFMVN1bzSHKUPqHEln1t69biJQrENpqUBI=;

b=c3LaXL3VdNzjazHcwQzb0PI1iEsD0i8/QV80EwDaAvRu7s7VexCBw48pDF5YwffDZfPLWEtAzFKCz2xT7zqksdg+RT7BUDUTbzCA  
7ZPGA070QV56+B1Qt8k10U384VwFHj12Ty6oPYtVwED9/Cb+XxPBQMqqoo+HDENFLs8M1DHL23lgEGqAACCCvnr1icF8Nre1C6OrL  
/k5PWuEDHf0tDQ+YQe5p29n/ZqZizVukmf9PqNnruF4PptkrYJ91uZVb7FRkWJpo3q0qhsQJP/A44hHJ4IIPuHxYqBT5cVh/AM9Eei  
SNH+8Cxd62mQHxMdKil1dzS8l0vLjR0KF7MJDw==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass  
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none  
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass  
header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=noneDKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector2;h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
bh=wpli5CLS3sFMVN1bzSHKUPqHEln1t69biJQrENpqUBI=;

b=plsUp6aqJp5KxwY9AprJ1eHwSDngcof2m+cx1XgrxkKR/6MTK7HZ089ZZsx200KwWFD2Zr1Zy59m07JIPeBe4/mXbq3gGth00b  
pRflz/c9xb25z8vcW4uSDSwkA14ka02FIZfCIZmj0xAHa1wj0E4ub8SfKD2SLMfbqHG887E=

Received: from BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:a03:11:11) by  
BYAPR01MB4358.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:a03:a5:15) with Microsoft  
SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id  
15.20.3131.24; Fri, 3 Jul 2020 18:14:54 +0000

Received: from BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com  
([fe80::fd76:d17e:d425:ee8a]) by BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com

([fe80::fd76:d17e:d425:ee8a%6]) with mapi id 15.20.3153.023; Fri, 3 Jul 2020 18:14:54 +0000

From: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: "saberjuridico@hotmail.com" <saberjuridico@hotmail.com>

Subject: =?Windows-1252?Q?RV:\_DESIGNACI=D3N\_CURADOR\_AD\_LITEM?=>

Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?DESIGNACI=D3N\_CURADOR\_AD\_LITEM?=>

Thread-Index: AQHWUWTrZwbhqwHh8UqVJSVLXYIK7Kj2KNRI

Disposition-Notification-To: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Return-Receipt-To: <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: Fri, 3 Jul 2020 18:14:54 +0000

Message-ID: <BYAPR01MB40372144952F3B73AD681C22A66A00BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com>

References: <BYAPR01MB403785099C9AFA66E09EEC15A66A00BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com>

In-Reply-To: <BYAPR01MB403785099C9AFA66E09EEC15A66A00BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com>

Accept-Language: es-CO, en-US

Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

authentication-results: hotmail.com; dkim=none (message not signed)

header.d=none;hotmail.com; dmarc=none action=none

header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;

x-originating-ip: [190.217.24.4]

x-ms-publictraffictype: Email

x-ms-office365-filtering-ht: Tenant

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 49871fd9-35da-4152-3722-08d81f7cfc7a

x-ms-trafficdiagnostic: BYAPR01MB4358:

x-id-processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b,ExtAddr

x-microsoft-antispam-prvs:

<BYAPR01MB4358D4C688F3CCB3D061B739A66A00BYAPR01MB4358.prod.exchangelabs.com>

x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:525;

x-forefront-prvs: 045315E1EE

x-ms-exchange-senderadcheck: 1

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:

PwXsfMkgUKaDNA1GBxLYk783hucA9Rrj00U7fTkGz10wkBxal00D87a9UateYiz10sGOAD0XF0CVMjJ0uuUrFwEYy306IX+qom8XU

TP819wL1NjguqcNQx0Pu0cbJK2wT+K/P1p+UG3o9/L9rt7dHncS/dqt5vSCLTB/fM16p1tj8KS5iGLHZZfF16vs1KVaV118VS4o9/kc

sKD8csLmcaJrQW11pwWabGJEnrVc3jq6PzrTdtroacpmaoMhp+j03Ta87wsP5q0uYVn3LwJ4zo+11rb1vLxbniut3ZnRRo0on4rYn5

h/Rw003wmG24hmNFv12X0pK021zzTszQA==

x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com;PT

R:;CAT:NONE;SFTY:;SFS:(4636009)(39860400002)(346002)(136003)(366004)(376002)(396003)(99936003)

(19627405001)(33656002)(9686003)(86362001)(52536014)(6506007)(7696005)(316002)(66946007)(66556008)

(66476007)(66616009)(4744005)(76116006)(66446008)(64756008)(5660300002)(91956017)(6916009)

(45000400002)(224303003)(71200400001)(26005)(186003)(478600001)(2906002)(55016002)(2940100002)

(8936002);DIR:OUT;SFP:1101;

x-ms-exchange-antispam-messagedata:

j6CXr/bgY1EY7eN/arhQeC151ENhMKtj5IoYtOnJHN8k8UuZw2LjtBE4forBlakHlwNwQHAVN1UrwadyaGg9orLw37NoaeDBARbrk

oeTPgXB75QPfL3ERv3JzS2MiSUj181I63QH06GF1805y7L/efPwbXlkaT9+Vkk2nuJteoFX16khpMazvmUfEvNzgsXpTC+g2XhOE/1

+hJ1F30t6URS1Gsuz23yiv8mV0GsSoqoUrp4d1N05566tQ5im2vLgfmrb0IEImr/JH2Mqhs/nI2q72VihJkin8HMP550Qw+EFebmtr

2xGFP2D2skqZEii/L/X9jQbo0ZyD1Bj0dgGsrFhTLda3eQDCWBGb5XIC6xnD+OVJ5w1bChWZASkvHv20B7xEMktE7qc61xQ2Xz80

rFsD7Jq56TByb+Yo9CdKilpO+1S7ei1XeT1jpaikx3Yk8ttair0/vQ82kC4ievT4nU3y1T47fYIcm6VPuI=

x-ms-exchange-transport-forked: True

Content-Type: multipart/mixed;

boundary="\_004\_BYAPR01MB40372144952F3B73AD681C22A66A00BYAPR01MB4037prod\_"

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: cendoj.ramajudicial.gov.co

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BYAPR01MB4037.prod.exchangelabs.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 49871fd9-35da-4152-3722-08d81f7cfc7a

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 03 Jul 2020 18:14:54.3889

(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b

X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED

X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:

7Ky0N0fgp+pu1MwFgFR64qg2f8+9tdIuMTLQo3NuDx3r8H1BueP3wSvbMM4+0BBvTdTdJ1pcuo13S82+24XdgG9y0DkvU0A0b54bJ

S+I81VcSVXIVjgetbeRQJ1zKFI

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BYAPR01MB4358



**EL SABER EN DERECHO ES POSIBLE S.A.S.**

Honorable  
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Cuidad

<b>Referencia:</b>	<b>CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CURADOR AD-LITEM<sup>1</sup></b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>AMECS S.A.S.</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>JANKAR LOGISTIC S.A.S</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>11001400303420190046800</b>
<b>Fecha:</b>	<b>julio 21 de 2020</b>

EL DR. NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 8639619 expedida en Sabanalarga Atlántico y tarjeta profesional No 247-342 expedida por el C.S.J, correo electrónico [saberjuridico@hotmail.es](mailto:saberjuridico@hotmail.es) y [abogadoneys@gmail.com](mailto:abogadoneys@gmail.com) celular 3102469228, con domicilio en la ciudad de Neiva, en calidad de CURADOR ADLITEM, mediante auto del 10 de marzo de la anualidad que transcurre, me permito descender la contestación de la demanda, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 96. Contestación de la demanda<sup>2</sup>, por lo que siendo en esta

Dr. NEYS<sup>21</sup> NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, nombrado mediante auto del 10 de marzo de 2020, en el radicado No 11001400303420190046800. Proceso ejecutivo

<sup>2</sup> 1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).

2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

Cra. 6 N° 17-15 B/ 7 de agosto Florencia Caquetá Cel.: 310-246-9228  
Cra. 9 N° 13-36 Of. 604 Bogotá [saberjuridico@hotmail.es](mailto:saberjuridico@hotmail.es)



## EL SABER EN DERECHO ES POSIBLE S.A.S.

oportunidad apoderado de oficio y designado como curador ad-litem, de la empresa AMECS S.A.S, identificada con NIT: 901-050-793-4, con domicilio en la carrera 69 F-No 5 A-05 P5, Bogotá Colombia, sin más información frente a la empresa, procede esta defensa técnica a descorder traslado de la demanda ejecutiva para contestar los puntos que pretende la ejecutora que usted como administrador de la justicia, le conceda el derecho reclamado, por lo que desde ya me pronunciare en el mismo sentido que se encuentra la demanda en su escrito original.

Antes de proceder a la contestación, quiero informar al despacho que en el día 21 de julio de 2020, a las 12:09 y 12:10 al abonado celular 3138480181, y no obtuvo respuesta y posterior a las 12:25, nuevamente intente y fue fallido; decido escribirle en el wasap:



De esta manera queda plasmado que esta defensa adelantó la gestión para conocer pruebas que puedan desvirtuar con eficacia la pretensión de la demanda y sus hechos que son el pilar de la decisión de su honorable despacho.

Por otra parte, la demanda fue trasladada por la parte actora y en mi correo electrónico fue enviada, pro ello me notifique ante su despacho por vía correo electrónico para lo pertinente, después de estas precisiones procedo a dar contestación a la demanda.



EL SABER EN DERECHO ES POSIBLE S.A.S.

## 1. A las pretensiones:

A la primera: me atengo a la prueba que aporte la demandante, máxime cuando existe un mandamiento de pago que ha sido decretado por el despacho, por lo que será lo que se logre probar en el escenario probatorio y judicial.

A la segunda: será lo que se encuentre probado en el acervo de pruebas; pero igual sea la tasa de interés legal que regula la materia para tal calculo financiero y económico en favor de quien exige el pago de la obligación, por lo que solicito sea aplicado el interés legal del momento de la ejecución de dicha obligación.

A la tercera: No se reúne con los requisitos de exigibilidad de la factura, por no encontrarse firmada, por lo que me opongo al éxito de la solicitud petitoria.

A la cuarta: Decae esta pretensión por sustracción de materia, por lo que no es merito de contestación por haberse negado la pretensión anterior.

A la quinta: No se condene en costa, en virtud que se encuentra embargada una maquina y por tanto se desconoce la razón del porque no pudo acceder al pago de dicha factura. Ahora bien, pero no conozco las razones que se tiene el porque no se ha pagado dicha obligación, es cierto que las costas son reguladas por el juez, y sea usted quien decida si condenar en costa o no, pero desde ya le solicito sea absuelta de condena en costas.

## 2. A los hechos

Al primer hecho: Me atengo a lo que se pruebe en el expediente con los elementos que soportan la obligación, pero debo señalar en esta oportunidad que no se observa el documento que prevalece para originar la obligación que se exige, por lo que desde ya solicito no



**EL SABER EN DERECHO ES POSIBLE S.A.S.**

prosperar este hecho que es origen de la obligación exigida. Pero sin desconocer el postulado de la buena fe, considero que si su despacho profirió el mandamiento de pago, es porque se encuentra adosado al expediente y que mal haría en censurar la razón jurídica alegada por la ejecutante.

**Al segundo hecho:** No me consta, porque no obtuve respuesta de la parte ejecutada, por tal motivo desconozco que haya sido esa suma o más, pero repito el postulado de la buena fe abunda en esta contestación, por lo que me atengo a lo que se logre probar en el expediente judicial.

**Al tercer hecho:** No me consta, pero si existe soporte fiñanero y entre ellos factura cambiaria, me atengo a lo que se demuestre y pruebe la contraparte procesalmente.

**Al cuarto hecho:** No me consta, solo que, si prueba y allega pruebas validas para soportar tales gastos, serán acorde con la exigibilidad, pero esta excluye que se condene en costa si lo considera el juez, porque se asimila a la misma situación de gastos.

**Frente a las pruebas,** solicito al juez sean valoradas bajo la sana critica y conceda el valor probatorio que soporte para cada hecho y pretensión que se haya soportado en el escrito de demanda. No debe perder de vista, que las facturas cambiarias, tiene su vigencia y será de estricto cumplimiento, pero si cumple con ello será de obligatorio cumplimiento.

### **3. POSTURA DEL JURISTA**

Es importante manifestar al despacho, que esta judicatura no fue posible comunicarse con el ejecutado, pero muy a pesar de esto, se debe indicar al despacho, que no se condene en costa al ejecutado, en virtud que se desconoce el porque no ha podido responder por los dineros adeudados, quizás pro la emergencia económica o dificultad que haya presentado, en todo momento no conozco la realidad, por ello sea otorgado el beneficio de duda, que para el derecho civil no aplica, pero si el postulado de la buena fue como principio rector de la conducta humana, por ello es mi enfoque que ciño tener en cuenta el despacho.



**EL SABER EN DERECHO ES POSIBLE S.A.S.**

Frente a los intereses moratorios, que sean calculados desde el momento que se tuvo mora el pago insoluto, no la totalidad del crédito del bien maquinaria y equipo; que sean por la tasa legal y que igual se tenga que se cuenta con la misma maquinaria embargada y que a la fecha no esta produciendo por lo que sea fijada la mirada a este postulado marginal.

#### 4. FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO<sup>3</sup>

Sea la oportunidad para indicar al despacho, que la suma indicada por su despacho, de \$56.433.523.48, fue aprobada por usted, es porque cuenta con el soporte denominada factura, en lo que se puede observar que se reúnen los requisitos, por ello es procedente estando la prueba que exige la ley, siendo una obligación del art. 422 C.G.P. por lo que me atengo a lo que haya revisado el despacho para proferir dicho mandamiento de pago.

En el segundo punto, solicito que los intereses de mora, sea liquidados conforme a la tasa de la superintendencia, en aras de garantizar un debido proceso y sea aplicable lo que más favorezca, en virtud que existe un desconocer del jurista, porque el ejecutado no ha podido atender la obligación dineraria.

Y de acuerdo con negar el cobro de la otra factura porque adolece de los requisitos del art. 773 y 774 C.CIO. por estas razones se niega y será por vía diferente la exigibilidad de esta.

#### 5. PRETENSIONES

Solicito a su honorable despacho, que al tiempo de ordenar el embargo y secuestre de la maquinaria, tenga en cuenta que esta nos sea elementos de trabajo del ejecutado, y que esta no tenga la característica que sea la única maquinaria para sustento de sus trabajadores.

Solicito igualmente, que se cite a mi cliente para una posible conciliación y pago de la obligación, sin tener que rematar dicha maquinaria.

→ No presento excepciones por lo manifestado al inicio de la contestación demanda porque el extremo pasivo no respondió mis llamadas.

Esperando haber cumplido con el auto del 10 de marzo de 2020, queda por contestado el escrito de demanda.

**NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ**

C.C. 8639619

T.P. 247342

<sup>3</sup> Calendado el 10 de julio de 2019, dentro del radicado 2019-004468-00.

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA

neys santana sarmiento jimenez <saberjuridico@hotmail.es>

Jue 23/07/2020 10:00 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (382 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADOR ADLITEM BOGOTA AMECSEJECUTIVA 2121-2121.pdf;

Buenos días

para los fines pertinentes se hace contestación de la demanda

att

NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ  
C.C. 8639619 SABANALARGA ATLÁNTICO  
T.P. 247342 C.S.J

Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

47

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020.

Doctora  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.O.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00  
Referencia: Proceso ejecutivo  
Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS  
Demandado: AMEC SAS.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J. actuando como apoderada principal de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de demandante, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mi conferido con todas las facultades a mí otorgadas a el Doctor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.283.534 de la ciudad de Barranquilla, igualmente abogado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No. 164.153 del C.S. de la J, para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mi conferida por la demandante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a el doctor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mi conferidas.

Cordialmente,



**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.  
Email: one\_melissa@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Acepto:

  
**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**

S.C. No. 72.283.534 de Barranquilla.  
T.P No. 164.153 del C.S. de la J.  
Email: igerstand@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial)

29

RV: Sustitución de poder - Proceso No. 468 - 2019

Melisa Andrea Valero Yague <one\_melissa@hotmail.com>

Lun 10/08/2020 10:20 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: igorstand@hotmail.com <igorstand@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (351 KB)

Sustitución de poder - proceso - 468 -2019.pdf;

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

Cordial saludo, deseando que se encuentren bien.

#### **ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., actuando como apoderada principal de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de demandante; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas a el Doctor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.283.534 de la ciudad de Barranquilla, igualmente abogado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No.164.153 del C.S. de la J, para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a el doctor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.

Email: [one\\_melissa@hotmail.com](mailto:one_melissa@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito describiendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado  
Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio: \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- allegan contestaron demanda y
- substitucion poder.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON



a)

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, 15 SET. 2020.

**EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00468**

*Se acepta la sustitución que realiza la apoderada judicial de la parte ejecutante en favor del abogado **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**.*

*Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia que representa los intereses de la parte ejecutada, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.*

*En firme, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.*

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
Jueza

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado No <u>44</u>	
Fijado en la Secretaría	las <u>16</u> SET. 2020 d.m.
hoy	
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAÓLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2020.

Doctora  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 164.153 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **LA SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de demandante; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas a la Doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.440.048 de la ciudad de Bogotá D.C, igualmente abogada en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No. 249.462 del C.S. de la J, para que a partir de la fecha, funja como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC SAS** y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,



**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**  
C. C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla.  
T.P No. 164,153 del C.S. de la J.  
Email: igorstand@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Acepto:



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**  
C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.462 del C.S. de la J.  
Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



## SUSTITUCIÓN DE PODER PROCESO No. 468-2019

Igor Gutierrez Stand <igorstand@hotmail.com>

Jue 24/09/2020 11:03 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lore-9011@hotmail.com <lore-9011@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

Sustitución de poder proceso No. 468 -2019 .pdf.

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

### ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 164.153 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de demandante; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas a la Doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.440.048 de la ciudad de Bogotá D.C, igualmente abogada en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No. 249.462 del C.S. de la J, para que a partir de la fecha, funja como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Atentamente,

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**

C.C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla.

T.P No. 164.153 del C.S. de la J.

Email: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

14 OCT 2020

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito describiendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado  
Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio. \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- allegan sustitución poder. Cumplimiento.
- auto anterior.; comunicación fol B2 (2)
- \_\_\_\_\_

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

---

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2015 01572 00

Se ordena la expedición de copias auténticas referidas en el escrito que antecede, en favor de la parte solicitante, previo el pago de las expensas necesarias, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° \_\_\_\_\_  
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.  
hoy \_\_\_\_\_



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, 26 OCT. 2020.

**EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00468**

1.- Se acepta la sustitución que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante en favor de la abogada **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**.

2.- Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4'000.000,00 m/cte.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
Jueza

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado No	50
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	27 OCT. 2020
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020.

Señores:

JANNKAR LOGISTIC SAS

**ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER**

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 164.153 del C.S. de la J., con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, a través del presente memorial le comunico mi renuncia, al poder otorgado para el trámite del siguiente proceso judicial:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	JANNKAR LOGISTIC SAS.
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS

Que la renuncia expuesta, obedece a razones personales que impiden, el debido ejercicio del mandato conferido, por tal motivo será posteriormente radicada, ante la autoridad competente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y normas aplicables.

No obstante, manifiestarle que se realizó sustitución de poder a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mi conferidas.

Se firma la presente comunicación, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente,



**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**  
C. C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla.  
T.P No. 164.153 del C.S. de la J.

96

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER**

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	JANKAR LOGISTIC SAS.
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS

A partir de la fecha de esta comunicación,

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, me permito anexar la constancia de comunicación, efectuada a la sociedad **JANKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de poderdante.

Con fundamento en lo antes esbozado, solicito muy respetuosamente, la aceptación de esta petición la cual sustento, en motivos personales que impiden el debido ejercicio del mandato conferido.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, SE RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CANAL:

1. Sociedad: **JANKAR LOGISTIC SAS** correo electrónico [jankkarlogistics@gmail.com](mailto:jankkarlogistics@gmail.com), celular: 3144075746, 3103069335.
2. **EL SUSCRITO:** correo: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com), celular 3144862887.

ANEXO: Constancia de comunicación previa al poderdante.

Cordialmente,



**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**

C. C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla.

T.P No. 164.153 del C.S. de la J.

Email: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

**RV: COMUNICACIÓN - RENUNCIA PODER**

Igor Gutierrez Stand &lt;igorstand@hotmail.com&gt;

Jue 29/10/2020 4:32 PM

Para: jannkarlogistics@gmail.com &lt;jannkarlogistics@gmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (28 KB)

COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 468 -2019.pdf

Señores:

JANNKAR LOGISTIC SAS

**ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER**

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 164.153 del C.S. de la J., con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, a través del presente memorial le comunico mi renuncia, al poder otorgado para el trámite del siguiente proceso judicial:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	JANNKAR LOGISTIC SAS.
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS

Que la renuncia expuesta, obedece a razones personales que impiden, el debido ejercicio del mandato conferido, por tal motivo será posteriormente radicada, ante la autoridad competente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y normas aplicables.

No obstante, manifestarle que se realizó sustitución de poder a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Se firma la presente comunicación, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente,

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**  
C. C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla,  
T.P No. 164.153 del C.S. de la J.

**RENUNCIA PODER PROCESO No. 468 - 2019**

Igor Gutierrez Stand &lt;igorstand@hotmail.com&gt;

Vie 30/10/2020 9:58 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (509 KB)

RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 468-2019.pdf

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
 E.S.D.

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER**

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	JANKAR LOGISTIC SAS.
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS

A partir de la fecha de esta comunicación,

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, me permito anexar la constancia de comunicación, efectuada a la sociedad **JANKAR LOGISTIC SAS** con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de poderdante.

Con fundamento en lo antes esbozado, solicito muy respetuosamente, la aceptación de esta petición la cual sustento, en motivos personales que impiden el debido ejercicio del mandato conferido.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, SE RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CANAL:

1. Sociedad: **JANKAR LOGISTIC SAS** correo electrónico [jankkarlogistics@gmail.com](mailto:jankkarlogistics@gmail.com), celular: 3144075746, 3103069335.
2. **EL SUSCRITO:** correo: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com), celular 3144862887.

**ANEXO:** Constancia de comunicación previa al poderdante.

Cordialmente,

30/10/2020

Correo: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND**

C. C. Nro. 72.283.534 de Barranquilla.

T.P No. 164.153 del C.S. de la J.

Email: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER**

Cordial saludo, deseando paz y bienestar

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., a través del presente memorial, expreso mi renuncia al proceso que se describe a continuación:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	JANNKAR LOGISTIC SAS
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS.

A partir de la fecha de esta comunicación.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, me permito anexar la constancia de comunicación, efectuada a la **SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS**, identificada con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de poderdante.

Con fundamento en lo antes esbozado, solicito muy respetuosamente, la aceptación de esta petición la cual sustento, en motivos personales que impiden el debido ejercicio del mandato conferido.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, SE RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE  
CANAL:

1. **SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC SAS** correo electrónico [jannkarlogistics@gmail.com](mailto:jannkarlogistics@gmail.com), celular: 3144075746, 3103069335.
2. **EL SUSCRITO:** correo: [one\\_melissa@hotmail.com](mailto:one_melissa@hotmail.com), celular 3144862887.

ANEXO: Constancia de comunicación previa al poderdante.

Cordialmente,

*Melissa A Valero Yague*

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.

**COMUNICACIÓN-SUSTITUCIÓN PODER**

Melisa Andrea Valero Yague &lt;one\_melissa@hotmail.com&gt;

Jue 29/10/2020 4:39 PM

Para: jannkarlogistics@gmail.com &lt;jannkarlogistics@gmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (25 KB)

COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 468 -2019.pdf;

Señores:

JANNKAR LOGISTIC SAS.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, a través del presente memorial le comunico mi renuncia, al poder otorgado para el trámite del siguiente proceso judicial:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	JANNKAR LOGISTIC SAS
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS.

Que la renuncia expuesta, obedece a razones personales que impiden, el debido ejercicio del mandato conferido, por tal motivo será posteriormente radicada, ante la autoridad competente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y normas aplicables.

No obstante, manifestarle que se realizó sustitución de poder a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Se firma la presente comunicación, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente,

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020.

Señores:

JANNKAR LOGISTIC SAS.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER**

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, a través del presente memorial le comunico mi renuncia, al poder otorgado para el trámite del siguiente proceso judicial:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	JANNKAR LOGISTIC SAS
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS.

Que la renuncia expuesta, obedece a razones personales que impiden, el debido ejercicio del mandato conferido, por tal motivo será posteriormente radicada, ante la autoridad competente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y normas aplicables.

No obstante, manifestarle que se realizó sustitución de poder a la doctora **INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato, con las mismas facultades a mí conferidas.

Se firma la presente comunicación, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente,

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.

## RENUNCIA PODER PROCESO 468-2019

Melisa Andrea Valero Yague <one\_melissa@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 12:28 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (234 KB)

RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 468 -2019.pdf

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

### ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

Cordial saludo, deseando paz y bienestar

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., a través del presente memorial, expreso mi renuncia al proceso que se describe a continuación:

<b>RADICACIÓN</b>	110014003034-2019-00468-00
<b>NATURALEZA</b>	Proceso ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	JANKAR LOGISTIC SAS
<b>DEMANDADO</b>	AMEC SAS.

A partir de la fecha de esta comunicación.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, me permito anexar la constancia de comunicación, efectuada a la **SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC SAS**, identificada con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y quien actúa en calidad de poderdante.

Con fundamento en lo antes esbozado, solicito muy respetuosamente, la aceptación de esta petición la cual sustento, en motivos personales que impiden el debido ejercicio del mandato conferido.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, SE RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CANAL:

1. **SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC SAS** correo electrónico [jankarlogistics@gmail.com](mailto:jankarlogistics@gmail.com), celular: 3144075746, 3103069335.
2. **EL SUSCRITO:** correo: [one\\_melissa@hotmail.com](mailto:one_melissa@hotmail.com), celular 3144862887.

ANEXO: Constancia de comunicación previa al poderdante.

Cordialmente,

**MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**  
C. C. Nro. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.  
T.P No. 249.461 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

102

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha  
JUZGADO 034 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 11001400303420190046800\_

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 4.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 29.800,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
al	\$ 4.029.800,00
	<b>0</b>

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON  
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

10 NOV. 2020

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

103

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Liquidación de Costas \_\_\_\_\_ Liquidación de Crédito \_\_\_\_\_.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_.
- Venció término para subsanar. Subsanaada \_\_\_\_\_ en término: si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_. En silencio \_\_\_\_\_
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios \_\_\_\_\_
- Allegan renuncia poder + Costas.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

104

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
 INICIADO POR JANCKAR LOGISTIC S.A.S contra AMECS S.A.S. JUZGADO 34  
 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RADICADO 2019 – 468.**

Capital \$ 56.433.523,48  
 Interes Corriente 0,00% E.A  
 0,00% M.V  
 Interes de Mora/Usura 27,44% E.A  
 2,04% M.V  
 Plazo 19 Meses  
 Fecha Liquidacion nov-20-09  
 Fecha Vencimiento Factura may-19-01

Total	
\$ 56.433.523,48	Capital
\$ -	Interes Corrientes
\$ 24.755.218,28	Interes de Mora
\$ 81.188.741,76	Deuda Total

Periodo	Saldo Inicial	Intereses Mora	Saldo Final	Flujo de Caja
0	\$ 56.433.523,48		\$ 56.433.523,48	\$ 56.433.523,48
1	\$ 56.433.523,48		\$ 56.433.523,48	\$ -
2	\$ 56.433.523,48	\$ 1.151.910,87	\$ 57.585.434,35	\$ -
3	\$ 57.585.434,35	\$ 1.175.423,47	\$ 58.760.857,81	\$ -
4	\$ 58.760.857,81	\$ 1.199.416,00	\$ 59.960.273,81	\$ -
5	\$ 59.960.273,81	\$ 1.223.898,26	\$ 61.184.172,07	\$ -
6	\$ 61.184.172,07	\$ 1.248.880,25	\$ 62.433.052,32	\$ -
7	\$ 62.433.052,32	\$ 1.274.372,17	\$ 63.707.424,48	\$ -
8	\$ 63.707.424,48	\$ 1.300.384,42	\$ 65.007.808,90	\$ -
9	\$ 65.007.808,90	\$ 1.326.927,63	\$ 66.334.736,53	\$ -
10	\$ 66.334.736,53	\$ 1.354.012,64	\$ 67.688.749,17	\$ -
11	\$ 67.688.749,17	\$ 1.381.650,50	\$ 69.070.399,67	\$ -
12	\$ 69.070.399,67	\$ 1.409.852,50	\$ 70.480.252,17	\$ -
13	\$ 70.480.252,17	\$ 1.438.630,15	\$ 71.918.882,32	\$ -
14	\$ 71.918.882,32	\$ 1.467.995,21	\$ 73.386.877,53	\$ -
15	\$ 73.386.877,53	\$ 1.497.959,66	\$ 74.884.837,20	\$ -
16	\$ 74.884.837,20	\$ 1.528.535,75	\$ 76.413.372,94	\$ -
17	\$ 76.413.372,94	\$ 1.559.735,94	\$ 77.973.108,88	\$ -
18	\$ 77.973.108,88	\$ 1.591.572,99	\$ 79.564.681,87	\$ -
19	\$ 79.564.681,87	\$ 1.624.059,89	\$ 81.188.741,76	\$ -



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADO N.º 110 C. G. P.

En la fecha de 03 MAYO 2021 se fija el presente traslado  
 a favor de AMECS S.A.S dispuesto en el Art. 446  
 del Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 04 MAYO 2021  
 vencido al 06 MAYO 2021

\* Secretaria.  
 ↑

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALÚO**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 26 de octubre del 2020, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

**"SEGUNDO:** *ordenar el Avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.*

**TERCERO:** *"Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso."*

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, presenté liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo en un (1) folio.
2. Dando cumplimiento al artículo 444 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, y dados los presupuestos legales, aporté el avalúo del bien, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, con

el fin de surtir dicho trámite y que el mismo sea tenido en cuenta, dicho avalúo se aporta en quince (15) folios.

Atentamente,



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



# AURI-NET. INMOBILIARIOS

ASESORIAS Y AVALÚOS INMOBILIARIOS URBANOS, RURALES Y DE MAQUINARIA

## AVALUO COMERCIAL

DE:

BIENES MUEBLES TIPO:  
MAQUINARIA INDUSTRIAL  
(Silo Procesador de Alimentos)

Solicitante:  
JANKAR LOGISTIC S.A.S.

PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: Jankar Logistic S.A.S.  
DEMANDADO: AMEC S.A.S.  
RADICACION: 2019-00468-00

Buenaventura, Noviembre de 2020

Buenaventura, Noviembre 06 de 2020

Señores  
**JANKAR LOGISTIC S.A.S.**  
Solicitante de Avalúo Comercial  
Bogotá D.E.

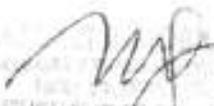
REF: Presentación de avalúo comercial

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en atención a su solicitud, le hago entrega del resultado de estudio valuatorio de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUÍMICOS Y ALIMENTOS que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran ubicados en el patio de entornamiento de actividad logística Cemue, a la altura del kilómetro 13 de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.

Es mi deber manifestarle que no tengo interés en compra o venta de los bienes evaluados, ni estoy impedido para realizar esta experticia.

Atentamente,

  
**MANUEL RIVAS**  
Perito Avaluador  
C.C. N° 11035153  
R.N.A. N° 04-1126 "corporación de Colombia"

## 1. AVALÚO COMERCIAL

El presente informe es para certificar en mi calidad de representante de la firma de inspecciones y Tasaciones comerciales, con formación profesional ante la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y del Valle del Cauca, y CORPOLONJAS DE COLOMBIA, el valor de la vida remanente estimada de los bienes muebles tipo silo procesador de alimentos inspeccionados, que según su grado de obsolescencia acumulada, solo será evaluada su vida útil a futuro.

## 2. PROPÓSITO DEL AVALÚO

"Establecer el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento".

## 3. DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritazgo.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

## 4. PARAMETROS DEL AVALUO

### 4.1. VALOR DE REPOSICION

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

### 4.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

### 4.3. VALOR DE LIQUIDACIÓN

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

#### 4.4. VALOR DE SALVAMENTO

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

#### 4.5. VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

### 5. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DE ESTUDIO

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

#### 5.1. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos evaluados sea obsoleto; no aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

#### 5.2. OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los evaluando; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

#### 5.3. DEPRECIACION FISICA

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

#### 5.4. DEPRECIACIÓN ECONÓMICA

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien evaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

- ❑ Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien evaluado
- ❑ Aumento en la competencia
- ❑ Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
- ❑ Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.

Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

## 6. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO

### 6.1. CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – Oil Free Air Compressor XDW1500\*5-280L. el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m<sup>3</sup>.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, óxido de aluminio entre otros. PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrolización de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

### 6.2. ESTADO DE LOS BIENES

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se le dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

### 6.3. EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

### 6.4. PROCEDENCIA

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

### 6.5. MANTENIMIENTO

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

### 6.6. CONDICIONES

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

### 6.7. CLASIFICACION SEGUN SU USO

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

## 6.8. TIEMPO DE OCUPACION

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

## 6.9. POSIBILIDADES DE MERCADO

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

## 7. SITUACION LEGAL

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

## 9. CONCEPTUALIZACIÓN INTRÍNSECA DE LOS FACTORES

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1.989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai – China; conjugando su valor en dólares para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por ultimo su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadía en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

**10. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICIÓN**

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>97.5</b>	<b>8.270</b>	<b>---</b>	<b>Metálico</b>	<b>2018</b>	<b>USD81.725</b> <b>\$245.327.487.50</b>

\*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

**11. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRÍNECOS**

ITEM CALIFICADO	CALIFICACION	
	Obtenida	Máxima
1 ESTADO	0.90	1.00
2 PROCEDENCIA	0.90	1.00
3 MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4 CONDICIONES	0.60	1.00
5 CLASIFICACION	0.90	1.00
6 OCUPACION	0.00	1.00
7 VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8 OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9 POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10 FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>6.20</b>	<b>10.00</b>
<b>Factor Multiplicador (6.20/10)</b>	<b>0.62</b>	<b>1.00</b>

En el cuadro anterior se observa en **item calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10(Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3(Mantenimiento) con 0.50 y el N°4(condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a  $6.20 + 2.70 = 8.90$  puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.

## 12. AVALÚO COMERCIAL

## 12. AVALÚO COMERCIAL

## Procedimiento Valuatorio utilizado:

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

FC = Factor de Conservación:

Criterio:

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0,0/2,5%
VIDA CONSUMIDA	PORCENTAJES
De 01 a 05 años .....	Hasta 15%

ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cte.

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FOT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	0%
FC = Factor de Conservación.....	0,5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5,5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	0%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5,3%

DEFINICIÓN:

$$V_{an} = Cr \cdot [1 - (1/n)^A + FC \cdot B + FO \cdot C]$$

$$V_{an} = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (0,2)^{0,55} + 0,5 + 0,6 \cdot 0,55]$$

$$V_{an} = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (1,630 + 1,065 + 0,423)$$

$$V_{an} = \$ 346.022.490 \cdot [1 - 3,1180]$$

$$V_{an} = \$ 346.022.490 \cdot 1,0001$$

VALOR TOTAL AVALÚO..... \$ 311'075.219,00

SON: TRESCIENTOS ONCE MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.



MANUEL RIVAS

Perito Avaluador

C.C. N° 11935153

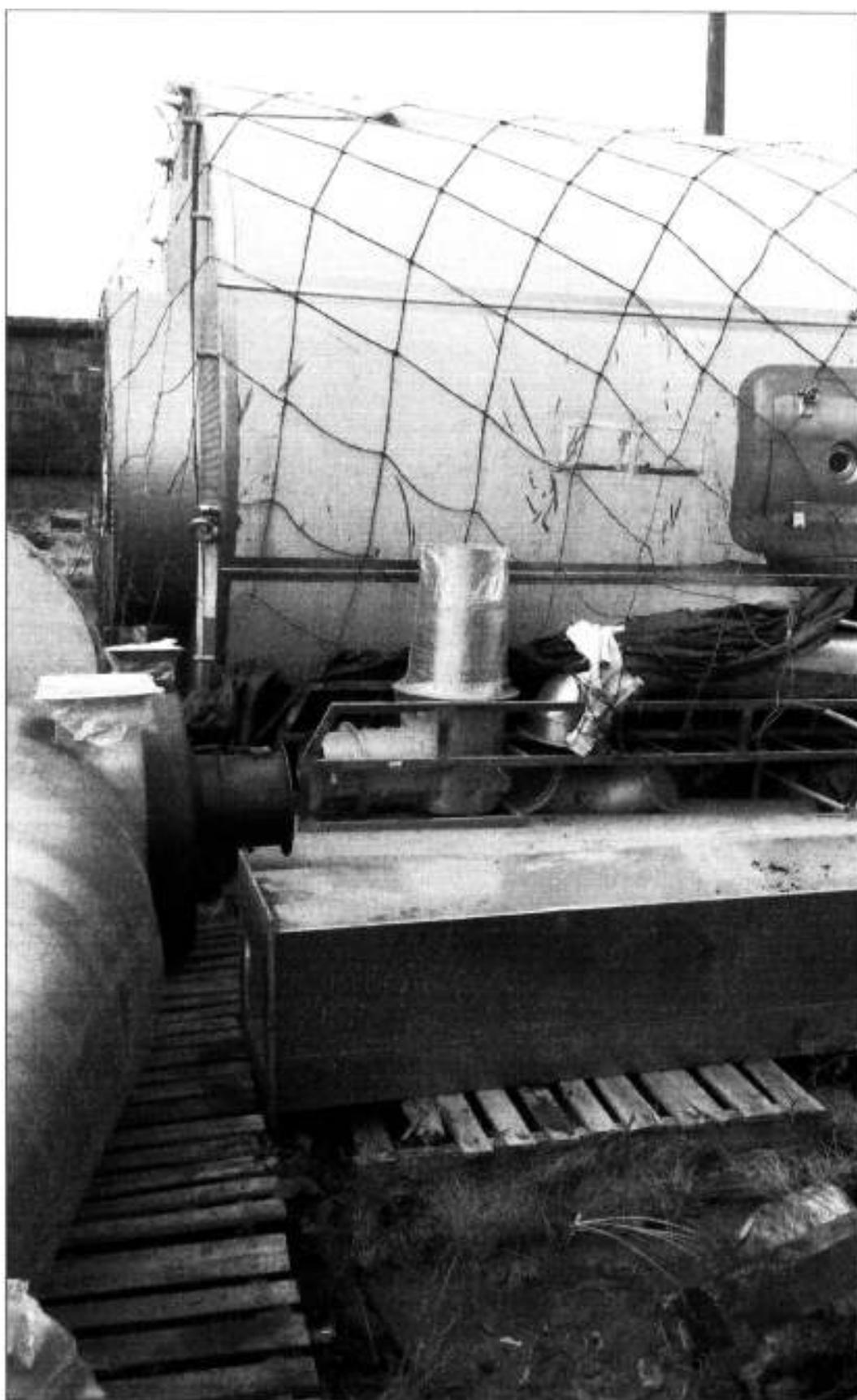
R.N.A. N° 04-1126 "corporación de Colombia"

Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced, E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
 BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

**REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES**















CORPORACIÓN DE COLOMBIA

Corporación de Colombia

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matriculas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**  
**MANUEL RIVAS**

C. C. 11.935.153

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES**

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2007 y le fue otorgado el Registro-Matricula No. **R.N.A/ C.C. 04-1126** que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Febrero** de **2021**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **31 días** del mes **Mayo** de **2017**.

  
**PATRICIA GONZÁLEZ GUIO**  
 Gerente Administrativa  
 Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 42 Of. 506 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadizo - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449  
 Celular: 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia

## PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ PROCESO No. 468-2019

lorena martinez &lt;lore-9011@hotmail.com&gt;

Mié 10/11/2020 4:57 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (5 MB)

memorial JANCKAR LIQUIDACION Y AVALUO.pdf, LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 468-2019.pdf, AVALUO BIEN MUEBLE PROCESO No. 468-2019 j 34 CIVIL MUNICIPAL.pdf

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00**Referencia:** Proceso ejecutivo.**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.**Demandado:** AMEC SAS.**Deseando Paz y Bienestar****ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 26 de octubre del 2020, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

**"SEGUNDO:** ordenar el Avaluó y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** "Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso."

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, presenté liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo en un (1) folio.
2. Dando cumplimiento al artículo 444 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, y dados los presupuestos legales, aporté el avalúo del bien, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, con el fin de surtir dicho trámite y que el mismo sea tenido en cuenta, dicho avalúo se aporta en quince (15) folios.

Atentamente,

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



115

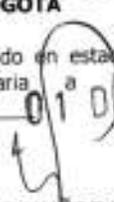
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, \_\_\_\_\_ 30 NOV 2020**

**EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00468 – 00**

- 1.- Atendiendo la solicitud presentada por los abogados **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** y **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, se dispone aceptar su renuncia como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 2.- Por no haberse objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso.
- 3.- De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado en los términos del artículo 446 del estatuto procesal general.
- 4.- Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días, con apoyo en lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**Jueza**

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado No	56
Fijado en la Secretaría a las	01 Dic. 2020
hoy	8 a.m.
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.

268

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 179.32.175.189  
Fecha: 16/02/2021 09:10:04 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

520837

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

BOGOTÁ

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 179.32.175.189  
Fecha: 16/02/2021 09:10:24 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003034

20190046800

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

BOGOTÁ

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

117



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 12/02/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 31cm JUZGADO DE ORIGEN 31cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 4 2 0 1 9 0 0 4 6 8 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE J inter luy A SPS  
DEMANDADO Amec SPS

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Financ	1		X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	AS	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	SO	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



RE: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ PROCESO No. 468-2019

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 5:35 PM

Para: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

RECIBIDO

BOLNEY MORENO

De: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 4:57 p. m.

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ PROCESO No. 468-2019

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
 E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 26 de octubre del 2020, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

**"SEGUNDO:** ordenar el Avaluó y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** "Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso."

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, presenté liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo en un (1) folio.
2. Dando cumplimiento al artículo 444 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, y dados los presupuestos legales, aporté el avalúo del bien, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, con el fin de surtir dicho trámite y que el mismo sea tenido en cuenta, dicho avalúo se aporta en quince (15) folios.

07049 10-4000-700 10-40  
 07049 10-4000-700 10-40  
 07049 10-4000-700 10-40

MA  
 3388-117  
 Lot F-1  
 (13)  
 Liquida

Atentamente,

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

## PRÉSENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ PROCESO No. 468-2019

lorena martinez &lt;lore-9011@hotmail.com&gt;

Mar 10/11/2020 4:57 PM

Para: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co &lt;cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 archivos adjuntos (5 MB)

memorial JANCKAR LIQUIDACION Y AVALUÓ.pdf, LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 468-2019.pdf, AVALUO BIEN MUEBLE PROCESO No. 468-2019 j 34 CIVIL MUNICIPAL.pdf

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00**Referencia:** Proceso ejecutivo.**Demandante:** JANCKAR LOGISTIC SAS.**Demandado:** AMEC SAS.**Deseando Paz y Bienestar****ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 26 de octubre del 2020, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

**"SEGUNDO:** ordenar el Avaluó y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** "Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso."

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, presenté liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo en un (1) folio.
2. Dando cumplimiento al artículo 444 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, y dados los presupuestos legales, aporté el avalúo del bien, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, con el fin de surtir dicho trámite y que el mismo sea tenido en cuenta, dicho avalúo se aporta en quince (15) folios.

Atentamente,

120  
387-116  
Let-f10  
13

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, \_\_\_\_\_ 30 NOV 2020.

**EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00468 – 00**

1.- Atendiendo la solicitud presentada por los abogados **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** y **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, se dispone aceptar su renuncia como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Por no haberse objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso.

3.- De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado en los términos del artículo 446 del estatuto procesal general.

4.- Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días, con apoyo en lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
Jueza

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado No	56
Fijado en la Secretaría a las	8
hoy	01 DE 2020
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.



# **AURI-NET. INMOBILIARIOS**

ASESORIAS Y AVALÚOS INMOBILIARIOS URBANOS, RURALES Y DE MAQUINARIA

## **AVALUO COMERCIAL**

DE:

**BIENES MUEBLES TIPO:  
MAQUINARIA INDUSTRIAL  
(Silo Procesador de Alimentos)**

**Solicitante:  
JANKAR LOGISTIC S.A.S.**

**PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: Jannkar Logistic S.A.S.  
DEMANDADO: AMEC S.A.S.  
RADICACION: 2019-00468-00**

**Buenaventura, Noviembre de 2020**

22

Buenaventura, Noviembre 06 de 2020

Señores  
**JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**  
Solicitante de Avalúo Comercial  
Bogotá D.E.

REF: Presentación de avalúo comercial

Cordial Saludo:

Por medio de la presente en atención a su solicitud, le hago entrega del resultado de estudio valuatorio de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUÍMICOS Y ALIMENTOS que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran ubicados en el patio de entornamiento de actividad logística Cemue, a la altura del kilómetro 13 de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.

Es mi deber manifestarle que no tengo interés en compra o venta de los bienes evaluados, ni estoy impedido para realizar esta experticia.

Atentamente,

**MÁNUEL RIVAS**  
Perito Avaluador  
C.C. N° 11935153  
R.N.A. N° 04-1126 "corporación de Colombia"

---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

## **1. AVALÚO COMERCIAL**

El presente informe es para certificar en mi calidad de representante de la firma de inspecciones y Tasaciones comerciales, con formación profesional ante la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y del Valle del Cauca, y CORPOLONJAS DE COLOMBIA, el valor de la vida remanente estimada de los bienes muebles tipo silo procesador de alimentos inspeccionados, que según su grado de obsolescencia acumulada, solo será evaluada su vida útil a futuro.

## **2. PROPÓSITO DEL AVALÚO**

"Establecer el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento".

## **3. DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO**

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritazgo.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

## **4. PARAMETROS DEL AVALUO**

### **4.1. VALOR DE REPOSICION**

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

### **4.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO**

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

### **4.3. VALOR DE LIQUIDACIÓN**

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

#### 4.4. VALOR DE SALVAMENTO

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

#### 4.5. VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

### 5. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DE ESTUDIO

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

#### 5.1. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos evaluados sea obsoleto; no aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

#### 5.2. OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los evaluados; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

#### 5.3. DEPRECIACION FISICA

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

#### 5.4. DEPRECIACIÓN ECONÓMICA

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien evaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

- Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien evaluado
- Aumento en la competencia
- Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
- Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.

Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

## **6. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO**

### **6.1. CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:**

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – Oil Free Air Compressor XDW1500\*5-280L. el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m3.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, óxido de aluminio entre otros. PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrolización de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

### **6.2. ESTADO DE LOS BIENES**

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se le dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

### **6.3. EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS**

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

### **6.4. PROCEDENCIA**

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

### **6.5. MANTENIMIENTO**

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

### **6.6. CONDICIONES**

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

### **6.7. CLASIFICACION SEGUN SU USO**

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

## 6.8. TIEMPO DE OCUPACION

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

## 6.9. POSIBILIDADES DE MERCADO

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

## 7. SITUACION LEGAL

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

## 9. CONCEPTUALIZACIÓN INTRÍNSECA DE LOS FACTORES

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1.989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai - China; conjugando su valor en dólares para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por ultimo su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadía en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

## 10. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICIÓN

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>97.5</b>	<b>8.270</b>	<b>---</b>	<b>Metálico</b>	<b>2018</b>	<b>USD81.725</b> <b>\$245.327.487.50</b>

\*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

## 11. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRÍNSECOS

ITEM CALIFICADO		CALIFICACION	
		Obtenida	Máxima
1	ESTADO	0.90	1.00
2	PROCEDENCIA	0.90	1.00
3	MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4	CONDICIONES	0.60	1.00
5	CLASIFICACION	0.90	1.00
6	OCUPACION	0.00	1.00
7	VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8	OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9	POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10	FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
<b>TOTAL</b>		<b>6.20</b>	<b>10.00</b>
<b>Factor Multiplicador (6.20/10)</b>		<b>0.62</b>	<b>1.00</b>

En el cuadro anterior se observa en **ítem calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10(Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3(Mantenimiento) con 0.50 y el N°4(condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a  $6.20 + 2.70 = 8.90$  puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.

## 12. AVALÚO COMERCIAL

125

### 12. AVALÚO COMERCIAL

**Procedimiento Valuatorio utilizado:**

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

**FC = Factor de Conservación:**

**Criterio:**

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0.0/2.5%
<b>VIDA CONSUMIDA</b>	
<b>PORCENTAJES</b>	
De 01 a 05 años.....	Hasta 15%

**ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cie.**

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FRT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	6%
FC = Factor de Conservación.....	0.5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5.5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	89%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5.5%

**DEFINICIÓN:**

$$V_m = C_n \cdot [1 - (i/N)^n \cdot A + FC \cdot B + FD \cdot C]$$

$$V_m = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (0/2)^n \cdot 0.55\% + 0.5 \cdot 0.5 \cdot 0.55]$$

$$V_m = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (1.630 + 1.065 + 0.623)$$

$$V_m = \$ 346.022.490 \cdot [1 - 3.1180]$$

$$V_m = \$ 346.022.490 \cdot 1.0001$$

<b>VALOR TOTAL AVALÚO.....</b>	<b>\$ 311'075.219.00</b>
--------------------------------	--------------------------

**SON: TRESCIENTOS ONCE MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

**MANUEL RIVAS**

Perito Avaluador

C.C.N°11935153

R.N.A. N° 04-1126 "corpolygonas de Colombia"

Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

## REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES



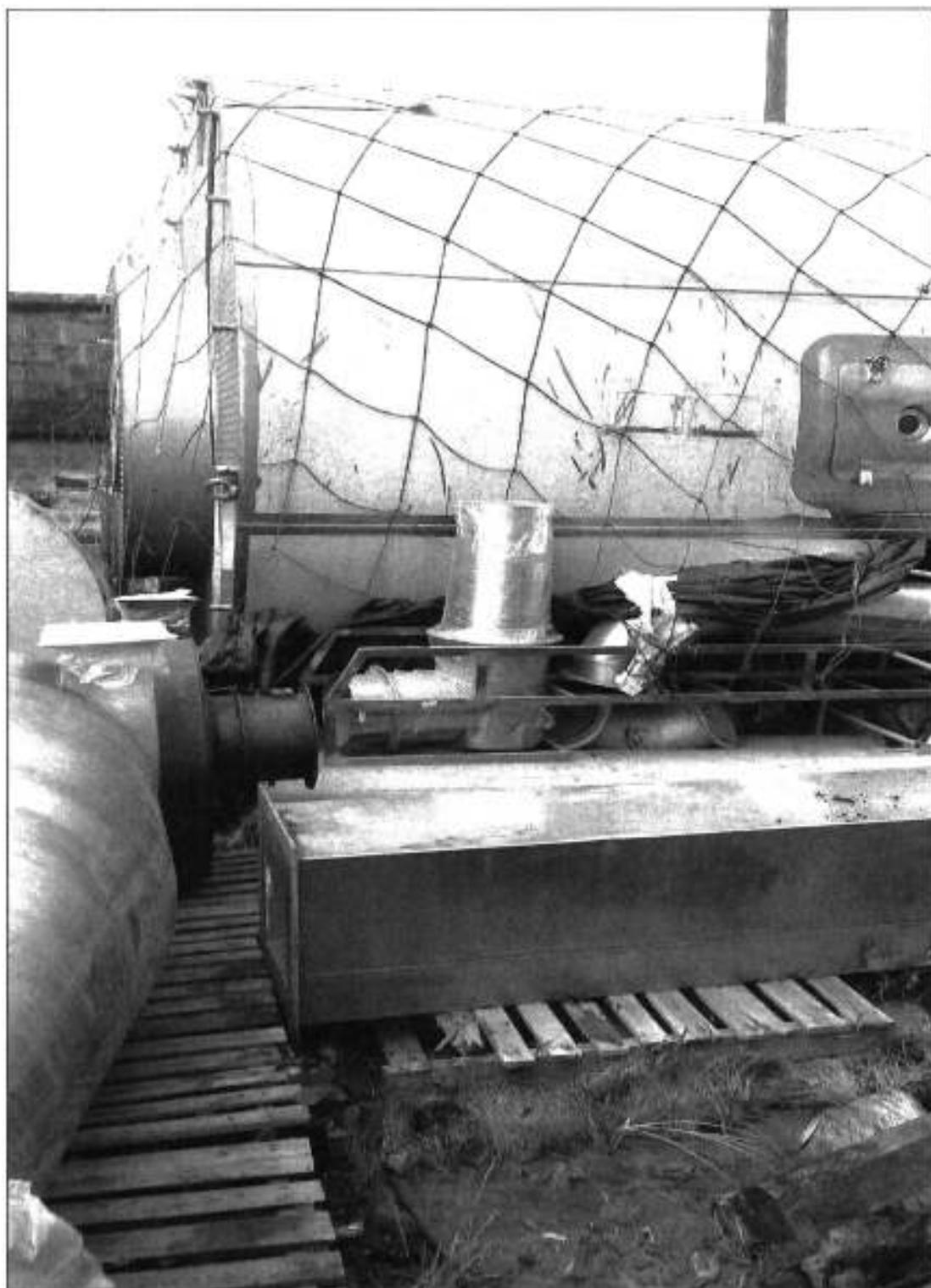
---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced, E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced, E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

127



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

128



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



**CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

**Corporación de Colombia**

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**  
**MANUEL RIVAS**

*C. C. 11.935.153*

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES**

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2007 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. **R.N.A/ C.C. 04-1126** que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Febrero** de 2021, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de de 2017.

  
**PATRICIA GONZÁLEZ GUIO**  
*Gerente Administrativa*  
*Junta Directiva*

SEDE NACIONAL- Carrera 53 No. 1036 - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadana - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449  
Celular: 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia

---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021.

Doctor

**OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C

E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALÚO**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 16 de abril del 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

*"(...) Verificado el plenario se desprende que NO existe avalúo aportado al proceso. En consecuencia, SE REQUIERE a la memorialista a efectos de que arrime lo correspondiente (...)"*

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 444 del CGP, dentro del término legal se aportó el avalúo del bien en quince (15) folios, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2020 al juzgado de origen treinta y cuatro civil municipal de Bogotá D.C, por lo tanto, se adjunta correo electrónico enviado con acuse de recibido por el mismo.
2. Por lo tanto, se anexa en veinte (20) folios el avalúo aportado al juzgado de origen junto con el correo electrónico enviado al juzgado de origen y copia del auto

129

del 30 de noviembre de 2020, a través del cual se corrió traslado del mismo al demandado.

Conforme a lo anterior, solicito a su honorable despacho se proceda aprobar el avalúo y señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Atentamente,



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

## PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ PROCESO No. 468-2019

lorena martinez &lt;lore-9011@hotmail.com&gt;

Mar 10/11/2020 4:57 PM

Para: cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co &lt;cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 archivos adjuntos (5 MB)

memorial JANNKAR LIQUIDACION Y AVALUO.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 468-2019.pdf; AVALUO BIEN MUEBLE PROCESO No. 468-2019 j 34 CIVIL MUNICIPAL.pdf

Doctora

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00**Referencia:** Proceso ejecutivo.**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.**Demandado:** AMEC SAS.**Deseando Paz y Bienestar****ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUÓ**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 26 de octubre del 2020, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

**"SEGUNDO:** ordenar el Avaluó y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** "Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso."

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, presenté liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo en un (1) folio.
2. Dando cumplimiento al artículo 444 del CGP, y encontrándome dentro del término legal, y dados los presupuestos legales, aporté el avalúo del bien, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, con el fin de surtir dicho trámite y que el mismo sea tenido en cuenta, dicho avalúo se aporta en quince (15) folios.

Atentamente,

M30

3385-114

LCA-F10

131

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá,** \_\_\_\_\_ ~~30 NOV 2020~~

**EXPEDIENTE 110014003034 - 2019 - 00468 - 00**

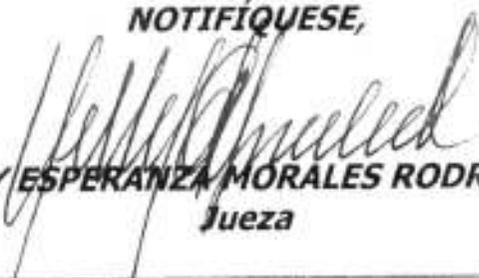
1.- Atendiendo la solicitud presentada por los abogados **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** y **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, se dispone aceptar su renuncia como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

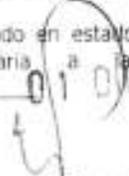
2.- Por no haberse objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso.

3.- De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado en los términos del artículo 446 del estatuto procesal general.

4.- Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días, con apoyo en lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**  
**Jueza**

<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
El auto anterior es notificado en estado No	56
Fijado en la Secretaría a las	01 01 2020 a.m.
hoy	
El secretario,	
<b>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</b>	

D. M.



# **AURI-NET. INMOBILIARIOS**

ASESORIAS Y AVALÚOS INMOBILIARIOS URBANOS, RURALES Y DE MAQUINARIA

## **AVALUO COMERCIAL**

DE:

**BIENES MUEBLES TIPO:  
MAQUINARIA INDUSTRIAL  
(Silo Procesador de Alimentos)**

**Solicitante:  
JANKAR LOGISTIC S.A.S.**

**PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: Jannkar Logistic S.A.S.  
DEMANDADO: AMEC S.A.S.  
RADICACION: 2019-00468-00**

**Buenaventura, Noviembre de 2020**

132

Buenaventura, Noviembre 06 de 2020

Señores  
**JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**  
Solicitante de Avalúo Comercial  
Bogotá D.E.

REF: Presentación de avalúo comercial

Cordial Saludo:

Por medio de la presente en atención a su solicitud, le hago entrega del resultado de estudio valuatorio de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUIMICOS Y ALIMENTOS que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran ubicados en el patio de entornamiento de actividad logística Cemue, a la altura del kilómetro 13 de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.

Es mi deber manifestarle que no tengo interés en compra o venta de los bienes evaluados, ni estoy impedido para realizar esta experticia.

Atentamente,



**MANUEL RIVAS**  
Perito Avaluador  
C.C.N°11935153  
R.N.A. N° 04-1126 "corporaciones de Colombia"

---

Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

---

Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

## **1. AVALÚO COMERCIAL**

El presente informe es para certificar en mi calidad de representante de la firma de inspecciones y Tasaciones comerciales, con formación profesional ante la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y del Valle del Cauca, y CORPOLONJAS DE COLOMBIA, el valor de la vida remanente estimada de los bienes muebles tipo silo procesador de alimentos inspeccionados, que según su grado de obsolescencia acumulada, solo será evaluada su vida útil a futuro.

## **2. PROPÓSITO DEL AVALÚO**

"Establecer el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento".

## **3. DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO**

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritazgo.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

## **4. PARAMETROS DEL AVALUO**

### **4.1. VALOR DE REPOSICION**

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

### **4.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO**

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

### **4.3. VALOR DE LIQUIDACIÓN**

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

#### 4.4. VALOR DE SALVAMENTO

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

#### 4.5. VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

### 5. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DE ESTUDIO

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

#### 5.1. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos evaluados sea obsoleto; no aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

#### 5.2. OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los evaluados; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

#### 5.3. DEPRECIACION FISICA

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

#### 5.4. DEPRECIACIÓN ECONÓMICA

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien evaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

- Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien evaluado
- Aumento en la competencia
- Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
- Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.

Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

## **6. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO**

### **6.1. CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:**

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – Oil Free Air Compressor XDW1500\*5-280L. el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m3.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, óxido de aluminio entre otros. PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrólisis de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

### **6.2. ESTADO DE LOS BIENES**

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se le dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

### **6.3. EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS**

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

### **6.4. PROCEDENCIA**

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

### **6.5. MANTENIMIENTO**

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

### **6.6. CONDICIONES**

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

### **6.7. CLASIFICACION SEGUN SU USO**

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

## 6.8. TIEMPO DE OCUPACION

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

## 6.9. POSIBILIDADES DE MERCADO

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

## 7. SITUACION LEGAL

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

## 9. CONCEPTUALIZACIÓN INTRÍNSECA DE LOS FACTORES

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1.989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai - China; conjugando su valor en dólares para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por ultimo su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadía en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

## 10. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICIÓN

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>97.5</b>	<b>8.270</b>	<b>---</b>	<b>Metálico</b>	<b>2018</b>	<b>USD81.725</b> <b>\$245.327.487.50</b>

\*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

## 11. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRÍNSECOS

	ITEM CALIFICADO	CALIFICACION	
		Obtenida	Máxima
1	ESTADO	0.90	1.00
2	PROCEDENCIA	0.90	1.00
3	MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4	CONDICIONES	0.60	1.00
5	CLASIFICACION	0.90	1.00
6	OCUPACION	0.00	1.00
7	VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8	OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9	POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10	FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
<b>TOTAL</b>		<b>6.20</b>	<b>10.00</b>
<b>Factor Multiplicador (6.20/10)</b>		<b>0.62</b>	<b>1.00</b>

En el cuadro anterior se observa en **ítem calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10(Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3(Mantenimiento) con 0.50 y el N°4(condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a  $6.20 + 2.70 = 8.90$  puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.

## 12. AVALÚO COMERCIAL

135

### 12. AVALÚO COMERCIAL

#### Procedimiento Valuatorio utilizado:

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

FC = Factor de Conservación:

Criterio:

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0,0/2,5%
VIDA CONSUMIDA	PORCENTAJES
De 01 a 05 años.....	Hasta 15%

ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cie.

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FOT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	6%
FC = Factor de Conservación.....	0,5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5,5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	89%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5,5%

DEFINICIÓN:

$$Van = Cr \cdot [1 - n/N \cdot A + FC \cdot B + FO \cdot C]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (0/2) \cdot 0,55\% + 0,5 \cdot 0,89 + 0,06 \cdot 0,55]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (1,630 + 1,065 + 0,42)]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - 3,1180]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot 1,0001$$

VALOR TOTAL AVALÚO..... \$ 311'075.219,00

SUN: TRESCIENTOS ONCE MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

  
MANUEL RIVAS

Perito Avaluador

C.C.N°11935153

R.N.A. N° 04-1126 "corpolygonas de Colombia"

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: aurinetinmobiliarios@hotmail.com  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: aurinetinmobiliarios@hotmail.com  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

## REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES



---

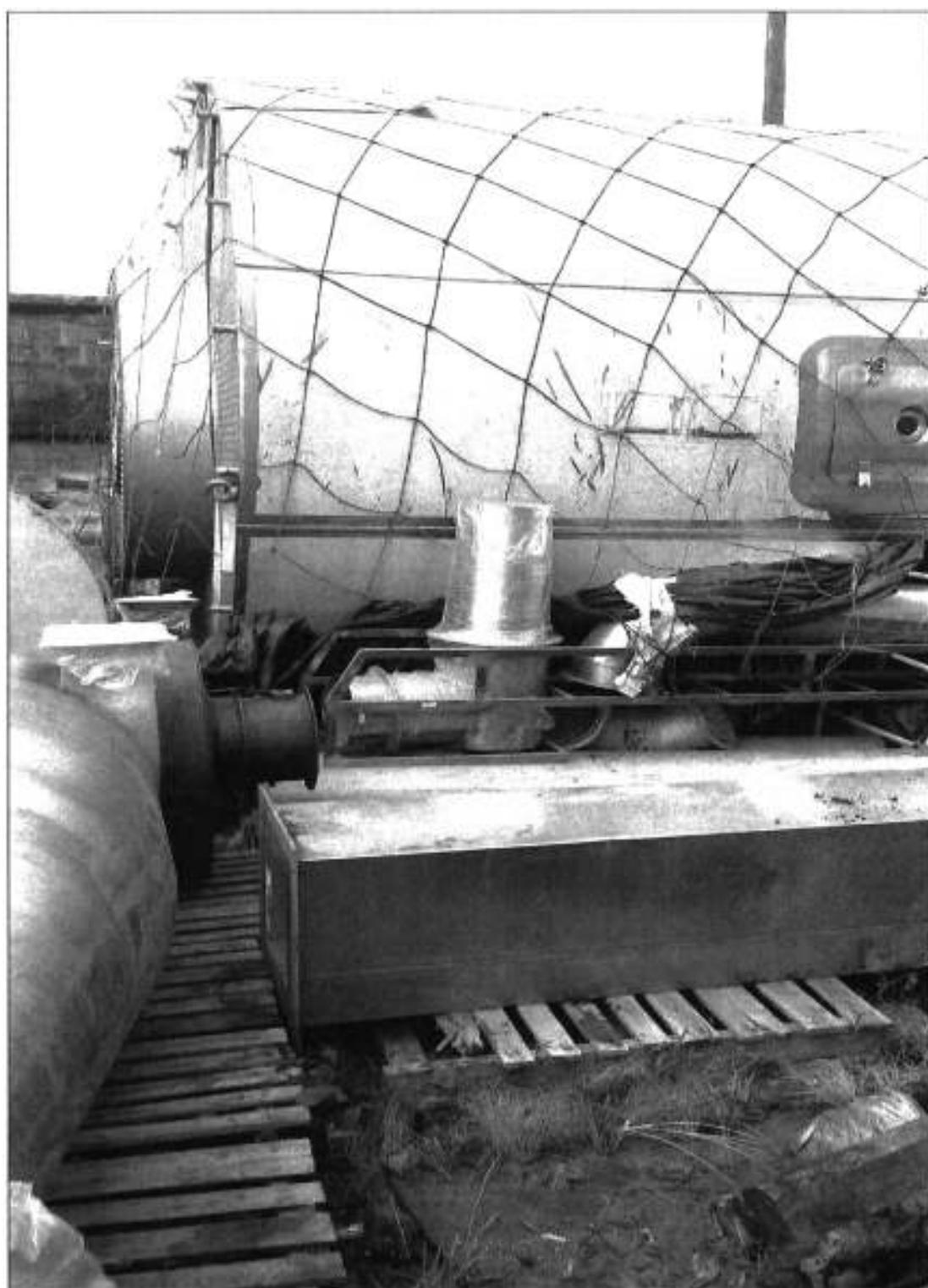
Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

136



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

137



---

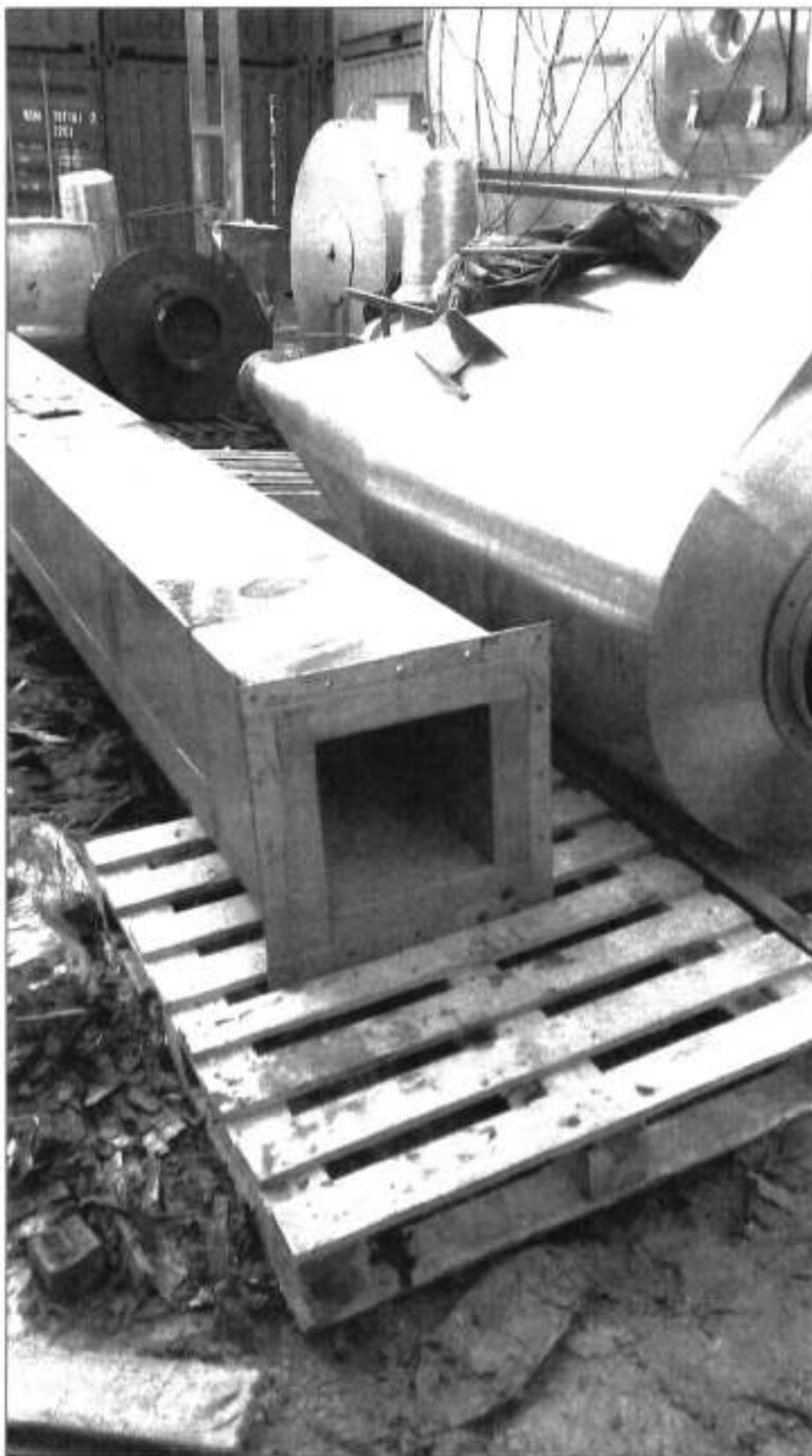
Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

130



---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurinetinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurinetinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



**CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

**Corpolonjas de Colombia**

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**  
**MANUEL RIVAS**

*C. C. 11.935.153*

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES**

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2007** y le fue otorgado el **Registro-Matricula No. R.N.A/ C.C. 04-1126** que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Febrero** de **2021**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de de **2017**.

  
**PATRICIA GONZÁLEZ GUIO**  
*Gerente Administrativo*  
*Junta Directiva*

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadana - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449  
Celular 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia

---

Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: [aurretinmobiliarios@hotmail.com](mailto:aurretinmobiliarios@hotmail.com)  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021.

139

Doctor

**OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C

E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALÚO**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 16 de abril del 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se resuelve:

*"(...) Verificado el plenario se desprende que NO existe avalúo aportado al proceso. En consecuencia, SE REQUIERE a la memorialista a efectos de que arrime lo correspondiente (...)"*

De conformidad a lo anterior, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el artículo 444 del CGP, dentro del término legal se aportó el avalúo del bien en quince (15) folios, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios, mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2020 al juzgado de origen treinta y cuatro civil municipal de Bogotá D.C, por lo tanto, se adjunta correo electrónico enviado con acuse de recibido por el mismo.
2. Por lo tanto, se anexa en veinte (20) folios el avalúo aportado al juzgado de origen junto con el correo electrónico enviado al juzgado de origen y copia del auto

del 30 de noviembre de 2020, a través del cual se corrió traslado del mismo al demandado.

Conforme a lo anterior, solicito a su honorable despacho se proceda aprobar el avalúo y señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Atentamente,



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 FEB 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HB



140

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 <sup>may</sup> 2021

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar el avalúo actualizado de los bienes muebles en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que, el aportado data del año pasado; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo, lo anterior teniendo en cuenta que, para realizar el respectivo cálculo matemático se debe incrementar el valor, de acuerdo al IPC, el cual varía cada año.

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 69

Fijado hoy 31 MAY 2021 a las 8:00 a.m.

31 MAY 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario Grado 17

RV: MEMORIAL

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/01/2022 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 3:57 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022.

Doctor

**OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61868 8-FEB-'22 12:28

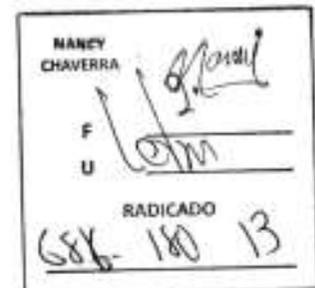
**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal



Deseando Paz y Bienestar

**ASUNTO: SOLICITUD REMATE**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho para que se proceda a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Atentamente,

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022.

Doctor

**OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

**ASUNTO: SOLICITUD REMATE**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho para que se proceda a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Atentamente,



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

61061 8-FEB-22 12:28

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	10 FEB 2022 ⑤
Al despacho del señor(a) _____	
Observaciones: _____	
El(la) Secretar(a) _____	

MB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Para resolver, se conmina a la libelista para que se esté a lo resuelto en auto del 28 de mayo de 2021<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

~~Juez~~

~~JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°020

Fijado hoy, 21 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional universitario

LRCG

<sup>1</sup> Ver folio 140 C.1.

RV: CUMPLIMIENTO AUTO 18/02/2022 PROCESO 468-2019

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 8:23 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO 18/02/2022 PROCESO 468-2019

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2022.

Doctor

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

◻.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALÚO**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 18 de febrero del 2022, notificado por estado del 21 de febrero de 2022, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

*"(...) Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso. (...)"*

De conformidad a lo anterior, se da aporto avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de evaluadores profesionales en 20 folios.

Rendición de declaraciones que trata el artículo 226 del Código General del Proceso en 5 folios, junto con sus anexos.

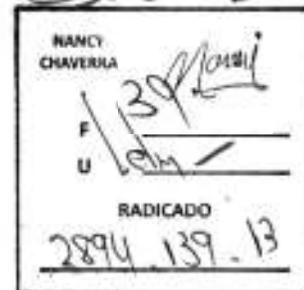
Atentamente,

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: [lore-9011@hotmail.com](mailto:lore-9011@hotmail.com) (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



## Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
Tel:0086-138 169 75509 Email: yuderek@xinyu.com

## COMMERCIAL INVOICE (形式发票)

INVOICE NO.  
形式发票号

XKPK201609003

Date:

7/11/2017

Shipper (发货人): Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509		Consignee (收货人): AMECS Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573138480161 ATTN: Luis Miguel SanJuan Sanguino	
Port Of Loading (装货地): SHANGHAI, CHINA (上海, 中国)	Payment (付款方式): 100% TT in advance, 20% TT before shipment	Shipping Marks (唛头): Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia	
Port Of Discharge (卸货地): Buenaventura, Columbia (哥伦比亚, 布埃纳文图拉)	Country Of Origin (原产地): China		
Place Of Delivery (目的地): Buenaventura, Columbia (哥伦比亚, 布埃纳文图拉)	Other (其他):		

NO. (序号)	DESCRIPTION (品名)	UNIT PRICE (单价)	QTY (数量)	TOTAL PRICE (总价)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	USD65075.00	1 set	USD65075.00
2	RLY40 Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	USD15500.00	1 set	USD15500.00
3	XDW1500*5 290L Oil Free Air Compressor	USD1150.00	1 set	USD1150.00
TOTAL (总计)	Trade Terms (贸易条件): FOB Shanghai	USD81725.00		

TOTAL AMOUNT SAY TOTAL USD EIGHTY ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED AND TWENTY-FIVE ONLY.

## Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China  
Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@xinyu.com

### PACKING LIST (装箱单)

INVOICE NO: XDPK201809001

Date: 7/11/2017

Shipper (发货人) Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509		Consignee (收货人) AMECS Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogota Colombia Tel: 005731164480181 ATTN: Luis Miguel Sarjuan Sanguino				
(Place of receipt) 收货地 SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	(Payment) 付款方式 30%TT in advance, 70%TT before shipment	(Shipping Marks) 唛头 Model: Carton Case No. Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia				
(Port Of Loading) 装货港 SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	(Country Of Origin) 原产地 CHINA					
(Port Of Discharge) 卸货港 Buenaventura, Columbia 厄瓜多尔 2017年 11月11日	Other (其他) 其他 Buenaventura, Columbia 厄瓜多尔 2017年 11月11日					
<b>PACKING DETAILS</b>						
NO (序号)	DESCRIPTION (品名)	Q'TY (数量)	PACKAGE	净重 (Net Weight)(KGS)	毛重 (Gross Weight)(KGS)	体积 (Volume) (m3)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	1 set	1	5300	5500	0.87
2	RLY40 Of Fuel Gas Fuel Red Air Fanatic	1 set	1	2800	3000	9.5
3	XDW1500'S 280L Of Free Air Compressor	1 set	1	170	196	1
TOTAL (总计)	THREE (3) PACKAGE ONLY			8270	8696	97.5

*Handwritten signature*



AB

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2022.

Doctor

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALÚO**

**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 18 de febrero del 2022, notificado por estado del 21 de febrero de 2022, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

*"(...) Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso. (...)"*

De conformidad a lo anterior, se da aporto avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de evaluadores profesionales en 20 folios.

Rendición de declaraciones que trata el artículo 226 del Código General del Proceso en 5 folios, junto con sus anexos.

Atentamente,



**INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



MAA

**AVALUO COMERCIAL**  
**DE:**  
**BIENES MUEBLES TIPO:**  
**MAQUINARIA INDUSTRIAL**  
**(Silo Procesador de Alimentos)**  
**Solicitante:**  
**JANKAR LOGISTIC S.A.S.**

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



Buenaventura, marzo 15 de 2022

Señores  
**JANKAR LOGISTIC S.A.S.**  
Solicitante de Avalúo Comercial  
Bogotá D.E.

REF: Presentación de Actualización de avalúo comercial

Cordial Saludo:

Mediante el presente, estamos atendiendo su solicitud referente a la actualización valuatoria de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUIMICOS Y ALIMENTOS relacionados en el avalúo comercial practicado en noviembre de 2020.

Atentamente,

Carlos Alberto Peranquive  
RAA-AVAL 19206913

### **1.OBJETO DEL AVALUO**

El presente informe es para certificar el avalúo corporativo Actualizando el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento.

### **2.DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO**

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritaje.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

### **3.PARAMENTROS DEL AVALUO**

#### **3.1. VALOR DE REPOSICION**

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

#### **3.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO**

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

#### **3.3VALOR DE LIQUIDACIÓN**

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

### **3.4 VALOR DE SALVAMENTO**

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

### **3.5 VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA**

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

## **4. DETERMINACION DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DEL ESTUDIO**

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

### **4.1 OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA**

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos evaluados sea obsoleto; **no** aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

### **4.2 OBSOLESCENCIA FUNCIONAL**

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los evaluando; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

### **4.3 DEPRECIACION FISICA**

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

### **4.4 DEPRECIACIÓN ECONÓMICA**

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien evaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

- Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien evaluado
- Aumento en la competencia

157

- ❑ Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
  - ❑ Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.
- Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

## **5. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO**

### **5.1 CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:**

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace - Oil Free Air Compresor XDW1500\*5-280L. el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m<sup>3</sup>.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, oxido de aluminio entre otros.

PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrolización de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

### **5.2 ESTADO DE LOS BIENES**

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se le dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

### **5.3 EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS**

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

### **5.4 PROCEDENCIA**

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

#### **5.1. MANTENIMIENTO**

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

#### **5.2. CONDICIONES**

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

#### **5.3. CLASIFICACION SEGUN SU USO**

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

#### **5.4. TIEMPO DE OCUPACION**

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

#### **5.5. POSIBILIDADES DE MERCADO**

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

#### **6. SITUACION LEGAL**

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante, según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

#### **7. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL**

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

#### **8. CONCEPTUALIZACION INTRINSECA DE LOS FACTORES**

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai - China; conjugando su valor en dólares

152

para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por último su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadia en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

#### 9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICIÓN

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>97.5</b>	<b>8.270</b>	<b>---</b>	<b>Metálico</b>	<b>2018</b>	<b>USD81.725</b> <b>\$245.327.487.50</b>

\*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

### 10. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRINSECOS

ITEM CALIFICADO	CALIFICACION	
	Obtenida	Máxima
1 ESTADO	0.90	1.00
2 PROCEDENCIA	0.90	1.00
3 MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4 CONDICIONES	0.60	1.00
5 CLASIFICACION	0.90	1.00
6 OCUPACION	0.00	1.00
7 VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8 OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9 POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10 FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>6.20</b>	<b>10.00</b>
<b>Factor Multiplicador (6.20/10)</b>	<b>0.62</b>	<b>1.00</b>

En el cuadro anterior se observa en **ítem calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10 (Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3 (Mantenimiento) con 0.50 y el N°4 (condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a  $6.20 + 2.70 = 8.90$  puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.

## 11. AVALUO COMERCIAL

### Procedimiento Valuatorio utilizado:

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

### FC = Factor de Conservación:

#### Criterio:

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0.0/2.5%

VIDA CONSUMIDA	PORCENTAJES
De 01 a 05 años.....	Hasta 15%

### ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cte.

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FOT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	6%
FC = Factor de Conservación.....	0.5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5.5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	89%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5.5%

#### DEFINICIÓN:

$$Van = Cr \cdot [1 - n/N \cdot A + FC \cdot B + FOT \cdot C]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (0/2) \cdot 0.55\% + 0.5\% + 0.6 \cdot 0.55]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - (1.630 + 1.065 + 0.423)$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot [1 - 3.1180]$$

$$Van = \$ 346.022.490 \cdot 1.0001$$



**VALOR TOTAL AVALÚO..... \$ 311'075.219.00**

**SON: TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

### TABLA DE VALORES

**VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 ..... \$ 311'075.219.00**

COMPORTAMIENTO VARIABLES DEL IPC:

VARIABLES POR MENSUALIDADES

Noviembre de 2020 =	0,1% x 311.075.219 =	0.00
Diciembre de 2020 =	0,38% x 311.075.219 =	1.182,0
Enero de 2021 =	0,41% x 311.075.219 =	1.275,4
Febrero de 2021 =	0,64% x 311.075.219 =	1.990,9
Marzo de 2021 =	1,51% x 311.075.219 =	4.697,2
Abril de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110,75
Mayo de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110,75
Junio de 2021 =	0,05% x 311.075.219 =	0.00
Julio de 2021 =	0,32% x 311.075.219 =	995,4
Agosto de 2021 =	0,45% x 311.075.219 =	1.399,8
Septiembre de 2021 =	0,38% x 311.075.219 =	1.182,0
Octubre de 2021 =	0,01% x 311.075.219 =	0.00
Noviembre de 2021 =	0,50% x 311.075.219 =	1.555,3
Diciembre de 2021 =	0,73% x 311.075.219 =	2.270,8
Enero de 2022 =	1,67% x 311.075.219 =	5.194,9
		<b>\$ 27.965,2</b>

RESULTANTE DE VARIACION IPC A ENERO DE 2022 = \$ 27.965,2

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 = \$ 311.075.219,00  
TOTAL = \$ 311.103.184,20

**VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA DE 15 DE MARZO DE 2022 = \$ 311.103.184,20**

**SON: TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**

#### OBSERVACIONES:

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de Julio 24/98 expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo, y la Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Septiembre de 2008 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### INDICADORES ECONÓMICOS

<b>OBJETO:</b>	A manera informativa y/o para efectos comerciales a que haya lugar, a continuación, se determinan los Indicadores Económicos de la fecha 15 de marzo de 2022.
<b>DÓLAR:</b>	\$3.800,85
<b>EURO:</b>	\$4.222,33
<b>UVR:</b>	296,29
<b>DTF:</b>	4,52%

#### VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo con el numeral 7 del Art. 2 del Decreto 422 del 08/03/2000 y con el Art. 19 del Decreto 1420 del 24/06/1998, expedidos por el Ministerios de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

#### CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Por medio de la presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro en el inmueble objeto de este avalúo.

Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de Conducta Profesional.

Soy miembro activo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros  
"CORPOLONJAS" R.N.A. /C-01 - 001 y R.N.P.H. /C-01 - 001.



Entidades Nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150/1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No. C-492/96 e inscritas en la Cámara de Comercio.

Instituciones nacionales que interactúan válidamente con el gobierno y con el sector privado a través de sus sedes y miembros activos profesionales en todo el país.

El consejo directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS** Bogotá, designa al señor **MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C.10.019.894 DE PEREIRA** Con el registro de Matricula **RNA/C-01-3004** y el **AVAL ante el RAA -10019894** lo cual lo faculta para avalar, respaldar el siguiente Avalúo ubicado

> en el puerto de buenaventura es estado de carga nacionalizada procedente del distrito de Shanghai-China.

Avaluó que tendrá el **Aval 19206913** Ante el Registro Abierto de Avaluador (R.A.A.) a nombre del Dr. **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, Identificado con cedula de ciudadanía C.C. 19.206.913 de Bogotá, Actuando en calidad de Representante legal de **CORPOLONJAS** para Avalarlo y respaldarlo como Avalúo Corporativo.

#### CIUDAD Y FECHA DEL AVALÚO

Bogotá D.C.

15 de marzo de 2022.

#### FIRMA Y REGISTRO DEL AVALUDOR

**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**

CC.19.206.913 DE BOGOTA D.C

DIRECCION: CALLE 150 # 16-56 OFICINA 2025, BOGOTÁ

TELEFONO: 3124797176 - 3174417746

CORREO ELECTRONICO: [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C

**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312-4794638 - 312-4797168

**www.corpolonjas.com - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)**



15A

#### FIRMA Y REGISTRO DEL PERITO SUPERVISOR

**MARCO ANTONIO ALZATE**

CC 10.109.894 DE PEREIRA

DIRECCIÓN: CALLE 114 A No. 18 C – 30 APT 208, BOGOTÁ

TELÉFONO: 312 8329290

CORREO ELECTRÓNICO: [consultor@marcoalzate.com](mailto:consultor@marcoalzate.com)

#### ANEXOS AL PRESENTE AVALÚO

1. Registro fotográfico.

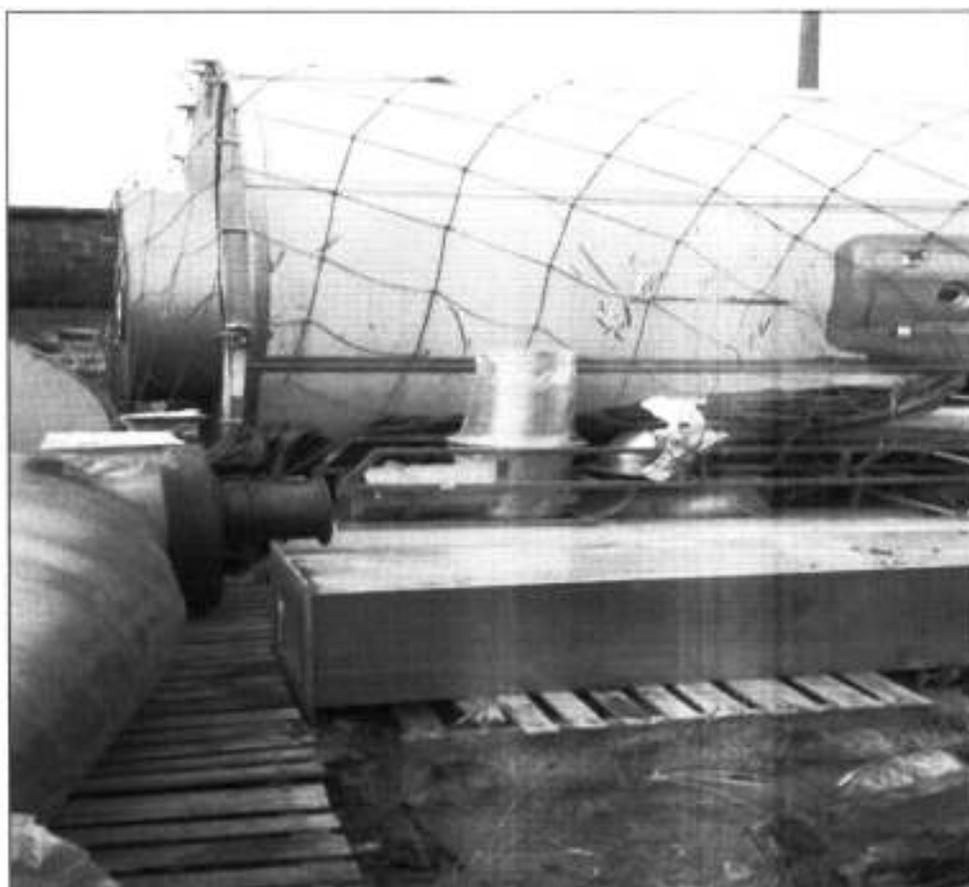
## 1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES



155



**Sede Nacional** Calle 150 No. 16-56 Of. 2025/2007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Movil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



**Sede Nacional** Calle 150 No. 16-56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



136



**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
[www.corpolonjas.com](http://www.corpolonjas.com) - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)





15x



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
PBX: 4820880 - 5279798 Movil: 312 4794638 - 312 4797168  
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Ceintros - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com** - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)

130

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Doctor

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECLARACIONES PERITO CONFORME AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 18 de febrero del 2022, notificado por estado del 21 de febrero de 2022, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

*"(...) Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso. (...)"*

De conformidad a lo anterior, se aporta avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de evaluadores profesionales, del cual se aporta los siguientes documentos para el cumplimiento a los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Avaluador: Carlos Alberto Piraquive Niño.

Perito supervisor: Marco Antonio Alzate Ospina.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:

Nombre Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

Dirección: Calle 150 # 16 – 56 Oficina 2025 Bogotá  
Teléfono: 3124797176  
Identificación: C.C. 19.206.913 de Bogotá  
Número de evaluador: AVAL-19206913  
Correo Electrónico: [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

Nombre Perito Supervisor: Marco Antonio Alzate Ospina  
Dirección: Calle 114 A # 18 C – 30 Apt 208 Bogotá  
Teléfono: 3128329290  
Identificación: C.C. 10.109.894 de Pereira  
Número de evaluador: AVAL-10019894  
Correo Electrónico: [consultor@marcoalzate.com](mailto:consultor@marcoalzate.com)

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

**Avaluador:** Carlos Alberto Peranquive Niño  
**Profesión:** Corredor inmobiliario y Avaluador profesional.

\*Profesional inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.

\*Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.

\*Miembro fundador de la Lonja Inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del círculo inmobiliaria integral Ltda.

\*Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria.

\*Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP".

\*CORPOLONJAS" Actualmente la preside.

\*Catedrático de la universidad "UNICIENCIAS".

\*Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios "Estrategias de Ventas, Avaluos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial, exconcejal y Ex diputado del departamento del Meta.

Capacitaciones realizadas:

\*Universidad la Gran Colombia: Jornada pedagógica sobre financiación de vivienda.

\*Universidad Externado de Colombia: Gerencia de empresas y administración inmobiliaria.

\*Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03).

\*Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley820/03).

\*Universidad Javeriana: Maestría en planeación urbana y rural.

\*Academia Nacional de Ciencias Forenses: Derecho Inmobiliario.

\*Universidad del Rosario: Seminario taller elaboración R.P.H(Ley 675/01).

**Perito supervisor:** Marco Antonio Alzate Ospina

Profesión: Ingeniero civil- Universidad Nacional de Colombia

- \*Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT.
- \*Magister en Administración- Universidad EAFIT.
- \*Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia.
- \*Project Manager Professional (PMP) \*- Project Management Institute (PMI) – USA.
- \*Registro Abierto de AvaluadoresRAA-AVAL-1019894.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere:

Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

- a. Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz.
- b. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia.
- c. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia.
- d. Normas legales de la actividad avalutaria en Colombia.
- e. Marketing inmobiliario, ventas. Derecho inmobiliario.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen:

Manifiesto que en lo personal durante mi carrera como avaluador profesional no he sido designado directamente por ningún despacho judicial como perito avaluador, ni en otra especialidad en los últimos 4 años; sin embargo aclaro que en CORPOLONJAS, entidad de carácter privado que agrupa un pool de Avaluadores de diferentes especialidades tales como Avaluadores de bienes muebles e inmuebles Urbanos y Rurales (viviendas, terrenos, maquinaria y equipos), durante dicho periodo he practicado una serie de avalúos comerciales que como el actual no exigen una labor de conocimientos técnicos; éstos se han elaborado a solicitud personal de ciudadanos que como cualquier usuario se les entrega sin conocer su destinación o finalidad. Pese a que en la actualidad el suscrito perito cuenta con una experiencia en esta materia de un PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA de 30 Años en Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003, Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" con R.N.A. /C-01 – 001- R.A.A. (AVAL-19206913), con Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 – 001, y en la Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001; nunca he estado inscrito en listas ni he ejercido como auxiliar de la justicia.

Se anexa:

- a. Tarjeta Registro Nacional de Avaluador Profesional.

b. Registro Abierto de Avaluadores.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen:

El perito designado no ha sido parte, ni ha sido designado perito dentro de otro proceso donde se relacionen las mismas partes, ni sobre el mismo objeto. Este es el primer dictamen que rinde con las partes del proceso citado en la referencia.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

El perito, ni la empresa se encuentra en curso de alguna sentencia en firma, ni en contra de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

La metodología que se utilizó en este avalúo no es diferente al utilizado en avalúos anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación:

La metodología que se realizó o efectúa para rendir el dictamen, no fue diferente, hacen parte del objeto social y no requieren de mayor investigación o conocimiento.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen:

- A. Factura comercial original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.
- B. Lista de empaque original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.
- C. Registro fotográfico adicional de la máquina cuando nueva.
- D. Certificado RAA – Carlos Alberto Peranquive Niño.
- E. Tarjeta registro nacional evaluador profesional – Carlos Alberto Peranquive Niño.
- F. Cédula Carlos Alberto Peranquive Niño.

160

- G. Certificado RAA – Marco Antonio Alzate Ospina.
- H. Tarjeta registro nacional evaluador profesional – Marco Antonio Alzate Ospina.
- I. Cédula Marco Antonio Alzate Ospina.
- J. Certificación de evaluadores – Carlos Alberto Peranquive Niño y Marco Antonio Alzate Ospina.
- K. Documentos Carlos Alberto Peranquive Niño.
- L1. LPG200 ficha técnica del silo spray dryer.
- L2. XDW1500\*5-280L ficha técnica del compresor.
- L3. RLY40 ficha técnica del horno.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**  
CC. 19.206.915 DE BOGOTÁ D.C.  
**DIRECCION:** Cl. 150 = 18-56 oficina 2025  
**TELEFONO:** 3124797176-3174417746  
**CORREO ELECTRONICO:** [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

162

Registro fotográfico realizado durante la operación logística de importación y almacenaje.



162



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-19206913**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	26 Mayo 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 151 N° 11-32 APTO 901  
 Teléfono: 3124797176  
 Correo Electrónico: peranquivecarlosa@gmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)**



PIN de Validación: b7c30acf



RAA



señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913.

El(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b7c30acf**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

163

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Doctor

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00

**Referencia:** Proceso ejecutivo.

**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.

**Demandado:** AMEC SAS.

**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal

**Deseando Paz y Bienestar**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECLARACIONES E INFORMACIONES PERITO CONFORME AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Se aporta avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de evaluadores profesionales, del cual se aporta los siguientes documentos para el cumplimiento a los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Avaluador: Carlos Alberto Piraquive Niño.

Perito supervisor: Marco Antonio Alzate Ospina.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:

Nombre Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

Dirección: Calle 150 # 16 – 56 Oficina 2025 Bogotá

Teléfono: 3124797176

Identificación: C.C. 19.206.913 de Bogotá

Número de avaluador: AVAL-19206913

Correo Electrónico: [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

Nombre Perito Supervisor: Marco Antonio Alzate Ospina

Dirección: Calle 114 A # 18 C – 30 Apt 208 Bogota  
Teléfono: 3128329290  
Identificación: C.C. 10.109.894 de Pereira  
Número de evaluador: AVAL-10019894  
Correo Electrónico: [consultor@marcoalzate.com](mailto:consultor@marcoalzate.com)

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

**Avaluador:** Carlos Alberto Peranquive Niño  
**Profesión:** Corredor inmobiliario y Avaluador profesional.

\*Profesional Inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.

\*Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.

\*Miembro fundador de la Lonja inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del círculo inmobiliaria integral Ltda.

\*Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria.

\*Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP".

\*CORPOLONJAS" Actualmente la preside.

\*Catedrático de la universidad "UNICIENCIAS".

\*Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios "Estrategias de Ventas, Avalúos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial, exconcejal y Ex diputado del departamento del Meta.

Capacitaciones realizadas:

\*Universidad la Gran Colombia: Jornada pedagógica sobre financiación de vivienda.

\*Universidad Externado de Colombia: Gerencia de empresas y administración inmobiliaria.

\*Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03).

\*Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley820/03).

\*Universidad Javeriana: Maestría en planeación urbana y rural.

\*Academia Nacional de Ciencias Forenses: Derecho Inmobiliario.

\*Universidad del Rosario: Seminario taller elaboración R.P.H(Ley 675/01).

**Perito supervisor:** Marco Antonio Alzate Ospina  
**Profesión:** Ingeniero civil- Universidad Nacional de Colombia

\*Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT.

\*Magister en Administración- Universidad EAFIT.

\*Especialista en Contratación Estatal– Universidad Externado de Colombia.

\*Project Manager Professional (PMP) \*- Project Management Institute (PMI) – USA.

\*Registro Abierto de AvaluadoresRAA-AVAL-1019894.

MA

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere:

**Avaluador:** **Carlos Alberto Peranquive Niño**

- a. Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz.
- b. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia.
- c. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia.
- d. Normas legales de la actividad avaluatoria en Colombia.
- e. Marketing inmobiliario, ventas, Derecho inmobiliario.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen:

Manifiesto que en lo personal durante mi carrera como avaluador profesional no he sido designado directamente por ningún despacho judicial como perito avaluador, ni en otra especialidad en los últimos 4 años; sin embargo aclaro que en CORPOLONJAS, entidad de carácter privado que agrupa un pool de Avaluadores de diferentes especialidades tales como Avaluadores de bienes muebles e inmuebles Urbanos y Rurales (viviendas, terrenos, maquinaria y equipos), durante dicho periodo he practicado una serie de avalúos comerciales que como el actual no exigen una labor de conocimientos técnicos; éstos se han elaborado a solicitud personal de ciudadanos que como cualquier usuario se les entrega sin conocer su destinación o finalidad. Pese a que en la actualidad el suscrito perito cuenta con una experiencia en esta materia de un PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA de 30 Años en Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003, Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" con R.N.A. /C-01 - 001- R.A.A. (AVAL-19206913), con Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 - 001, y en la Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001; nunca he estado inscrito en listas ni he ejercido como auxiliar de la justicia.

Se anexa:

- a. Tarjeta Registro Nacional de Avaluador Profesional.
- b. Registro Abierto de Avaluadores.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen:

El perito designado no ha sido parte, ni ha sido designado perito dentro de otro proceso donde se relacionen las mismas partes, ni sobre el mismo objeto. Este es el primer dictamen que rinde con las partes del proceso citado en la referencia.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

El perito, ni la empresa se encuentra en curso de alguna sentencia en firma, ni en contra de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

La metodología que se utilizó en este avalúo no es diferente al utilizado en avalúos anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación:

La metodología que se realizó o efectúa para rendir el dictamen, no fue diferente, hacen parte del objeto social y no requieren de mayor investigación o conocimiento.

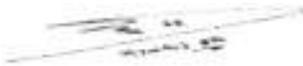
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- A. Factura comercial original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.
- B. Lista de empaque original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.
- C. Registro fotográfico adicional de la maquina cuando nueva.
- D. Certificado RAA – Carlos Alberto Peranquive Niño.
- E. Tarjeta registro nacional evaluador profesional – Carlos Alberto Peranquive Niño.
- F. Cédula Carlos Alberto Peranquive Niño.
- G. Certificado RAA – Marco Antonio Alzate Ospina.
- H. Tarjeta registro nacional evaluador profesional – Marco Antonio Alzate Ospina.
- I. Cédula Marco Antonio Alzate Ospina.
- J. Certificación de evaluadores – Carlos Alberto Peranquive Niño y Marco Antonio Alzate Ospina.
- K. Documentos Carlos Alberto Peranquive Niño.

145

- L1. LPG200 ficha técnica del silo spray dryer.
- L2. XDW1500\*5-280L ficha técnica del compresor.
- L3. RLY40 ficha técnica del horno.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NINO**  
CC.19.206 913 DE BOGOTÁ D.C.  
**DIRECCION:** Cl. 150 # 16-56 Alvaro 2025  
**TELEFONO:** 31247197376-3174417746  
**CORREO ELECTRONICO:** [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

166

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL**  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y COMERCIO  
SUS 44000

**LONJANAP**  
Asociación Nacional de  
Jueces de Arbitraje  
www.lonjanap.org

**CORPOLONJAS**  
Corporación Nacional  
de Arbitraje y Mediación



**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**  
C.C. 19.206.913 DE BOGOTÁ D.C.  
REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No.  
R.N.A. /C-01-001  
VENCE : SEPTIEMBRE 30/2023

Esta Credencial es personal e intransferible. Investida a los asociados de la Lega Nacional de Evaluadores Profesionales "LONJANAP" y la Corporación Nacional de Arbitraje y Mediación "CORPOLONJAS", obligándose al titular al cumplimiento de las normas estatutarias y los principios éticos y reglamentarios inherentes al desarrollo y ejecución de su actividad profesional.

En caso de la presente credencial se respere la máxima seriedad e integridad y a la presente credencial se respere la máxima seriedad e integridad.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional  
Calle 150 N. 36 - 56 - Of. 2023 C.C. Cochebo  
B.O.G. 5275400 - 4870000  
Movil. 317 8298638 - 337577144  
Bogotá D.C. Colombia

**VENCE SEPTIEMBRE 30/2023**

**19.206.913**

Apoyo Gremial y Profesional



19.206.913



Para más información llamar al 100796614



www.raa.gov.co



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

#### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10019894, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10019894.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<p>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</p>			
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>29 Mayo 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>	
<p>Categoría 2 Inmuebles Rurales</p>			
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>29 Mayo 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>	
<p>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</p>			
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>	
<p>Categoría 4 Obras de Infraestructura</p>			
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>	

107



URL de Validación: <http://www.ana.gov.co>



http://www.ana.gov.co



<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Avances de obras</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>18 Nov 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>
<p>Categoría 12 Intangibles</p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen de Transición</p>
<p>Categoría 13 Intangibles Especiales</p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente, Lucro cesante, Daño moral</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>12 Sep 2019</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen Académico</p>

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

168



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CARRERA 24 NO. 87-15 TORRE 2-408  
 Teléfono: 3128329290  
 Correo Electrónico: marconiosp@yahoo.com

**Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Civil- Universidad Nacional de Colombia,  
 Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia,  
 Magister en Administración - Universidad EAFIT.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10019894. El(la) señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b9300ad9**



URL: <https://www.raa.org.co>



https://www.raa.org.co



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

16A

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL**  
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 MSA No. 0100899 DEL DECRETO 2700 DE 1991

**LONJANAP**  
 LIGA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

**CORPOLONJAS**  
 CORPORACION NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

S0014598



**MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA**  
 C.C. 10.019.894 DE PEREIRA  
 REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.  
 R.N.A. /C-01-3004  
 VENCE: SEPTIEMBRE/30/2022

Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Liga Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y la Corporación Nacional de Licitos y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al estado de cumplimiento de las normas estatutarias, a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.

El monto y/o uso de la presente credencial no representa un exclusión del estado Civil que el asociado tenga registrado en la Sede Nacional.

Cualquier irregularidad debe reportarse a la Sede Nacional  
 Calle 150 N. 16 - 56 Of. 9025 C.C. Coeditas  
 PBX: 5276298 - 4820866  
 Móvil: 3194794438 / 3194797150  
 Bogotá D.C. Colombia

*[Handwritten signature]*  
 147493 87

VENICE: SEPTIEMBRE 30 2022

Apoyo Gremial y Profesional



10.019.894





El Presidente de la Junta Directiva, con base  
En las Matriculas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
LONJAS Y REGISTROS**  
"CORPOLONJAS"

**CERTIFICA:**

**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO  
CC. 19206913 DE BOGOTA D.C**

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA** \_\_\_\_\_

**INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA** \_\_\_\_\_

**INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES** \_\_\_\_\_

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES** \_\_\_\_\_

**AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO** \_\_\_\_\_

**AVALUOS EFECTO PLUSVALIA** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO** \_\_\_\_\_

**AVALUOS AMBIENTALES** \_\_\_\_\_

**NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF)** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE AUTOMOTORES** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES** \_\_\_\_\_

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-01-001** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Septiembre del 2023**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Agosto del 2021.

  
**MARGARITA VILORIA OVIEDO**  
Gerente.

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Cr. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



El Presidente de la Junta Directiva, con base  
En las Matriculas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
LONJAS Y REGISTROS**  
"CORPOLONJAS"

**CERTIFICA:**

**MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA  
CC.10.019.894 DE PEREIRA**

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA** \_\_\_\_\_

**INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA** \_\_\_\_\_

**INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES** \_\_\_\_\_

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES** \_\_\_\_\_

**AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO** \_\_\_\_\_

**AVALUOS EFECTO PLUSVALIA** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO** \_\_\_\_\_

**AVALUOS AMBIENTALES** \_\_\_\_\_

**NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF)** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE AUTOMOTORES** \_\_\_\_\_

**AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES** \_\_\_\_\_

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-01-3004** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Septiembre del 2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Agosto del 2021

**MARGARITA VILORIA OVIEDO**  
Gerente.

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



712

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



Bogotá, D., Septiembre 13 del 2021

**A QUIEN INTERESE:**

## **“CORPOLONJAS”**

Entidad Nacional legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150/1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No.C492/96, con NIT 830085983-0

### **CERTIFICA**

Que el señor **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, Identificado con cédula de Ciudadanía **19.206.913**, actualmente actúa en calidad de representante legal de dicha organización y se encuentra inscrito en el registro Nacional de Avaluador de CORPOLONJAS con el consecutivo **R.N.A/C-01-001** desde el 30 de octubre del 1995 con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2023, Cumpliendo con seriedad, responsabilidad y honestidad en las labores asignadas de acuerdo a las políticas de la agremiación y con los requisitos de experiencia y vigencia. (Tramites régimen de transición, parágrafo 1, artículo 6 Ley 1673/2013 y régimen académico, artículo 6, Ley 1673/2013), por lo tanto y de acuerdo a lo anterior certificamos la siguiente información:

**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**

**CC.19.206.913 DE BOGOTA D.C**

**DIRECCION:** Cll 150 # 16-56 oficina 2025

**TELEFONO:** 3124797176-3174417746

**CORREO ELECTRONICO:** [peranquivecarlosa@gmail.com](mailto:peranquivecarlosa@gmail.com)

**PROFESION:** Corredor inmobiliario y Avaluador profesional

Profesional inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.

Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.

Miembro fundador de la Lonja inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del círculo inmobiliaria integral Ltda.

Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria

Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales “LONJANAP” CORPOLONJAS” Actualmente la preside.

Catedrático de la universidad “UNICIENCIAS”

Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios “Estrategias de Ventas, Avalúos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial, exconcejal y Ex diputado del departamento del Meta.

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C  
**PBX:** 4820888 - 5279790 **Movil:** 312 4794638 - 312 4797168  
[www.corpolonjas.com](http://www.corpolonjas.com) - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)



### **Capacitación Realizada**

Universidad de los Andes:

Promoción y Administración de proyectos inmobiliarios

**Universidad la Gran Colombia:** Jornada pedagógica sobre financiación de vivienda

**Universidad Externado de Colombia:**

Gerencia de empresas y administración inmobiliaria

Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03)

Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley 820/03)

**Universidad Javeriana:** Maestría en planeación urbana y rural

**Academia Nacional de Ciencias Forenses:** Derecho Inmobiliario

**Universidad del Rosario:** Seminario taller elaboración R.P.H(Ley 675/01)

**Embajada de España:** Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, Valuación de Bienes

**Cenac:** Estrategias de mercadeo inmobiliario

**Cima:** Dirección de vendedores y autodesarrollo y motivación para vender bien.

**Atef Internacional:** Administración de Propiedad Horizontal

**Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**

Cursos básicos de avalúos especiales rurales y urbanos.

**Sociedad Colombiana de Avaluadores:**

Avalúos de maquinaria y equipos

Avalúos de conservación arquitectónica

Simposio internacional de avalúos II

**Aseguradora el Libertador:** Seguros generales

**Red Nacional Inmobiliaria**

Seminario integral de avalúos urbanos, rural, masivo, especiales e industriales, manejo jurídico

Técnico y operativo de lo administrativo de la propiedad horizontal.

**Corporación Casa jurídica social:** Actualización de conflictos de administración de propiedad horizontal ley 640/2001 de conciliación.

**Lonpa:** Avalúo efecto Plusvalía

**Corpolonjas:** Valoración técnica contable, avalúos ley de desarrollo territorial tributos sobre la propiedad raíz en Colombia, valor del suelo.

**Autor de los libros:**

1. Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz

2. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia

3. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia

4. Normas legales de la actividad Valuatoria en Colombia.

5. Marketing inmobiliario, ventas, Derecho inmobiliario.

**PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA: 30 Años**

**Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003**

**Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS"**

**R.N.A. /C-01 – 001- R.A.A. (AVAL-19206913)**

**Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 – 001**

**Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001**

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C

**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



A QUIEN INTERESE:

## “CORPOLONJAS”

Entidad Nacional legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150/1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No.C492/96, con NIT 830085983-0

### CERTIFICA

Que el señor **MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA**, Identificado con cédula de Ciudadanía **19.206.913**, actualmente actúa en calidad de representante legal de dicha organización y se encuentra inscrito en el registro Nacional de Avaluador de CORPOLONJAS con el consecutivo **R.N.A/C-01-3004** desde el 30 de octubre del 2000 con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2022, Cumpliendo con seriedad, responsabilidad y honestidad en las labores asignadas de acuerdo a las políticas de la agremiación y con los requisitos de experiencia y vigencia, (Tramites régimen de transición, parágrafo 1, artículo 6 Ley 1673/2013 y régimen académico, artículo 6, Ley 1673/2013), por lo tanto y de acuerdo a lo anterior certificamos la siguiente información:

MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA  
CC 10.019.894 de Pereira  
Calle 114A No.18C-30 Apto 208 Bogotá DC Bogotá DC  
Teléfono: 312 8329290  
E-mail: [consultor@marcoalzate.com](mailto:consultor@marcoalzate.com)

#### Perfil Profesional

Perito & Consultor especializado técnico y financiero. Experiencia y formación en procesos valuatorios.

- Ingeniero civil- Universidad Nacional de Colombia
- Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT
- Magister en Administración- Universidad EAFIT
- Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia
- Project Manager Professional (PMP) ®- Project Management Institute (PMI) – USA

Registro Abierto de Avaluadores RAA

Cabe destacar que el alcance del Perito Supervisor consiste en a la revisión de las metodología utilizadas y la revisión de los cálculos, así como en el respaldo de las categorías de RAA requeridas para el presente certificado de experiencia.

Por lo tanto nos permitimos manifestar que los señores CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO, Y MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA Además de estar afiliado en Corpolonjas se encuentran inscrito en la especialidad requerida para la elaboración del Dictamen del predio identificado con

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168  
[www.corpolonjas.com](http://www.corpolonjas.com) - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)



folio de matrícula inmobiliaria # 01N-5002177 de la oficina de registro de instrumentos públicos en Medellín., en el **Registro Abierto de**



**Avaluadores(RAA)** de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las categorías requeridas para el presente Dictamen Pericial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2013, **de obligatorio cumplimiento desde el 11 de mayo de 2018.**

La presente certificación se expide a los 13 días de Septiembre del año 2021.

MARGARITA VILORIA OVIEDO  
Directora Comercial y Administrativa  
Junta Directiva.



175

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Movil:** 312 4794638 - 312 4797168  
[www.corpolonjas.com](http://www.corpolonjas.com) - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)



**REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INMOBILIARIO**  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RINA No 01032055 DECRETO 2158/95 Y 1429/98  
S0014598

**LONJANAP**  
COLEGIO NACIONAL DE EVALUADORES PROFESIONALES

**CORPOLONJAS**  
CORPORACION NACIONAL DE EVALUADORES PROFESIONALES



**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**  
C.C. 19.206.913 DE BOGOTA  
REGISTRO MATRICULA No.  
R.N.P.H /C-01-001  
VENCE: JULIO 30/2021

**REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO**  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RINA No 01032055 DECRETO 2158/95 Y 1429/98  
S0010727

**LONJANAP**  
COLEGIO NACIONAL DE EVALUADORES PROFESIONALES

**CORPOLONJAS**  
CORPORACION NACIONAL DE EVALUADORES PROFESIONALES



**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**  
C.C. 19.206.913 DE BOGOTA  
REGISTRO MATRICULA No.  
R.N.I /C-01-001  
VENCE: JULIO 30/2021

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
**www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com**



176

**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168  
[www.corpolonjas.com](http://www.corpolonjas.com) - email: [gerencia@corpolonjas.com](mailto:gerencia@corpolonjas.com)

# Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

## LPG200 Centrifigural Spray Dryer

### Equipment design conditions and requirements

Material name: milk  
Initial moisture: 65% (including 35%)  
The final moisture content: less than 4%  
Inlet air temperature: 180-220℃  
Exhaust temperature: 80-100 ℃  
Water evaporation: about 200 kg / h  
The negative pressure: -150Pa  
Speed frequency: 40-50HZ  
Feed quantity: about 300Kg/h  
Dry goods number: 60-150mesh  
Atmospheric pressure: 760mmH2O  
Ambient temperature: 20  
Absolute humidity: 80%  
Power supply: 380V, 3 phase, 50HZ



### Technology of centrifugal spray drying unit

The milk is from the liquid drying characteristics for easy moisture absorption, heat sensitive, food grade requirements higher, and because it is food, more attention should be paid to the product color, fragrance and taste requirements of high characteristic. So we need to be in a short time in dry time, and the end of the water is to be low, the rapid cooling and desiccant after the powder. After we studied the characteristics of the special milk drying, we developed a special spray drying equipment, which has the following characteristics:

#### **A,Product quality can be stable control**

The unit atomizer using frequency control, can arbitrarily change the atomization effect, which can achieve the proper control of the product particle size; design the air distributor, can adjust hot wind direction; induced draft fan air volume adjustment, in order to regulate the negative pressure in the tower, control material retention time. Is not only applicable to high-temperature instant dry, also suitable for low temperature long time water evaporation; using advanced fuzzy control technology, build a fuzzy mathematical model of the air temperature and the feeding rate and incorporated into the program, let into the feed automatic tracking air temperature is automatically adjusted to ensure the stability of product quality.

#### **B,Can prevent the powder sticky wall coking and suction**

According to the characteristics of this kind of material, has made the corresponding adjustment in the design of the tower diameter, which before powder drying is not up to the

## Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

tower wall, and can ensure the residence time of powder hot air and drying in the tower cone; increase air cooling jacket cooling device, using natural wind cooling tower is the main cone, keep the inner cone temperature at about 50 degrees, when the powder drying temperature rise after the fall within the cone, not because of the local high temperature and zoom in and paste; cone with a total of 3 sets of pneumatic hammer intermittent shock cone, the cone powder quickly slipped into the main tower outlet; dehumidification air feeding the dehumidifier device is out of the wind forcing the host and a cyclone discharge cooling powder and to clean a little pollination material, has two functions, one is rapidly cooled to prevent moisture absorption, the operational requirements in accordance with FDA.

### **C,Non product material, blocking phenomenon**

Host all contacted with raw material by plane or the circular arc transition, contact surface are grinding, polishing processing (fine polishing to) more than 10), avoid sand holes and corners, to prevent buildup of plugging material, in line with the GMP requirements

### **D,High dust recovery**

The dust removal system of spray drying unit is composed of two stage cyclone and water film dust collector. A cyclone with high gas separator, secondary cyclone by diffusion type cyclone separator, the yield reached 97-98%, three levels of the exhaust water film dust absorption efficiency above 99.5%, after absorption liquid recycling, discharge reach the exhaust standard of environmental protection.

### **E,No pollution, no leakage, easy disassembly, easy to clean**

Air pre processing system adopts high efficiency air filter; the unit in contact with the material at the material made of stainless steel to ensure no contamination of the materials; in contact with the material of the transmission parts with good labyrinth sealing, waterproof and oil proof; outlet sealing butterfly valve operation, to prevent air leakage; host, cyclones and other pieces left on the cleaning mouth, induced draft fan discharge pipe adopt movable connection, can be disassembled at any time cleaning disinfection and sterilization processing and so on, reaching the requirement of GMP.

### **F,To realize automation control**

The unit with PLC control system circuit; touch screen animation process, has operability; variable operation parameters to realize the fuzzy technology automatic tracking control; inverter safe and stable adjusting the atomizer; air temperature accuracy can be reached plus or minus 2℃, maximize reduce energy consumption; inlet and outlet, column temperature, column pressure digital display, accurate set and so on.

Many of the advantages of the special spray drying unit configuration, according to many similar products using the experience summary, and refers to the overseas many advanced technology and research and development, now has domestic food additive factory, pharmaceutical factory and chemical factory in the successful use, and conventional units are compared to get the better effect is very obvious. For example: Jiangxi taste is food, Guangdong Minghua flavor, Shanghai Shen Bao spices, Hong Kong Ying biological, good special effects, received industry customers praise and criticism. We will also continue to focus

# Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

on the spray drying technology to further, more in-depth research and development, for the majority of domestic and foreign enterprises to make better technical support.

## Equipment design scheme

Primary type: LPG200 (milk processing based) high speed centrifugal spray drying unit,

Heating system: steam heating + electric heating compensation

Dust removal system: two stage cyclone separator combined with water film dust remover

Loop system: the open loop

Air filtration system: first, middle, and high efficiency air filter

Feeding system: nammaw stepless adjustable feeding pump

Unload system: star type discharge valve

Control system: frequency arbitrary regulation atomizer speed, ensure that the best effect of digital instrument display temperature, pressure, differential pressure, fuzzy technology, automatic tracking control variable parameter and so on

## Equipment technical parameter

Water evaporation	200Kg/h ( max )	Tower diameter/tower high	3.5M/7.8M
Operating temperature	Inlet temperature 200/Outlet temperature 90	Atomizer	Rotate speed:15000—18000r.p.m Disc diameter:150mm
Installed power	Drive 33KW		
Steam heat exchanger	250m <sup>2</sup> +electric heating 60kw	System air quantity	6000 m <sup>3</sup> /h
Compressed air consumption	0.4m <sup>3</sup> /min	Pollination rate system	≥99%

Drying system	Open cycle system	Feeding way	Automatic nammaw stable feeding pump
Hot air way	flow way	The heat source way	Steam + auxiliary electrical heating
Products capture mode	whirlwind + water film	Atomization way	Centrifugal atomization
The control mode	Set arbitrary, inlet air temperature automatic control, digital display of temperature, pressure, differential pressure, frequency conversion adjustment atomizing speed, etc.Work process touch screen, PLC control variable parameters fuzzy technology and so on		

178

## Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

Overall Size	See the picture	Weight	12T
Environmental conditions	Pressure, 760 MMHG, temperature 200 c, relative humidity 80%	Voltage	3 phase, 380V, 50HZ

### LPG-200 Configuration List

Item	Name	Model	Q'TY	Material	Remark
<b>Feeding system</b>					
1	Jacketed tank	200L	1 set	SUS304	0. 18Kw
2	Nammaw pump	B15-1.5II	1set	Health grade	0. 75Kw
3	Feed pipe, valve		1set	SUS304	
<b>Medium circulation system</b>					
1	forced draft fan ( ABB motor )	4-72No.4A	1 set	SUS304	5.5Kw
2	Induced draft fan ( ABB motor )	9-26No.5.6A	1 set	Q-235	22Kw
3	Butterfly valve		2set	SUS304	
4	Hot air heat preservation pipe		1 set	SUS304	
5	exhaust duct		1set	SUS304	
6	Pipe fittings		1set	SUS304	
<b>Air heating purification system</b>					
1	Initial and medium efficiency air filter		1set		
2	Steam heat exchanger	350 m <sup>2</sup>	1set	Aluminum fin	
3	Heating insulation system	Made by ourself		Aluminium silicate	
4	Hot air duct		1set	SUS304	
<b>Drying host system</b>					
1	Spray drying chamber	D3500H7800 Inner wall: 2mm; outer wall: 1.0mm	1set	Inner and outer SUS304	
2	Hot air distributor		1set	SUS304	
3	High speed centrifugal atomizer	LPG200/Atomizing disc diameter:150mm	1set	Stainless steel	5.5Kw Xinghui motor
4	Star type discharge	5L	1set	SUS304	1.1 Kw

# Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

	valve				
5	Lighting device	100W	2set		
6	Observe the manhole	610X510	2set		
7	Insulation			Silicate cotton	
8	Pneumatic hammer	SK60LP	3set	AL	
<b>Dust removal system</b>					
1	Level 1 of cyclone separator	XF850	1set	SUS304	
2	Star type discharge valve	5L	1set	SUS304	1.1 Kw
3	The secondary cyclone separator	CLK550	1set	SUS304	
4	100L stock bin		1set	SUS304	Include double butterfly valve
5	Water film dust remover	Made by ourself	1set	SUS304	
<b>Control system</b>					
1	Main control cabinet		1 set	SUS304	Schneider
2	Operation cabinet		1 set	SUS304	
3	Contact elements		1 set		Schneider
4	Frequency converter		2 set		HFinverter
<b>Other supporting systems</b>					
1	Escalator, railing		1 set	Q-235	

## Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

### XDW1500\*5-280L Oil Free Air Compressor

Model:XDW1500\*5-280L

Power:7.5KW

Voltage:380v/50hz

Capacity:1400L/min

Speed:1400RPM

Noise:78Db(A)

Pressure:8 Bar

Tank:280L

Net weight: 201kg

Overall Dimension:1700\*480\*560mm



100

# Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai  
City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

## XDW1500\*5-280L Oil Free Air Compressor

Model:XDW1500\*5-280L

Power:7.5KW

Voltage:380v/50hz

Capacity:1400L/min

Speed:1400RPM

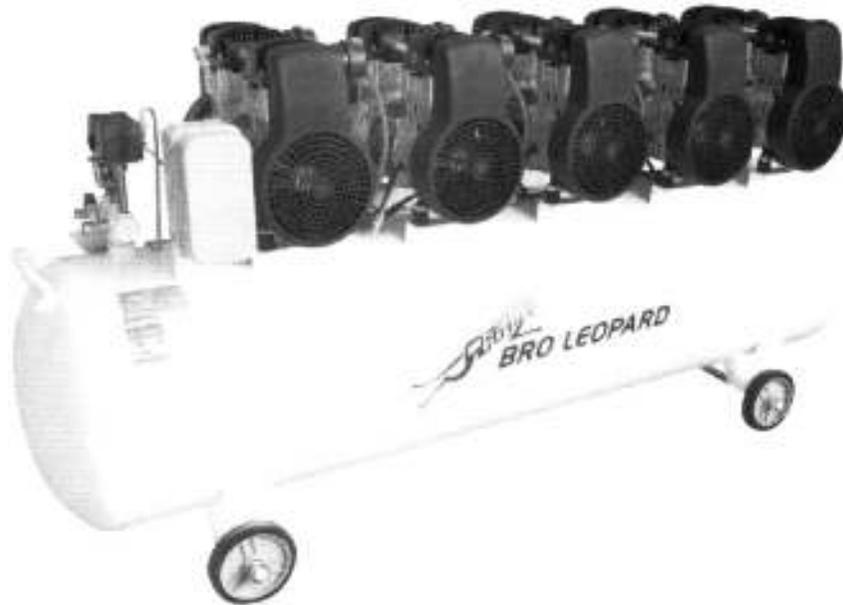
Noise:78Db(A)

Pressure:8 Bar

Tank:280L

Net weight: 201kg

Overall Dimension:1700\*480\*560mm



10A

AS/

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez Jue.

Observaciones

El/la Secretario(a)

5

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Del avalúo, en cuantía de \$311.103.184,20 M/CTE, correspondiente a los bienes muebles embargados en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°055  
Fijado hoy 06 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

LRCG